



Colegio Van Leeuwenhoek

Aprobación oficial según resoluciones N°. 1553 de mayo/1999, 2259 de junio/2007
110445 de diciembre de 2015 de la Secretaría de Educación del Distrito

Preescolar, Primaria y Bachillerato Mixto NIT: 900031239-0 / DANE: 311001092222

Teléfonos: 3844564 - 6978900 / Celular: 3044253579 / Dirección: Carrera 147 C No. 137 40

E-mail: admon.colegiowl@gmail.com Barrio San Pedro de Tibabuyes, Suba, Bogotá, Colombia



COLEGIO VAN LEEUWENHOEK
COLVANLEE

"Formación integral en busca del bienestar físico, mental y social"

MANUAL DE CONVIVENCIA 2026

"Formación integral en busca del bienestar físico, mental y social"



INDICE

TABLA DE CONTENIDO

CONTENIDO	página
RESOLUCIÓN RECTORAL 2024	
CAPITULO PRIMERO: ENFOQUE Y HORIZONTE INSTITUCIONAL	8
MISIÓN	
VISIÓN	
ENFOQUE CONVIVENCIAL	
ENFOQUE PEDAGÓGICO	
OBJETIVO GENERAL INSTITUCIONAL	
OBJETIVOS ESPECÍFICOS INSTITUCIONALES	
OBJETIVO GENERAL DEL MANUAL DE CONVIVENCIA	
OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA	
PRINCIPIOS INSTITUCIONALES	
VALORES INSTITUCIONALES	
POLÍTICAS DE CALIDAD	
FILOSOFÍA INSTITUCIONAL	
SÍMBOLOS INSTITUCIONALES	
ORGANIGRAMA	
¿QUÉ ES EL MANUAL DE CONVIVENCIA?	
CAPÍTULO SEGUNDO: DE LOS FUNDAMENTOS LEGALES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA	14
CAPÍTULO TERCERO: CONCEPTOS BÁSICOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA	18
CAPÍTULO CUARTO: DIRECTORIO DE APOYO	20
CAPÍTULO QUINTO: PRINCIPIOS Y RESPONSABILIDADES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	22
CONDUCTO REGULAR MANUAL DE CONVIVENCIA	
PRINCIPIOS DE CONVIVENCIA	
PERFIL DEL ESTUDIANTE	
DERECHOS Y DEBERES PARA EL CUIDADO DEL MISMO	
DERECHOS Y DEBERES PARA EL CUIDADO DEL OTRO	
DERECHOS Y DEBERES PARA EL CUIDADO DE LOS QUE ES DE TODOS	
OBLIGACIONES EN EL ORDEN ACADÉMICO	
NORMAS GENERALES DE COMPORTAMIENTO	
REPONSABILIDAD DEL RECTOR	
REPONSABILIDAD DEL COORDINADOR	
REPONSABILIDAD DEL ORIENTADOR	
REPONSABILIDAD DE LOS DOCENTES	
FUNCIONES DEL TUTOR DE CURSO	
CAPÍTULO SEXTO: SITUACIONES SEGÚN TIPO, PROTOCOLOS Y RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL	41
SITUACIONES TIPO I	
SITUACIONES TIPO II	



SITUACIONES TIPO III DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL (RAI) CAPÍTULO SÉPTIMO: CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS, ACCIONES CORRECTIVAS Y MEDIDAS DE RESTAURACIÓN	56
DEBIDO PROCESO PRINCIPIOS DEL DEBIDO PROCESO ETAPAS DEL DEBIDO PROCESO TIPOS DE FALTAS CRITERIOS PARA DETERMINAR LA LEVEDAD O GRAVEDAD DE LAS FALTAS ESTRATEGIAS FORMATIVAS Y/O SANCIONES DISCIPLINARIAS CAPÍTULO OCTAVO: DE LA PARTICIPACIÓN Y EL GOBIERNO ESCOLAR	70
RECTORÍA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO ACADÉMICO COMITÉ DE CONVIVENCIA DEL CONSEJO ESTUDIANTIL DEL PERSONERO ESTUDIANTIL ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA EQUIPO DOCENTE LOS COMITÉ DE CURSO LA ASOCIACIÓN DE EXALUMNOS COMITÉ AMBIENTAL CABILDANTE CAPÍTULO NOVENO: SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES	80
CONCEPTUALIZACIÓN CRITERIOS DE PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN CAMPOS DE LA EVALUACIÓN COMPONENTES DE EVALUACIÓN PRINCIPIOS DE LA EVALUACIÓN CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN MOMENTOS DE LA EVALUACIÓN EVALUACIÓN PERMANENTE O DE SEGUIMIENTO EVALUACIÓN FINAL MEDIOS DE EVALUACIÓN PARAMETROS DE LA EVALUACIÓN CRITERIOS DE EVALUACIÓN CRITERIOS DE PROMOCIÓN TIPOS DE PROMOCIÓN	
CAPÍTULO DÉCIMO: DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES	88
CAPÍTULO UNDÉCIMO: DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	90
POLÍTICA DE UNO DE APARATOS ELECTRÓNICOS Y MECÁNICOS DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA RESPECTO AL USO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS USO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS EN EL AULA	



Colegio Van Leeuwenhoek
Aprobación oficial según resoluciones N°. 1553 de mayo/1999, 2259 de junio/2007
110445 de diciembre de 2015 de la Secretaría de Educación del Distrito
Preescolar, Primaria y Bachillerato Mixto NIT: 900031239-0 / DANE: 311001092222
Teléfonos: 3844564 - 6978900 / Celular: 3044253579 / Dirección: Carrera 147 C No. 137 40
E-mail: admon.colegiovl@gmail.com Barrio San Pedro de Tibabuyes, Suba, Bogotá, Colombia

POLÍTICAS EN CASO DE PLAGIO O FRAUDE	
POLÍTICA DE USO PARA EL CORREO ELECTRÓNICO Y CLASSROOM	
REPORTES AL SISTEMA DE ALERTAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO (SED)	
CAPÍTULO DUODÉCIMO: DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	108
REGLA DE USO DE LOS SALONES DE CLASE	
REGLAS DE USO DE LA BIBLIOTECA	
REGLAS DE USO DE LA SALA DE INFORMÁTICA	
REGLAS DE USO DE LA EMISORA	
REGLAS DE USO DE LA OFICINA DEL COLEGIO VAN LEEUWENHOEK	
REGLAS DE USO DEL LABORATORIO	
PRÉSTAMO DE RECURSOS, MATERIALES DIDÁCTICOS, RECURSOS PEDAGÓGICOS Y RECURSOS TECNOLÓGICOS Y OTROS PARA DOCENTES	
CAPÍTULO DECIMOTERCERO: SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO	116
DERECHOS DEL PRESTADOR DE SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO	
DEBERES DEL PRESTADOR DE SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO	
CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO: FIJACIÓN DE TARIFAS Y COSTOS EDUCATIVOS	118
CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO: DE LOS ESTÍMULOS	119
CAPÍTULO DÉCIMO SEXTO: MATRÍCULA	120
CAPÍTULO DECIMOSÉPTIMO: PROGRAMA DE SEXUALIDAD Y AFECTIVIDAD	128
CAPÍTULO DÉCIMO OCTAVO: REFORMAS AL MANUAL DE CONVIVENCIA	129



Colegio Van Leeuwenhoek
Aprobación oficial según resoluciones N°. 1553 de mayo/1999, 2259 de junio/2007
110445 de diciembre de 2015 de la Secretaría de Educación del Distrito
Preescolar, Primaria y Bachillerato Mixto NIT: 900031239-0 / DANE: 311001092222
Teléfonos: 3844564 - 6978900 / Celular: 3044253579 / Dirección: Carrera 147 C No. 137 40
E-mail: admon.colegiovl@gmail.com Barrio San Pedro de Tibabuyes, Suba, Bogotá, Colombia

RESOLUCIÓN RECTORAL AÑO LECTIVO 2025

Por la cual se adopta el Reglamento o Manual de Convivencia El rector del colegio Van Leeuwenhoek

CONSIDERANDO

- Que la Constitución Política Colombiana consagra que se fomenten prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana;
- Que el artículo 87 de la Ley General de Educación establece para toda institución educativa un Reglamento o Manual de Convivencia que responda a las necesidades de la Comunidad Educativa;
- Que el Proyecto Educativo Institucional determina como función del Consejo Directivo la adopción del Reglamento o Manual de Convivencia;
- Que el Decreto 1860 de 1994 Artículo 17 reglamenta lo establecido en la Ley 115 en lo referente al Reglamento o Manual de Convivencia;
- Que la Ley 1098 de 2006 -Ley de la infancia y adolescencia- establece las obligaciones para las instituciones educativas en los artículos 42 a 45; Que el Decreto 1290 del 16 de abril de 2009 reglamenta el sistema de evaluación;
- Que el Decreto 1860 de 1994 Artículo 17 reglamenta lo establecido en la Ley 115 en lo referente al Reglamento o Manual de Convivencia;
- Que la Ley 1098 de 2006 -Ley de la infancia y adolescencia- establece las obligaciones para las instituciones educativas en los artículos 42 a 45;
- Que la Ley 2383 de 2024 tiene como fin promover de manera transversal la educación socioemocional de los niños, niñas y adolescentes en los centros e instituciones dentro de un marco de desarrollo integral;
- Que la Ley 2491 de 2025 establece que todas las instituciones educativas públicas y privadas deben integrar de manera obligatoria el componente de competencias socioemocionales en sus PEI;
- Que la Ley 2503 de 2025 crea e implementa formalmente una *Cátedra de Educación Emocional* como materia y estrategia educativa en todas las instituciones educativas del país;
- Que la Ley 2564 de 2026 tiene como objeto crear medidas de sensibilización, visibilización, prevención, protección y atención frente a la salud mental en el entorno digital ante hechos de violencia, las cuales se constituyan como una garantía para salvaguardar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes

RESUELVE

- Artículo 1.** Adoptar el presente Reglamento o Manual de Convivencia como el marco de referencia de los deberes, derechos y normas que regirán el proceder de la Comunidad Educativa a partir del 1 de febrero de 2025.
- Artículo 2.** Dar a conocer el presente Reglamento o Manual de Convivencia a toda la Comunidad Educativa para su interiorización y cumplimiento.
- Artículo 3.** Determinar que el presente Reglamento o Manual de Convivencia regirá a partir del 1 de febrero de 2025.
- Artículo 4.** Derogar las anteriores versiones del Reglamento o Manual de Convivencia y las normas y procedimientos que no sean consecuentes con el presente reglamento.

El presente Manual trabaja el enfoque de Justicia Escolar Restaurativa.

Dada en Bogotá, D.C; a los 21 días del mes de noviembre de 2025.

Rafael Gómez Saavedra - Rector



Colegio Van Leeuwenhoek
Aprobación oficial según resoluciones N°. 1553 de mayo/1999, 2259 de junio/2007
110445 de diciembre de 2015 de la Secretaría de Educación del Distrito
Preescolar, Primaria y Bachillerato Mixto NIT: 900031239-0 / DANE: 311001092222
Teléfonos: 3844564 - 6978900 / Celular: 3044253579 / Dirección: Carrera 147 C No. 137 40
E-mail: admon.colegiovl@gmail.com Barrio San Pedro de Tibabuyes, Suba, Bogotá, Colombia

IDENTIFICACIÓN DEL COLEGIO.

RESEÑA HISTÓRICA VAN LEEUWENHOEK

El Colegio Van Leeuwenhoek inicia su proceso de creación en octubre de 1996 bajo la iniciativa de los profesores Lic. Rafael Hernando Gómez y José Yamid San Miguel, las labores pedagógicas se inician en 1997 en el barrio San Pedro de Tibabuyes, Localidad 11 de Suba. Ésta es una Institución de carácter privado que ofrece los niveles de Preescolar y Educación Básica inicialmente con proyección Educación Media.

De esta manera, se dan las RESOLUCIONES 1553 De mayo de 1999 Y 2259 de junio de 2007, por la cual se autoriza ampliación y apertura de Educación Media. DANE: 311001092222 - NIT. 900031239-0.

El primer Rector, Lic. José Ángel Lasso, en vista de la cantidad de necesidades insatisfechas en el sector, especialmente en el campo de la salud, decidió que el primer énfasis que se trabajaría la institución sería la salud.

Los uniformes para los estudiantes eran: para los hombres, blazer verde, camisa blanca, pantalón azul y zapatos negros. Para las mujeres falda de tabla azul, camisa blanca, blazer verde y zapatos negros. En el caso de la Sudadera, esta era de color azul con franjas verdes, tenis blancos.

Para el año 1998 asumió como rector el Lic. Luis Hernando Amaya López hasta el año 2004 continuando con los principios institucionales del colegio.

Para el año 2012 se cambió la administración al señor Lic. Diógenes Contreras, quién no cambió la línea del Colegio por 4 años continuando en la rectoría el Lic. Rafael Hernando Gómez. En este año se cambió el uniforme del colegio tratando de unificar los colores con el colegio San Basilio.

Para hombres pantalón azul, camisa de cuello blanca, saco de lana verde con franjas blancas, mujeres falda gris, saco verde y camisa blanca.

Finalmente, en septiembre del año 2016 fue adquirido el Colegio por los señores, Camilo Andrés Garzón y Omar Iván Garzón.

A partir de esta fecha la institución tiene una nueva mirada enfocada en las humanidades, en potenciar el tiempo libre y concienciar el cuidado del medio ambiente y la solidaridad con la comunidad educativa. Se establecen alianzas con entidades como Sena, Instituto Integrado de Suba y la Corporación ESHAC.

Finalmente, se realizó una modificación de uniforme en el año 2017 continuando con el color gris.

Los hombres pantalón azul, saco gris con el escudo del colegio, camisa blanca, corbata azul, zapatos negros y en las mujeres falda gris con franjas azules, saco gris con el escudo del colegio, camisa blanca, corbata azul, media pantalón azul oscura y zapatos negros.

La sudadera es azul con franjas grises, camiseta blanca con el escudo del colegio y tenis blancos.

En la actualidad, ésta es una Institución de carácter privado que ofrece los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Educación Media cuyo objetivo fundamental es servir a la comunidad.

PARÁGRAFO: En el Artículo 5.3.1 del presente Manual, se encuentran las modificaciones vigentes asociadas al uso del uniforme.



Colegio Van Leeuwenhoek
Aprobación oficial según resoluciones N°. 1553 de mayo/1999, 2259 de junio/2007
110445 de diciembre de 2015 de la Secretaría de Educación del Distrito
Preescolar, Primaria y Bachillerato Mixto NIT: 900031239-0 / DANE: 311001092222
Teléfonos: 3844564 - 6978900 / Celular: 3044253579 / Dirección: Carrera 147 C No. 137 40
E-mail: admon.colegiovl@gmail.com Barrio San Pedro de Tibabuyes, Suba, Bogotá, Colombia

CAPÍTULO PRIMERO

ENFOQUE Y HORIZONTE INSTITUCIONAL

MISIÓN

El Colegio Van Leeuwenhoek es una institución educativa de carácter privado ubicada en la localidad de Suba, que ofrece educación de calidad en los niveles de Preescolar, Básica y Media, desarrollando la autonomía en los estudiantes, buscando el rescate de los valores éticos y morales, la formación micro empresarial y técnica; a partir de una propuesta metodológica basada en el desarrollo de proyectos pedagógicos.

VISIÓN

Para el año 2026 El Colegio Van Leeuwenhoek será una organización educativa líder en la UPZ 71 de Suba, comprometidos con la formación integral de niños, niñas y adolescentes desarrollando competencias básicas, enfatizando en el idioma extranjero (inglés), B1.

ENFOQUE CONVIVENCIAL

El Colegio Van Leeuwenhoek, a través del enfoque de convivencia restaurativo busca incluir en las situaciones presentadas principios fundamentales como el respeto, la responsabilidad y la empatía. Se centra en un proceso que implica la identificación del conflicto, la celebración de reuniones restaurativas, el diálogo abierto y la búsqueda colaborativa de soluciones aceptables para todas las partes. Se establecen roles y normas de conducta que promueven la confidencialidad, el respeto mutuo y la no violencia. El seguimiento y la evaluación periódica aseguran la efectividad del enfoque, mientras que la capacitación y el apoyo emocional son ofrecidos a las partes involucradas. Este enfoque busca crear un entorno escolar más inclusivo y armonioso al priorizar la reparación de relaciones y la resolución de conflictos de manera pacífica. Lo anterior, sin dejar de lado el debido proceso que se debe llevar a cabo de acuerdo con los principios que emana la Ley.

ENFOQUE PEDAGÓGICO

El colegio Van Leeuwenhoek adopta un Enfoque Pedagógico Constructivista que coloca a los estudiantes en el centro de su aprendizaje, reconociendo su singularidad y promoviendo su desarrollo integral. Este enfoque considera a los estudiantes como agentes activos en la construcción de su propio conocimiento, alentándolos a participar activamente y explorar sus intereses. Además, se adapta a las necesidades individuales, fomentando la autonomía y la autorrealización de cada estudiante reflejando así, un compromiso real con la diversidad y la inclusión.

OBJETIVO GENERAL INSTITUCIONAL

El objetivo general de nuestra institución es promover el desarrollo integral de los educandos desarrollando competencias comunicativas competencias comunicativas. Buscamos fortalecer las habilidades de comunicación oral y escrita, la expresión verbal y no verbal, así como fomentar la escucha activa y el diálogo constructivo. Nuestra meta es empoderar a los educandos de tal manera que se conviertan en comunicadores efectivos y seguros, capaces de expresar sus ideas de manera clara, coherente y respetuosa, lo que contribuirá a su crecimiento personal y a una participación más activa en la sociedad.



Colegio Van Leeuwenhoek
Aprobación oficial según resoluciones N°. 1553 de mayo/1999, 2259 de junio/2007
110445 de diciembre de 2015 de la Secretaría de Educación del Distrito
Preescolar, Primaria y Bachillerato Mixto NIT: 900031239-0 / DANE: 311001092222
Teléfonos: 3844564 - 6978900 / Celular: 3044253579 / Dirección: Carrera 147 C No. 137 40
E-mail: admon.colegiovl@gmail.com Barrio San Pedro de Tibabuyes, Suba, Bogotá, Colombia

OBJETIVOS ESPECÍFICOS INSTITUCIONALES

1. Mejorar la competencia en idioma extranjero, potenciando la habilidad de los participantes para comunicarse efectivamente en un idioma extranjero, promoviendo la fluidez oral y escrita.
2. Desarrollar habilidades de comunicación intercultural, fomentando la comprensión de las diferencias culturales y la capacidad de los participantes para comunicarse de manera efectiva en contextos interculturales.
3. Promover la confianza y la expresión personal, empoderando a los participantes para expresar sus ideas con confianza y respeto en cualquier idioma, promoviendo la autoexpresión y la autoconfianza.
4. Integrar a nuestro programa de estudios el modelo de aula invertida, apoyado por un esquema de inmersión en diferentes contextos, que permita a los estudiantes afianzar sus conocimientos.
5. Implementar y aplicar técnicas de inmersión en la lengua inglesa que mejore y acelere los procesos de aprendizaje, de tal forma que los estudiantes estén en la capacidad de sostener conversaciones sencillas con fluidez.
6. Implementar políticas de calidad que mejoren la precisión, eficiencia y efectividad en el servicio a la comunidad educativa, afianzando una base de estudiantes y colaboradores que garanticen el sostenimiento y sano crecimiento económico de la institución.
7. Fortalecer los esquemas de marketing y propaganda de la institución, apoyándose en la articulación con la corporación ESHAC y diversas entidades públicas y privadas, con el fin de dar a conocer la institución y generar impacto en sectores diferentes a nuestra actual área de influencia.

OBJETIVO GENERAL DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

El objetivo general de este manual de convivencia es establecer un marco normativo y pedagógico que promueva un ambiente escolar seguro, inclusivo y respetuoso, donde todos los miembros de la comunidad educativa puedan desarrollar su potencial académico, social y emocional. A través de este manual, se busca fomentar la convivencia, la resolución constructiva de conflictos, el respeto a los derechos y responsabilidades de cada persona, y la promoción de valores que contribuyan a la formación integral de los estudiantes, en línea con los principios de equidad, justicia y participación activa."

OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

1. Fomentar la resolución pacífica de conflictos: Promover el uso de enfoques restaurativos para abordar y resolver conflictos de manera constructiva.
2. Fortalecer la responsabilidad y la participación: Impulsar la responsabilidad individual y la participación activa de todos los miembros de la comunidad escolar en la construcción de un ambiente de convivencia inclusivo y respetuoso.
3. Conocer el debido proceso, así como el sistema de seguimiento y evaluación para medir la efectividad de las estrategias restaurativas y realizar ajustes según sea necesario para mejorar la convivencia en la institución.

PRINCIPIOS INSTITUCIONAL

1. LA CALIDEZ HUMANA: actuar sin prejuicios y de forma desinteresada.
2. RESPETO: Reconozco, valoro y trato de manera digna a todas las personas.



Colegio Van Leeuwenhoek
Aprobación oficial según resoluciones N°. 1553 de mayo/1999, 2259 de junio/2007
110445 de diciembre de 2015 de la Secretaría de Educación del Distrito
Preescolar, Primaria y Bachillerato Mixto NIT: 900031239-0 / DANE: 311001092222
Teléfonos: 3844564 - 6978900 / Celular: 3044253579 / Dirección: Carrera 147 C No. 137 40
E-mail: admon.colegiovl@gmail.com Barrio San Pedro de Tibabuyes, Suba, Bogotá, Colombia

3. COMPROMISO: comprender las necesidades de las personas con las que me relaciono en mis labores cotidianas, procurando siempre mejorar el bienestar común.
4. RESPONSABILIDAD SOCIAL: colocar sus capacidades a disposición de las necesidades y expectativas de la sociedad con la que se relaciona.

VALORES INSTITUCIONALES

1. SOLIDARIDAD: Se trata simplemente de ayudar a otro por reconocer su condición de calidez humana.
2. AUTONOMÍA: Implica el ejercicio de la libre discusión de ideas, el pensamiento crítico en un ambiente de pluralismo ideológico y de diversidad cultural.
3. LIDERAZGO: Guiar a los miembros de la comunidad a trabajar juntos en pro de transformar modelos no funcionales en la sociedad.
4. INCLUSIÓN: Ofrecer una educación de calidad, sin ningún tipo de discriminación; reconociendo las capacidades y la diversidad de los miembros de la comunidad institucional.
5. RESPONSABILIDAD: Actuar de manera consciente y reflexiva, reconociendo nuestras capacidades individuales y colectivas para contribuir al bienestar común.
6. RESPETO: Reconocer, valorar y tratar a las personas, así como a sus derechos, opiniones, creencias y características individuales, de manera digna y considerada.
7. RESPONSABILIDAD: Dar cumplimiento a las obligaciones y ser cuidadoso al tomar decisiones o con nuestras acciones.

POLÍTICAS DE CALIDAD

1. Ofrecer a nuestros estudiantes servicios educativos de calidad para su formación integral.
2. Promover el acceso y la permanencia de los niños, niñas y adolescentes de la comunidad, sin importar su procedencia, situación social, cultural, económica, credo religioso, etnia y orientación sexual.
3. Potencializar las capacidades de la comunidad académica, a través de la cualificación e implementación de estrategias, orientadas a la resolución pacífica de conflictos.

FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

El Colegio Van Leeuwenhoek es un espacio académico social y de calidez humana, que lidera procesos formativos, en niños, niñas y adolescentes orientándolos en el proceso de transformación de la realidad social, fortaleciendo la solidaridad, la inclusión y el respeto.

SÍMBOLOS INSTITUCIONALES

I. ESCUDO

El escudo está compuesto por un microscopio y una pluma la cual transmite la pasión por el aprendizaje y nuestro compromiso con la exploración del mundo que nos rodea, el diseño simple y color sólido proyecta sensación de unidad y sencillez sin sacrificar la fuerza del poder que caracteriza a la institución educativa



Colegio Van Leeuwenhoek
Aprobación oficial según resoluciones N°. 1553 de mayo/1999, 2259 de junio/2007
110445 de diciembre de 2015 de la Secretaría de Educación del Distrito
Preescolar, Primaria y Bachillerato Mixto NIT: 900031239-0 / DANE: 311001092222
Teléfonos: 3844564 - 6978900 / Celular: 3044253579 / Dirección: Carrera 147 C No. 137 40
E-mail: admon.colegiovl@gmail.com Barrio San Pedro de Tibabuyes, Suba, Bogotá, Colombia



COLEGIO VAN LEEUWENHOEK
COLVANLEE
"Formación integral desde el bienestar físico, mental y social"



COLEGIO VAN LEEUWENHOEK
COLVANLEE
"Formación integral desde el bienestar físico, mental y social"

II. BANDERA

La bandera está compuesta por los siguientes colores, cada uno con su significado:

Verde: Representa nuestro compromiso con el medio ambiente.

Blanco: Simboliza nuestro compromiso con la convivencia.

Azul: Representa la inmensidad del conocimiento.



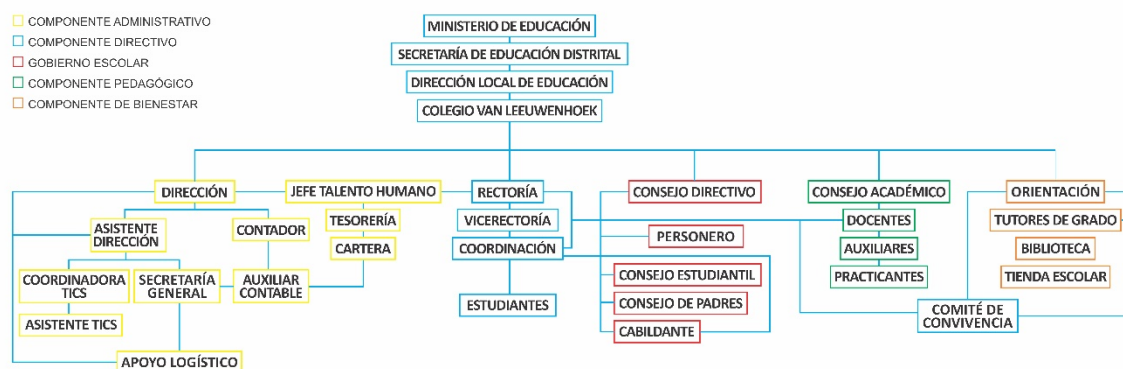
III. LEMA

"Calidez humana integral"



Colegio Van Leeuwenhoek
Aprobación oficial según resoluciones N°. 1553 de mayo/1999, 2259 de junio/2007
110445 de diciembre de 2015 de la Secretaría de Educación del Distrito
Preescolar, Primaria y Bachillerato Mixto NIT: 900031239-0 / DANE: 311001092222
Teléfonos: 3844564 - 6978900 / Celular: 3044253579 / Dirección: Carrera 147 C No. 137 40
E-mail: admon.colegiovl@gmail.com Barrio San Pedro de Tibabuyes, Suba, Bogotá, Colombia

ORGANIGRAMA



MANUAL DE CONVIVENCIA

El Consejo Directivo del Colegio Van Leeuwenhoek en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia en los Artículos 67 y 68, ampara el derecho a la educación y a la participación en la dirección de las instituciones educativas;
2. Que la ley 115 de 1994 en sus Artículos 73 y 87, exige y establece para toda institución educativa un Manual de Convivencia que responda a las necesidades de la comunidad educativa;
3. Que la ley 12 de 1991 aprueba la Convención sobre los Derechos del Niño;
4. Que el decreto 1860 de 1994 reglamenta parcialmente la ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales y, en sus Artículos 14 y 17, establece los parámetros del Manual de Convivencia;
5. Que la ley 1098 de 2006 establece el Código de la Infancia y la Adolescencia.
6. Que el decreto 1290 de abril de 2009 ordena a las instituciones educativas implementar el sistema institucional de evaluación;
7. Que la ley 1620 de 2013 y el Decreto reglamentario 1965 del 2013 ordena a las instituciones educativas implementar el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y el Comité Escolar de Convivencia.

PRESENTACIÓN

El presente Manual de Convivencia constituye un acuerdo de voluntades entre todos los estamentos de la comunidad, que conscientes de la necesidad de unas reglas claras que armonicen las interrelaciones



sociales dentro de nuestra, INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA: COLEGIO VAN LEEUWENHC (UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SUBA, DISTRITO CAPITAL), quienes se dieron a la tarea de pensar establecer las conductas básicas de vida, que se plasman en su cuerpo de contenidos dentro del presente texto. Como acuerdo de voluntades tiene la virtud de congregarse de manera universal, a su pleno conocimiento, a la indiscutible sujeción, observancia y acatamiento a sus disposiciones, única forma de que sea lo que se quiere. Teniendo en cuenta, los principios de la nueva Constitución y La Ley de Infancia y Adolescencia y demás normas aplicables a los menores de 18 años de edad, la comunidad educativa del Colegio: INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA: COLEGIO VAN LEEUWENHOEK (LOCALIDAD DE SUBA, DISTRITO CAPITAL) ha sentido la necesidad de elaborar el PRESENTE MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR que permita un ambiente óptimo para el desarrollo armonioso de todas las facultades del educando.

Está presente el manual de convivencia, emerge, como el conjunto de normas y principios que regulan las relaciones interpersonales de la comunidad educativa.

Este texto, contiene entonces, la síntesis del Horizonte Institucional: la filosofía del Colegio, su misión y su visión, principios organizacionales, las orientaciones pedagógicas, fines y objetivos educativos, y las disposiciones que regulan, las relaciones entre los diferentes estamentos comunitarios, aspectos que se hallan contenidos en el Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.) Instrumento y estrategia que gobierna y posibilita el desarrollo curricular y académico integral, así como los cánones comportamentales y los estímulos y acciones correctivas, derivadas de la estricta armonía con las normas jurídico legales vigentes y aplicables a los adolescentes mayores de 14 años y a los padres de los menores de 14 años de edad, que acuden a violentar éste canon de comportamiento consensuado.

¿QUÉ ES EL MANUAL DE CONVIVENCIA?

Para nuestra institución educativa, el Manual de Convivencia Escolar es un acuerdo que representa el canon de comportamiento, ejemplo y proceder recto de todos y cada uno de los miembros de nuestra institución. Este acuerdo demuestra identidad, carácter, liderazgo y sometimiento a las normas y a la disciplina a través de todas sus acciones y comportamientos. Conscientes de que su desempeño es un ejemplo vital en la cotidianidad de todos los miembros de la comunidad, su objetivo fundamental consiste en reconocer y plasmar una identidad y un proyecto de vida propios.

¿PARA QUÉ SIRVE EL MANUAL DE CONVIVENCIA?

Toda institución educativa debe poseer unas normas claras que permitan su funcionamiento y que faciliten las acciones que emprenda para la consecución de los logros propuestos.

Por ello, es indispensable que la comunidad conozca, promueva y acate las normas mínimas de convivencia, disciplina y fraternidad en el ámbito escolar. Que se elabore un documento en el cual se consignen los canales y los procedimientos que se han de utilizar para el manejo adecuado de las diversas situaciones, facilitando la realización de las diversas actividades y la vida misma dentro de nuestra institución educativa, en un ambiente de respeto, convivencia y entendimiento mutuos.



DEL PROPÓSITO DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

El presente texto de Manual de Convivencia escolar busca:

1. Lograr una educación que permita el desarrollo de niños, niñas y adolescentes enmarcados dentro del principio: “Formamos con responsabilidad y libertad humana”;
2. Fomentar la práctica de principios de comportamiento social, respeto mutuo, reconocimiento de derechos humanos, cuidado a la naturaleza, respeto hacia los bienes comunes y ajenos, aceptación de las ideas de los demás, tolerancia y en resumen criterios de buena conducta dentro y fuera de la institución educativa;
3. Crear un ambiente adecuado, en el cual, todos los miembros de la comunidad, tomen conciencia de sus deberes y derechos, los asuman con responsabilidad y permitan un adecuado ambiente que corresponda a los principios y objetivos de nuestra institución educativa.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS FUNDAMENTOS LEGALES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Tabla 1. Referentes normativos internacionales

Fuente normativa	Autor	Descripción de la medida u obligación
Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. Convención de Belem do Pará.	OEA	Establece pautas para la adopción de leyes y políticas sobre prevención, erradicación y acción correctiva de la violencia contra las mujeres en los Estados Parte de la Convención; formulación de planes nacionales; organización de campañas e implementación de protocolos y de servicios de atención, entre otras iniciativas (Organización de los Estados Americanos [OEA], 1994).
Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer “CEDAW”.	ONU	En el Artículo 6 señala Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para: a) Modificar los patrones e estereotipos perpetrados en la sociedad con tendencias machistas, misóginas, desiguales, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres; b) Garantizar que la educación familiar incluya una comprensión adecuada de la maternidad como función social y el reconocimiento de la responsabilidad común de hombres y mujeres (ONU, 1999).
Principios de Yogyakarta	CIJ	29 principios para la defensa de los Derechos humanos de la población LGBTIQ+, que no son vinculantes pero que se acompañan de recomendaciones detalladas dirigidas a los Estados (CIJ, 2007).



Tabla 2. Referentes normativos nacionales

Fuente normativa	Autor	Descripción de la medida u obligación
Ley 115 de 1994	Congreso de Colombia	En el Artículo 77 indica que los establecimientos educativos se encuentran facultados para adoptar sus reglamentos internos, pero al establecer sanciones se debe tener en cuenta el respeto al debido proceso y derecho a la defensa, y de forma especial el derecho fundamental a la educación y demás en la Constitución Política y en el Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 115 , 1994).
Ley 906 de 2004 Código de procedimiento penal	Congreso de Colombia	Los Artículos 518 a 521, definen los procesos restaurativos como aquellos en los que la víctima y el imputado participan de forma activa en la resolución de cuestiones derivadas del delito, buscando un resultado restaurativo, el cual es definido como un acuerdo para atender las necesidades y responsabilidades individuales y colectivas de las partes para lograr la reintegración de las víctimas y del infractor en la comunidad, con el objetivo de la reparación, la restitución y el servicio a la comunidad (Ley 906, 2004).
Ley 1098 de 2006 Ley de infancia y adolescencia	Congreso de Colombia	En el Artículo 43 señala que Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar (...) Por otro lado, el Artículo 139 establece que, al tratarse de personas menores de edad, debe aplicarse la justicia restaurativa. El Artículo 140 menciona que las medidas correctivas deben tener carácter pedagógico, específico y diferenciado, así como, el proceso debe garantizar la justicia restaurativa, la verdad y la reparación del daño (Ley 1098, 2006).
Ley 1620 de 2013	Congreso de Colombia	Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Menciona la necesidad de implementar acciones restaurativas para la atención de situaciones tipo II, que conlleven a la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo (Ley 1620, 2013).
Ley 1761 de 2015	Congreso de Colombia	El Artículo 10 indica que el Ministerio de Educación Nacional (MEN) dispondrá lo necesario para que las instituciones educativas de preescolar, básica y media incorporen a la malla curricular, la perspectiva de género y las reflexiones alrededor de la misma, centrándose en la protección de la mujer como base fundamental de la sociedad, en el marco del desarrollo de competencias básicas y ciudadanas, según el ciclo vital y educativo de los estudiantes (Ley 1761, 2015)
Decreto 166 de 2010	Alcaldía Mayor de Bogotá	Desarrolla la Política Pública Distrital de Mujer y equidad de género como “el marco de acción social, político e institucional que, desde el reconocimiento, garantía y restitución de los derechos de las mujeres que habitan el territorio, contribuye a modificar las condiciones evitables de desigualdad, discriminación y subordinación que, en razón al género, persisten aún en los ámbitos social, económico, cultural y político de la Sociedad” (Decreto 166, 2010)



Colegio Van Leeuwenhoek
Aprobación oficial según resoluciones N°. 1553 de mayo/1999, 2259 de junio/2007
110445 de diciembre de 2015 de la Secretaría de Educación del Distrito
Preescolar, Primaria y Bachillerato Mixto NIT: 900031239-0 / DANE: 311001092222
Teléfonos: 3844564 - 6978900 / Celular: 3044253579 / Dirección: Carrera 147 C No. 137 40
E-mail: admon.colegiovl@gmail.com Barrio San Pedro de Tibabuyes, Suba, Bogotá, Colombia

Fuente normativa	Autor	Descripción de la medida u obligación
Decreto 1965 de 2013	Presidencia de la República	Menciona de manera explícita e implícita la incorporación de prácticas restaurativas en la escuela. En el Artículo 41, que trata sobre los protocolos de los establecimientos educativos, su finalidad, contenido y aplicación, expresa que las instituciones educativas deben generar estrategias pedagógicas que contribuyan a la gestión pacífica de conflictos y el fortalecimiento de una ciudadanía respetuosa de los derechos humanos. Específicamente, el numeral 4 de dicho Artículo, menciona que una de las acciones que se deben definir en los protocolos son “Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa” (Decreto 1965, 2013), Además, el Artículo 42 de dicho decreto, menciona que la solución que se brinde a los casos o situaciones Tipo I deberá estar “...encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación”. El Artículo 43 invita a incluir, en las situaciones Tipo II no solamente a las dos partes en conflicto, sino a su núcleo familiar ampliado, parte esencial de las prácticas restaurativas, además que se deben “Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación. Finalmente, el Artículo 44, respecto al protocolo de atención a las situaciones Tipo III menciona que se debe garantizar protección a la persona ofendida, al ofensor y a las personas que igualmente hayan podido salir afectadas por el suceso ocurrido, es decir, desde el decreto se comprende que un evento de daño afecta a la comunidad y por tanto esta debe estar incluida en todo el proceso de reparación y garantía de no repetición.
Decreto 062 de 2014	Alcaldía Mayor de Bogotá	Desarrolla la Política Pública para la garantía plena de los derechos de las personas lesbianas, gay, bisexuales, transgeneristas e intersexuales- LGBTI – y sobre identidades de género y orientaciones sexuales en el Distrito Capital (Decreto 062, 2014)
Resolución 800 del 2015	Alcaldía Mayor de Bogotá Secretaría de Educación	Se adopta el Plan Educativo de Transversalización de la Igualdad de Género (PETIG) 2014 – 2024 en la Secretaría de Educación Distrital (Resolución 800, 2015)
Acto legislativo 01 de 2017	Congreso de Colombia	El Acuerdo para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera en su Artículo 1 crea el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición. Dicho Sistema está conformado por la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición (CEV), la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) y la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el Contexto y en Razón del Conflicto Armado (UBPD) y enfatiza en medidas restaurativas y reparadoras, y pretende alcanzar justicia no solo con sanciones retributivas (Acto legislativo 01, 2017) .



Tabla 3. Jurisprudencia relevante para la incorporación del enfoque de género, enfoque diferencial LGBTI y prácticas restaurativas

Fuente normativa	Autor	Descripción de la medida u obligación
Sentencia T-917 de 2006	Corte constitucional	Define que la protección al derecho a la dignidad humana como a la intimidad y autonomía de los menores no se circunscribe a la garantía de un proceso disciplinario que sancione a los agresores sino también comprende la provisión de un proceso restaurativo que ofrezca una adecuada reparación a la víctima y restaure los vínculos de las partes con la comunidad. Posteriormente, la sentencia explicará que las prácticas relacionadas con la justicia restaurativa pretenden reparar los tejidos psicológicos y sociales tanto de la víctima como del agresor y la comunidad, siempre y cuando exista voluntad explícita de todas las partes. Finalmente, dentro de las resoluciones de la Corte se ordena al Colegio que en el evento en que a) el menor afectado así lo acepte de manera expresa e informada y b) alguno de los menores disciplinados vuelva a ser o haya seguido siendo parte de la comunidad educativa, se diseñe un mecanismo para reparar los daños causados y restablecer los vínculos con la comunidad, el cual puede consistir en una modalidad de proceso restaurativo. De igual manera, advierte sobre la necesidad de actualizar el manual de convivencia de la institución (Sentencia T-917, 2006).
Sentencia T-565 de 2013	Corte constitucional	Protección de la orientación sexual e identidad de género en manuales de convivencia (Sentencia T-565, 2013).
Sentencia T- 804 de 2014	Corte constitucional	Derecho Garantía a la educación de estudiantes transgénero/ orientación sexual e identidad de género como criterio de discriminación/ Diferenciación entre orientación sexual e identidad de género (Sentencia T-804, 2014)
Sentencia T- 478 de 2015 (Caso Sergio Urrego).	Corte constitucional	Se ordena al Ministerio de Educación Nacional (MEN) implementar acciones tendientes a la creación definitiva del Sistema Nacional de Convivencia Escolar de acuerdo a lo señalado por la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013. Particularmente, se ordena que en el plazo señalado, se adopten las siguientes medidas: i) una revisión extensiva e integral de todos los Manuales de Convivencia en el país para determinar que los mismos sean respetuosos de la orientación sexual y la identidad de género de los estudiantes y para que incorporen nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como que contribuyan a dar posibles soluciones a situaciones y conductas internas que atenten contra el ejercicio de sus derechos; y ii) ordenar y verificar que en todos los establecimientos de educación preescolar, básica y media estén constituidos los comités escolares de convivencia (Sentencia T-478, 2015).

Tabla 4. Acuerdos Distritales

Fuente normativa	Autor	Descripción de la medida u obligación
------------------	-------	---------------------------------------



Decreto 166 de 2010	Alcaldía Mayor de Bogotá	Plan de Igualdad de Oportunidades para la Equidad de Género Adop la política pública de Mujeres y Equidad de género en el Distrito Capit (Decreto 166, 2010).
Decreto 062 de 2014.	Alcaldía Mayor de Bogotá	Por el cual se adopta la Política Pública para la garantía plena de los derechos de las personas lesbianas, gay, bisexuales, transgeneristas e intersexuales- LGBTI - y sobre identidades de género y orientaciones sexuales en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones (Decreto 062, 2014)
Acuerdo 761 DE 2020 Plan de desarrollo económico, Social, ambiental y de obras públicas del Distrito capital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI"	Concejo de Bogotá	En el Artículo 6 se hace referencia al enfoque de género y enfoque diferencial como parte de los enfoques que determinan la manera como desde la Administración se comprenden y atienden las realidades de quienes habitan el Distrito Capital y su región; por lo tanto, le permiten al gobierno distrital de manera estratégica tratar las distintas problemáticas reconociendo las diferencias de los individuos, las familias, el género, la inclusión y la cultura ciudadana, a la luz del ejercicio del servicio público y la participación ciudadana (Plan de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI". Acuerdo 761, 2020)

CAPÍTULO TERCERO

CONCEPTOS BÁSICOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

- 1. Conflictos:** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
- 2. Conflictos manejados inadecuadamente:** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
- 3. Agresión escolar:** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
 - a) Agresión física:** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras;
 - b) Agresión verbal:** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas;
 - c) Agresión gestual:** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros;
 - d) Agresión relacional:** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar



negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros;

e) **Agresión electrónica:** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

4. **Acoso escolar (bullying):** De acuerdo con el Artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
5. **Ciberacoso escolar (cyberbullying):** De acuerdo con el Artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
6. **Violencia sexual:** De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
7. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
8. **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.
9. **Discriminación:** toda distinción, exclusión, restricción o preferencia arbitraria, hecha por acción u omisión hacia una persona, grupo o institución, basada en un prejuicio, idea o creencia que se tiene de una determinada persona o grupo, y que tiene como efecto limitar, desconocer o privar a alguien del ejercicio o el reconocimiento de un derecho (Colombia Diversa, 2016).
10. **Enfoque:** se considera como la manera de valorar o considerar, es decir, los lentes con los que acerquemos la mirada a la realidad escolar en algo específico, de manera que podamos generar procesos de transformación de dicha realidad. Tener enfoque es concentrarnos, priorizar y dirigir nuestro esfuerzo hacia eso que miramos (Secretaría de Educación del Distrito [SED], 2021).
11. **Estereotipos:** son aquellas ideas, prejuicios, creencias y opiniones preconcebidas en un medio social que generan interpretaciones simplificadas de un grupo de personas al que se define a partir de ciertas características (SED, 2019).
12. **Género:** conjunto de construcciones socioculturales que determinan las formas aceptadas de ser hombres o mujeres en un tiempo y una cultura específica (Ministerio de Educación Nacional [MEN], 2016).
13. **Identidad de género:** se refiere a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vestimenta, el modo de hablar y los modales (Colombia Diversa, 2016).
14. **Orientación sexual:** se refiere a la atracción emocional, afectiva y sexual por otras personas. Tradicionalmente se ha hablado de heterosexualidad, homosexualidad y bisexualidad como algunas de las posibles orientaciones



Colegio Van Leeuwenhoek

Aprobación oficial según resoluciones N°. 1553 de mayo/1999, 2259 de junio/2007

110445 de diciembre de 2015 de la Secretaría de Educación del Distrito

Preescolar, Primaria y Bachillerato Mixto NIT: 900031239-0 / DANE: 311001092222

Teléfonos: 3844564 - 6978900 / Celular: 3044253579 / Dirección: Carrera 147 C No. 137 40

E-mail: admon.colegiovl@gmail.com Barrio San Pedro de Tibabuyes, Suba, Bogotá, Colombia

sexuales (Colombia Diversa, 2016).

15. **Sexismo:** actitud o acción que subvalora, excluye, sub representa y estereotipa a las personas por su s^e. Estas actitudes favorecen y perpetúan la desigualdad y la jerarquización en el trato que reciben las mujeres o cuerpos feminizados basándose en su diferenciación sexual (SED, 2019). Sexualidad: construcción social y simbólica, que se forma a partir de la realidad biológica, psicológica, cultural, histórica de las personas en una sociedad determinada; e involucra aspectos emocionales, comportamentales, cognitivos y comunicativos para un desarrollo en el plano individual como en el social (Comisión Internacional de Juristas [CIJ], 2007).
16. **Violencias basadas en género:** son todo acto de violencia, discriminación y vulneración de derechos humanos, incluidas las amenazas y la coacción, basado en el género o la orientación sexual provocado tanto en la vida pública, como en la privada (Poggi, 2018).



Colegio Van Leeuwenhoek
Aprobación oficial según resoluciones N°. 1553 de mayo/1999, 2259 de junio/2007
110445 de diciembre de 2015 de la Secretaría de Educación del Distrito
Preescolar, Primaria y Bachillerato Mixto NIT: 900031239-0 / DANE: 311001092222
Teléfonos: 3844564 - 6978900 / Celular: 3044253579 / Dirección: Carrera 147 C No. 137 40
E-mail: admon.colegiovl@gmail.com Barrio San Pedro de Tibabuyes, Suba, Bogotá, Colombia

CAPÍTULO CUARTO

DIRECTORIO DE APOYO

Tabla 5. Entidades de Apoyo

En el presente Apéndice, se dispone un directorio de entidades para atender situaciones que se pueden presentar al interior de las Instituciones educativas:

ENTIDAD	SITUACIÓN QUE ATIENDE	CONTACTO
Policía Nacional	Línea integral 123	Teléfono 5159111-9112-018000910112 lineadirecta@policia.gov.co
Fiscalía General de la Nación- Unidad de Infancia y Adolescencia	Delitos contra menores	Línea nacional 0180000919748 – Celular 122 Línea local para Bogotá y Cundinamarca 5702000, opción 7
Policía de Infancia y Adolescencia	Todos los casos de violencia (niños, niñas y adolescentes)	Línea 123 https://www.policia.gov.co/especializados/infancia-adolescencia
Defensoría de Familia	Defensoría del Pueblo- Defensoría delegada para: Infancia, la Juventud y Adulto Mayor	Carrera 9ª 16-21 Tel 3147300
Comisaría de Familia	Cuenta con 36 comisarías de familia distribuidas así: • 21 comisarías de Familia diurnas con horario de 7:00 a.m. - 4:00 p.m. • 10 comisarías de Familia Semipermanentes con horarios de 7 am a 11 pm. • 2 comisarías de familia que atiende las 24 horas en las localidades de Engativá y Mártires. • 1 comisarías Rural en la localidad de Sumapaz. • 2 Comisarías Móviles de apoyo y actividades de prevención	Carrera 7ª 32.- 12- Tel 3808330- Línea 797 Línea de atención al ciudadano: +57(1) 3 80 83 30 línea administrativa: +57 (1) 3 27 97 97
1110111ICBF -Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	Maltrato Infantil, violencia sexual para menores de 14 años	Línea de prevención de violencia sexual :01800011244 https://www.icbf.gov.co
Puesto de salud u Hospital más cercano	Infancia saludable	Carrera 32 12-81 Tel 3649090



Colegio Van Leeuwenhoek
Aprobación oficial según resoluciones N°. 1553 de mayo/1999, 2259 de junio/2007
110445 de diciembre de 2015 de la Secretaría de Educación del Distrito
Preescolar, Primaria y Bachillerato Mixto NIT: 900031239-0 / DANE: 311001092222
Teléfonos: 3844564 - 6978900 / Celular: 3044253579 / Dirección: Carrera 147 C No. 137 40
E-mail: admon.colegiovl@gmail.com Barrio San Pedro de Tibabuyes, Suba, Bogotá, Colombia

Bomberos	Protección a la comunidad, asesorando e informando a los ciudadanos acerca de la seguridad y prevención de incendios.	Calle 20 # 68 A- 06 TEL. 3822500
Cruz Roja	Promueve en los niños y niñas la orientación de su proyecto de vida encaminado a la solidaridad y la prevención, mediante procesos pedagógicos y de aprendizaje vivencial basados en los principios del Movimiento.	Av. Carrera 68 # 68 B -31 Bogotá
Medicina Legal	Atención integral y programas de atención a niños, niñas y adolescentes.	Calle 7A No. 12A- 51, Bogotá, Colombia Teléfonos: PBX (571) 406 9944 ó (571) 406 9977 Líneas gratuitas desde cualquier lugar del país:018000-914862.

ENTIDAD	SITUACIÓN QUE ATIENDE	CONTACTO
Ministerio del Interior y de Justicia	Trata de personas	018000522020 https://www.mininterior.gov.co/
Ministerio de las Tecnologías de la Información y la Comunicación	Pornografía infantil	018000912667 https://www.enticconfio.gov.co/taxonomy/term/1726
Fiscalía General de la Nación	Violencia sexual	018000816999 https://www.fiscalia.gov.co/colombia/
SIVIM- El sistema de vigilancia epidemiológica de la violencia intrafamiliar, el maltrato infantil y la violencia sexual	Sistema de vigilancia epidemiológica de la violencia intrafamiliar y maltrato infantil, violencia sexual.	Teléfono 6621111 Ext 6030 En cada localidad se encuentra un centro de atención.
SISVECOS- El subsistema de vigilancia epidemiológica de la conducta suicida	Sistema de Vigilancia epidemiológico de la conducta suicida.	Teléfono 6621111 Ext 6008 En cada localidad se encuentra un centro de atención.
CAIVAS- El Centro de Atención Integral a las Víctimas de Violencia Sexual	Atención a víctimas de violencia sexual.	Carrera 33 N°18- 33 Bloque B Piso 4 Puente Aranda Línea gratuita 0180001270007



Colegio Van Leeuwenhoek
Aprobación oficial según resoluciones N°. 1553 de mayo/1999, 2259 de junio/2007
110445 de diciembre de 2015 de la Secretaría de Educación del Distrito
Preescolar, Primaria y Bachillerato Mixto NIT: 900031239-0 / DANE: 311001092222
Teléfonos: 3844564 - 6978900 / Celular: 3044253579 / Dirección: Carrera 147 C No. 137 40
E-mail: admon.colegiovl@gmail.com Barrio San Pedro de Tibabuyes, Suba, Bogotá, Colombia

CESPA - lugar donde los adolescentes deben permanecer por unas horas antes de ser conducidos a un hogar preventivo.	Centro de Servicios Judiciales para Adolescentes	Calle 12 N.º 30 -35 Piso 3 Teléfono 4377630 https://www.icbf.gov.co/mensajede-confirmacion-pqrs
CENTRO LGTBI- Centro de Atención Integral a la Diversidad Sexual y de Género.	Asuntos para estudiantes con una sexualidad e identidad de género diversa.	3384616 lgbt@sedbogota.edu.co
Profamilia. Organización privada sin ánimo de lucro que promueve el respeto y el ejercicio de los Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos de toda la población colombiana.	Asesoría en salud sexual y reproductiva y abuso sexual.	Calle 34 #14- 52, 018000110900 Con sedes en todas las localidades
Mujeres que escuchan Mujeres Línea Púrpura es una estrategia entre la Secretaría Distrital de la Mujer y la Secretaría Distrital de Salud en el marco del Sistema de Protección Integral a la mujer	Asesoría psicológica para mujeres en situación de abuso y vulnerabilidad de derechos.	Carera 8 N.º 10-65 Tel: +57 (1) 381-3000 018000112137

CAPÍTULO QUINTO

PRINCIPIOS Y RESPONSABILIDADES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA



Artículo 5.1 CONDUCTO REGULAR

COMITÉ DE CONVIVENCIA: Artículo 5.1.1 RESPONSABILIDADES Y CONFORMACIÓN

De acuerdo a la normatividad vigente, se crea el Comité de Convivencia Escolar como una instancia del establecimiento educativo encargada de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos, así como al desarrollo del Manual de Convivencia y a la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

Corresponde a este Comité mediar y ayudar en la conciliación y resolución de los conflictos escolares mediante la aplicación del manual de Convivencia, garantizando en todo caso, el cumplimiento de las disposiciones establecidas en este último y una vez agotadas las instancias directas de mediación.

El Comité de Convivencia Escolar será la instancia que activa la Ruta de Atención Integral que define la presente ley cuando hayan sido agotadas las vías establecidas en el Manual de Convivencia, actuará siempre como ÓRGANO CONSULTOR. El Comité podrá incorporar recomendaciones de los Comités Municipales, Distritales o Departamentales de Convivencia Escolar, en el marco de la autonomía escolar y apoyará la implementación de mecanismos de prevención y mitigación de la violencia escolar.

Artículo 5.1.2 CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Harán parte integral del Comité Escolar de Convivencia:

COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

INTEGRANTES:

1. El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité;
2. El personero estudiantil;
3. El docente con función de orientación;
4. El coordinador cuando exista este cargo;
5. El presidente del consejo de padres de familia;
6. El presidente del consejo de estudiantes;
7. Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

PARÁGRAFO: El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Artículo 5.1.3 METODOLOGÍA PARA LA CONCILIACIÓN DE CONFLICTOS

La metodología para la resolución de conflictos de fundamenta en el diálogo, la escucha y la concertación y se caracteriza por los siguientes pasos:

1. Cada parte dará su versión espontánea y sin interrupciones;



2. Un mediador redactará dichas versiones y preguntará a las partes si están conformes;
3. Se identificarán los puntos de acuerdo y desacuerdo y se harán recomendaciones basadas en el Manual Convivencia y el buen criterio de los mediadores;
4. Las partes en conflicto dialogarán tratando de hallar un acuerdo de buena voluntad;
5. Este acuerdo se dejará por escrito, será firmado como compromiso de las partes y se archivarán en una carpeta especial por el Coordinador de Convivencia,
Si se considera necesario, se realizará citación de los padres de los estudiantes involucrados para dialogar sobre lo sucedido.
El Colegio Van Leeuwenhoek se adhiere a la Ley 1620 de 2013, que establece el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. En cumplimiento de esta ley, la institución adopta los principios establecidos en el Artículo 5° del Sistema.

PARÁGRAFO: La conciliación a que se refiere este numeral no excluye las medidas correctivas-formativas que deban tomarse, si se han cometido faltas académicas y/o comportamentales, lo anterior se profundiza en el apartado del Debido Proceso.

Artículo 5.2 PRINCIPIOS DE CONVIVENCIA

Los principios de convivencia en un colegio son acuerdos y valores fundamentales que guían el comportamiento de los estudiantes, el personal educativo y la comunidad escolar en general en torno a los valores y el reconocimiento del otro. Estos principios son establecidos en el Artículo 5 de la Ley 1620, de marzo 15 de 2013, para crear un ambiente educativo respetuoso, seguro y propicio para el aprendizaje. A continuación, se presentan algunos de los principios de convivencia comunes en un colegio:

5.2.1 Participación.

En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los Artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los Artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

5.2.2 Corresponsabilidad.

La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el Artículo 44 de la Constitución Política y el Código de la Infancia y la Adolescencia.

5.2.3 Autonomía:

Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.



5.2.4 Diversidad:

El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

5.2.5 Integralidad:

La filosofía del sistema será integral y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la acción correctiva social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

PARÁGRAFO: Sentencia T-569 de 1994 “La educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo a que está vinculado. Su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar decisiones que correspondan, siempre que se observe y respete el debido proceso del estudiante, para corregir situaciones que estén por fuera de la Constitución, de la Ley y del ordenamiento interno del ente educativo... El deber de los estudiantes radica, desde el punto de vista disciplinario, en respetar el reglamento y las buenas costumbres, y en el caso particular se destaca la obligación de mantener las normas de presentación establecidas por el Colegio, así como los horarios de entrada, de clases, de recreo y de salida, y el debido comportamiento y respeto por sus profesores y compañeros. El hecho de que un menor haya tenido un aceptable rendimiento académico no lo exime del cumplimiento de sus deberes de alumno.”

Artículo 5.3 PERFIL DEL ESTUDIANTE

El educando, de nuestro Colegio Van Leeuwenhoek, en su proceso de formación, debe caracterizarse por los valores que fundamentan el sentido de ser del plantel, como una institución orientada al desarrollo integro e integral del estudiante, teniendo en cuenta los siguientes valores sociales: Identidad propia, buen ciudadano, disciplinado, ético, comunicativo, participativo, solidario, productivo, ambientalista y analítico.

Artículo 5.3.1 UNIFORMES

5.3.1.1 UNIFORME DE USO DIARIO O FORMAL

1. Buso completamente gris con el escudo del colegio a la altura del pecho, costado izquierdo;
2. Pantalón de tela de color azul oscuro;
3. Camisa blanca cuello formal, con corbata azul oscura;
4. Correa negra;
5. Medias negras o azules oscuras largas sin bordados o estampado alguno (**no tobilleras**);
6. Zapatos colegiales de cuero de color negro de amarrar con cordones negros para lustrar diariamente;
7. Falda de cuadros color gris con líneas azules delgadas y con pliegues seguidos según modelo y a la altura de la rodilla;
8. Camisa blanca cuello formal, con corbata azul oscura;
9. Medias tipo pantalón color azul oscuro;
10. La chaqueta de la sudadera por el lado Gris.



Colegio Van Leeuwenhoek
Aprobación oficial según resoluciones N°. 1553 de mayo/1999, 2259 de junio/2007
110445 de diciembre de 2015 de la Secretaría de Educación del Distrito
Preescolar, Primaria y Bachillerato Mixto NIT: 900031239-0 / DANE: 31100109222
Teléfonos: 3844564 - 6978900 / Celular: 3044253579 / Dirección: Carrera 147 C No. 137 40
E-mail: admon.colegiovl@gmail.com Barrio San Pedro de Tibabuyes, Suba, Bogotá, Colombia

11. Las niñas deben usar moña institucional con el uniforme de diario y moña blanca o negra cor sudadera.

PARÁGRAFO 1: El uso del carné es parte del uniforme y debe estar puesto de manera visible con el fin de garantizar la seguridad y reconocimiento oportuno, por eso es deber portarlo de manera visible sin stickers y al derecho.

PARÁGRAFO 2: No está permitido el uso de accesorios como canguros, busos, gorras con el uniforme.

PARÁGRAFO 3: **El uso de la chaqueta no sustituye el uso del saco con el uniforme de diario, este siempre debe estar portado.**

5.3.2 UNIFORME DE GALA

El uniforme de gala será el mismo uniforme formal especificado anteriormente. La chaqueta de la “Promoción”; si fuera aprobada por la Rectoría, previo análisis de la solicitud presentada por estudiantes y Padres de familia, será portada únicamente por los estudiantes del grado undécimo, en los días que se indiquen por la Coordinación de Convivencia. El color y el modelo deben armonizar con el uniforme.

5.3.3 UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA

Sudadera azul oscura con franja gris a cada lado, pantaloneta azul oscura, camiseta blanca con franja doble en cuello y con el escudo del colegio a la altura del corazón, chaqueta azul con mangas grises con el escudo del colegio a la altura del corazón, medias blancas largas, no tobilleras y tenis completamente blancos. Todos los uniformes llevarán los logos y emblemas distintivos del colegio. Los uniformes deben estar debidamente marcados con el nombre y grado del estudiante.

Artículo 5.3.2 DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL

1. Es deber presentarse al colegio con el uniforme limpio y completo portándolo correctamente durante la jornada escolar, en cualquier actividad del colegio tanto dentro, como fuera del mismo; a la hora de la salida y fuera de la institución. Mantener la camisa vestida (dentro de la falda o pantalón), pues el uniforme es un símbolo de la institución y portarlo correctamente dentro y fuera del colegio demuestra sentido de pertenencia y desarrollo de los valores institucionales;
2. La presentación personal debe estar acorde con los criterios normativos del plantel;
3. Es deber de la institución garantizar la seguridad integral de los miembros de la comunidad educativa, por lo que los estudiantes no podrán utilizar collares, pulseras, anillos y pircings, expansiones ya que estos artefactos representan riesgo potencial para ser víctima de algún accidente o agresión física;
4. Las niñas deben mantener el cabello limpio y recogido con la moña institucional, se debe tener en cuenta que, no está permitido el maquillaje y la decoración de las uñas con colores extravagantes. La única decoración permitida en las uñas es el estilo francés.
5. En el caso de los niños que tengan su cabello largo, este debe permanecer limpio y organizado.

Artículo 5.3 DERECHOS Y DEBERES PARA EL CUIDADO DE SI MISMO

5.3.1 DERECHOS

1. Obtener, el día mismo de la matrícula, y al iniciar el año escolar, copia digital y total precisa información acerca del contenido del presente manual de convivencia escolar; ¹
2. Ser respetado en su integridad y dignidad personal; ²



3. Derecho a la seguridad física y emocional: Los estudiantes tienen derecho a estudiar en un entorno seguro, libre violencia física o emocional. Cualquier forma de acoso, intimidación o abuso debe ser prohibida y sancionada;
4. Derecho a la integridad personal: Los estudiantes tienen derecho a que se respete su integridad física y emocional. Esto incluye el derecho a no ser sometido a castigos corporales ni a tratos crueles, inhumanos o degradantes;
5. Derecho a la privacidad: Los estudiantes tienen derecho a la privacidad en sus pertenencias personales, comunicaciones y datos. La institución educativa debe respetar la confidencialidad de la información personal de los estudiantes;
6. Derecho a la salud y al bienestar: Los estudiantes tienen derecho a un entorno que promueva su salud y bienestar. Deben contar con acceso a servicios médicos y apoyo emocional, así como oportunidades para mantener un estilo de vida saludable;
7. Derecho a la información y la educación sobre la salud: Los estudiantes tienen derecho a recibir información precisa y educación sobre la salud física y mental, incluyendo temas como la prevención de enfermedades, la salud sexual y reproductiva, y la gestión del estrés;
8. Derecho a un ambiente libre de drogas y alcohol: Los estudiantes tienen derecho a estudiar en un entorno libre de drogas y alcohol, y la institución debe tomar medidas para prevenir su uso en las instalaciones escolares;
9. Derecho a un entorno de igualdad y no discriminación: Los estudiantes tienen derecho a ser tratados con igualdad y respeto, independientemente de su género, raza, religión, orientación sexual, discapacidad u otras características personales. La discriminación y el acoso deben ser prohibidos;
10. Derecho a la participación en decisiones que afectan su bienestar: Los estudiantes deben tener la oportunidad de participar en la toma de decisiones que afecten su bienestar, como la elaboración de políticas escolares relacionadas con la salud y el cuidado personal;
11. Derecho a un entorno limpio y seguro: Los estudiantes tienen derecho a estudiar en un entorno limpio y seguro, con acceso a instalaciones higiénicas y seguras;
12. Derecho a la información y orientación profesional: Los estudiantes tienen derecho a recibir información y orientación sobre opciones académicas y profesionales que les ayuden a cuidar de su futuro.

¹ SENTENCIA T – 366 DE 1997. "La exigibilidad de esas reglas mínimas al alumno resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentran consignadas en el Manual de Convivencia que él y sus acudientes, firman al momento de establecer la vinculación educativa. Nadie obliga al aspirante a suscribir ese documento, pero concedida la oportunidad de estudio, si reiteradamente incumple pautas mínimas y denota desinterés o grave indisciplina puede ser tomado en cuenta como motivo de exclusión. Negrilla y subraya fuera del texto.

² artículo 44 numeral 4 de ley 1098 de 2006; Artículo 7° y Artículo 19°; 26°; 27°; 38°; 40° de ley 1801 del 29 de Julio de 2016 o Código Nacional de Policía.

5.3.2 DEBERES

1. Presentarse al colegio con el uniforme limpio y completo portándolo correctamente durante la jornada escolar, en cualquier actividad del colegio tanto dentro, como fuera del mismo; a la hora de la salida y fuera de la institución. Mantener la camisa vestida (dentro de la falda o pantalón), pues el uniforme es un símbolo de la institución y portarlo correctamente dentro y fuera del colegio demuestra sentido de pertenencia y desarrollo de los valores institucionales;
2. Desarrollar su creatividad social, científica, artística y deportiva para enriquecer y renovar su cultura personal y representar a nuestra Institución, en cualquiera de estos ámbitos;



3. Asistir puntualmente y con la mejor disposición a todas las clases, pues la llegada tarde afecta el correcto desarrollo de las actividades académicas. Se considera retardo no estar a tiempo al inicio de cualquier actividad escolar (iz de bandera, clases, salidas pedagógicas, etc.);
4. Cuando con debida justificación esté ausente del colegio tendrá cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de regreso al colegio para presentar las evaluaciones y actividades;³
5. No incurrir en situaciones delincuenciales e infraccionales, so pena de las sanciones internas, y sin perjuicio de la actuación penal punitiva de cara al Artículo 139 de ley 1098 de 2006;
6. No portar elementos de valor que generen dificultades de convivencia y/o riesgo de atraco o hurto y por el derecho a su salud, en caso de extravío de estos elementos será responsabilidad del estudiante y acudiente (celulares, tablets, relojes digitales). La institución NO responde por elementos de valor extraviados;
7. Cumplir con las tareas, trabajos, lecciones y todas las actividades que contribuyan a alcanzar los logros propuestos en las áreas de conocimiento;
8. Respetar el conducto regular agotando el diálogo en cada uno de los casos relacionados con evaluaciones y demás situaciones académicas, en conducto regular es: profesor de la materia, tutor de curso, coordinación, rectoría y consejo directivo;
9. Los estudiantes de Noveno y Undécimo deberán cumplir a cabalidad lo relacionado con sus proyectos: trabajo de grado, tesis y obtener una evaluación mínima de aprobación por la gestión realizada a través del curso y bajo la orientación del profesor de la materia, de lo contrario no tendrá su certificado de promoción;
10. Entregar a los padres de familia las circulares que envía el Colegio y Censales y Bimestrales las cuales deben regresar firmadas;

PARÁGRAFO: 3 una falla solo puede ser justificada con una calamidad doméstica o con un documento de la E.P.S que garantice que el estudiante fue atendido por la entidad prestadora de salud, esto con el fin de preservar el Derecho a la Educación y a la Salud que tienen los niños.

Artículo 5.4 DERECHOS Y DEBERES PARA EL CUIDADO DEL OTRO

5.4.1 DERECHOS

1. Derecho a la no discriminación: Todos los estudiantes tienen derecho a ser tratados con respeto y dignidad, sin importar su raza, género, religión, orientación sexual, discapacidad u otras características personales. La discriminación y el acoso deben ser prohibidos;
2. Derecho a un entorno de aprendizaje seguro y libre de violencia: Los estudiantes tienen derecho a estudiar en un entorno que promueva la seguridad y el bienestar de todos. La violencia física, emocional o verbal debe ser prohibida y sancionada;
3. Derecho a la privacidad y la confidencialidad: Los estudiantes tienen derecho a que se respete su privacidad, incluyendo sus comunicaciones y datos personales. La institución debe mantener la confidencialidad de la información personal de los estudiantes;
4. Derecho a la participación y expresión: Los estudiantes tienen derecho a expresar sus opiniones y participar en la toma de decisiones que afecten la comunidad estudiantil, siempre y cuando lo hagan de manera respetuosa y constructiva;
5. Derecho a la empatía y la solidaridad: Los estudiantes tienen derecho a recibir apoyo y comprensión de sus compañeros y educadores en momentos de dificultad. La solidaridad y la empatía deben ser promovidas en la comunidad escolar;



6. Derecho a la resolución pacífica de conflictos: Los estudiantes tienen derecho a aprender estrategias de resolución pacífica de conflictos y a contar con mecanismos para abordar disputas de manera constructiva;
7. Derecho a un ambiente inclusivo y diverso: Los estudiantes tienen derecho a un entorno que celebre la diversidad y promueva la inclusión de personas de diferentes culturas, antecedentes y perspectivas;
8. Derecho a la educación en valores cívicos y éticos: Los estudiantes tienen derecho a recibir educación en valores cívicos y éticos que promuevan el respeto, la tolerancia y la responsabilidad social;
9. Derecho a la protección contra el acoso y el abuso: Los estudiantes tienen derecho a estar protegidos contra el acoso, el abuso y el maltrato por parte de otros estudiantes o miembros del personal educativo;
10. Derecho a la participación en actividades de servicio comunitario: Los estudiantes tienen derecho a participar en actividades de servicio comunitario que promuevan el cuidado y la contribución a la sociedad.

5.4.2 DEBERES

1. Respetar, de hecho y palabra, a los compañeros, profesores, directivos y empleados del colegio, evitando expresiones ofensivas y grotescas, chistes obscenos, agresiones físicas, sobrenombres, insultos, palabras soeces y difamación del buen nombre;
2. Permitir un ambiente positivo de aprendizaje en todas las actividades dentro y fuera del aula: explicaciones de los profesores, compañeros o cualquier miembro de la comunidad educativa; trabajos en grupo; lectura de materiales escritos;
3. Durante sus clases los estudiantes deben ingresar y permanecer dentro del aula de clases asignada para el grado que está cursando y realizar las actividades que se le indique con participación activa.;
4. No consumir sustancias psicotrópicas, fármaco-dependientes o alucinógenas ni consumir bebidas alcohólicas, dentro del colegio o en las actividades que éste programe;
5. Comportarse adecuadamente y siguiendo los lineamientos de este Manual de Convivencia, en todo lugar, dentro y fuera del colegio o en representación del mismo: salidas de campo, convivencias, competencias deportivas, actividades artísticas, visitas a museos, etc.;
6. Respetar los bienes ajenos, tanto los que pertenecen al colegio como los que pertenecen a las demás personas que laboran y estudian en el Colegio Van Leeuwenhoek;
7. No usar Artículos, símbolos, objetos o palabras que lesionen la dignidad de las personas o que promuevan algún tipo de rechazo o discriminación, o que atenten contra los valores nacionales e institucionales;
8. Evitar encontrarse en sitios ajenos a la institución que puedan generar conflictos o peleas, y en caso de ser testigo de esta situación, no informar a un miembro del personal de la institución;
9. Los estudiantes no deben traer al colegio juegos electrónicos, dispositivos musicales, iPods, iPads, portátiles, ni teléfonos celulares, relojes inelegantes o relojes grandes pues constituyen elementos distractores del proceso educativo;
10. Evitar el vocabulario soez, riñas, ofensas verbales y/o escritas, los comentarios falsos y tendenciosos que atentan contra la moral, la honra y las buenas costumbres dentro y fuera de la institución y/o en las redes sociales;
11. Actuar con sensatez en cada situación y disputa, favoreciendo el diálogo como un recurso efectivo para resolver conflictos.



Artículo 5.5 DERECHOS Y DEBERES PARA EL CUIDADO DE LO QUE ES DE TODOS

5.5.1 DERECHOS

1. Derecho a un entorno limpio y sostenible: Los estudiantes tienen derecho a estudiar en un entorno limpio y sostenible, y la comunidad escolar debe tomar medidas para reducir su huella ambiental y promover la conservación;
2. Derecho a la protección del patrimonio común: Los estudiantes tienen derecho a que se proteja el patrimonio común, como las instalaciones escolares y los recursos educativos, de daños, vandalismo y mal uso;
3. Derecho a la participación en iniciativas de conservación: Los estudiantes tienen derecho a participar en iniciativas y actividades que promuevan la conservación y el cuidado de los recursos compartidos, como programas de reciclaje, jardinería, etc;
4. Derecho a la educación ambiental: Los estudiantes tienen derecho a recibir educación sobre la importancia de la conservación del medio ambiente y la sostenibilidad, así como a aprender cómo contribuir a la protección de los recursos naturales;
5. Derecho a un uso responsable de los recursos compartidos: Los estudiantes tienen derecho a utilizar los recursos comunes de manera responsable, evitando el desperdicio y el mal uso;
6. Derecho a la no degradación del entorno compartido: Los estudiantes tienen derecho a que se prohíba cualquier actividad que cause daño o degradación al entorno común, como la tala de árboles, la contaminación del agua o la destrucción de espacios comunes;
7. Derecho a la protección de los espacios compartidos: Los estudiantes tienen derecho a que se garantice la seguridad y el mantenimiento de los espacios compartidos, como aulas, bibliotecas, patios y otros lugares de encuentro;
8. Derecho a la participación en la toma de decisiones sobre recursos compartidos: Los estudiantes tienen derecho a ser consultados y participar en la toma de decisiones relacionadas con el uso y la administración de los recursos comunes;
9. Derecho a la preservación de la cultura y la historia comunes: Los estudiantes tienen derecho a que se promueva la preservación de la cultura y la historia de la comunidad educativa, incluyendo la protección de instalaciones, monumentos y tradiciones culturales;
10. Derecho a la solidaridad y la responsabilidad comunitaria: Los estudiantes tienen derecho a que se promueva la solidaridad y la responsabilidad comunitaria en el cuidado de lo que es de todos, fomentando el sentido de pertenencia y la colaboración.

5.5.2 DEBERES

1. Demostrar respeto y amor por nuestras insignias patrias e institucionales;
2. Cuidar los muebles y demás mobiliarios de la planta física;
3. No ingerir alimentos dentro del salón de clase, biblioteca, laboratorios o cualquier otro espacio donde se desarrolle una actividad formativa;
4. Comportarse adecuadamente en los pasillos, baños, canchas y áreas comunes;
5. Desplazarse por los pasillos sin correr, sin gritar y sin perjudicar las actividades educativas de los demás;



Colegio Van Leeuwenhoek
Aprobación oficial según resoluciones N°. 1553 de mayo/1999, 2259 de junio/2007
110445 de diciembre de 2015 de la Secretaría de Educación del Distrito
Preescolar, Primaria y Bachillerato Mixto NIT: 900031239-0 / DANE: 311001092222
Teléfonos: 3844564 - 6978900 / Celular: 3044253579 / Dirección: Carrera 147 C No. 137 40
E-mail: admon.colegiolv@gmail.com Barrio San Pedro de Tibabuyes, Suba, Bogotá, Colombia

6. No practicar juegos dentro de los salones de clase, pasillos, comedor, y demás lugares donde se desarrr actividades académicas y administrativa;
7. Poner a disposición de la coordinación cualquier objeto que se encuentre y no sea de su propiedad;
8. Respetar y apoyar la educación en valores cívicos y éticos que promuevan la responsabilidad social y el cuidado de lo que es de todos;
9. Resolver los conflictos relacionados con los bienes comunes de manera pacífica y dialogando con sus compañeros, en lugar de recurrir a la violencia o al vandalismo;
10. Participar de manera constructiva en la toma de decisiones relacionadas con el uso y la administración de los recursos comunes, aportando ideas y perspectivas;
11. Educarse y concienciarse sobre la importancia de la conservación y la sostenibilidad, para comprender mejor su responsabilidad en el cuidado de lo que es de todos;
12. Informar a las autoridades escolares sobre cualquier daño, problema o situación que afecte a los bienes comunes para que puedan ser abordados de manera oportuna;
13. Participar activamente en actividades y proyectos de conservación, como programas de reciclaje y limpieza de espacios comunes;
14. Hurtar, estafar o abusar de la confianza brindada, ser cómplice de las mismas fallas contra cualquier integrante de la comunidad educativa dentro y fuera de las instalaciones de la institución.

5.5.3 DERECHOS LIGADOS A DEBERES

DERECHOS	A DEBERES
Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje	Poner en práctica con asertividad todas la actividades recomendadas por los docentes
Recibir constancia o diploma de los estudios adelantados en el Liceo, además, resaltar participaciones destacadas en el ámbito académico, cultural, deportivo y científico.	Obtener con éxito los mejores resultados en cada una de las evaluaciones realizadas durante el año escolar.
Recibir el pupitre asignado en excelentes condiciones para el buen desempeño académico.	Cuidar el pupitre asignado y responder por su utilización durante todo el año escolar
Conocer el plan de estudios de cada asignatura, su sistema de evaluación, criterios pedagógicos de los maestros, y, los Indicadores de evaluación para cada uno de los períodos.	Cumplir a cabalidad con el desarrollo y alcance de competencias en cada una de las áreas obligatorias y fundamentales obtenido buenos resultados en las evaluaciones mediante el alcance de los logros previstos



Ser evaluado en todas las asignaturas, de conformidad con las normas establecidas por el MEN y, en casos extraordinarios, del Coordinador Académico o el Rector.	Participar en cada una de las evaluaciones programadas en el calendario escolar buscando obtener los mejores resultados en cada una de las áreas obligatorias y fundamentales.
Participar de las actividades de refuerzo y recuperación durante las fechas y horarios establecidos por la Coordinación Académica de la Institución cuando manifieste el alcance de los estándares curriculares programados.	Asistir, participar, desarrollar y obtener buenos resultados en las actividades de refuerzo recuperaciones programadas por la coordinación académica durante el año escolar.
Recibir a tiempo la corrección de evaluaciones, y conocer los Juicios de Valor definitivos de todas las asignaturas, antes de ser entregados y registrados en la Secretaría Académica, para la elaboración del informe descriptivo de cada uno de los periodos.	Poner en práctica las orientaciones entregadas por los docentes para obtener buenos resultados en sus evaluaciones en cada uno de sus periodos.
Participar activamente y sin discriminación alguna en todas las actividades programadas por la Institución.	Vincularse en las actividades de su interés dando el máximo de sus potencialidades para obtener los mejores resultados.
Participar activa y democráticamente en la elección del Consejo Estudiantil y gobierno escolar.	Dar su voto en las elecciones estudiantiles por las Mejores propuestas presentadas por los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
Solicitar del colegio, asesoría, consejo y orientación en la solución de los problemas que se le presenten.	Poner en práctica las orientaciones entregadas por los funcionarios entregadas por la institución.
Ausentarse del colegio con causa justificada, previa solicitud personal o escrita de los padres o acudientes, o cuando el colegio lo comisione para alguna actividad.	Justificar de manera oportuna las inasistencias al colegio ante la autoridad responsable. Cuando un estudiante falte a clase por cualquier circunstancia, el padre de familia y/o acudiente debe informar a la IE, y presentar al día siguiente al coordinador de convivencia la excusa escrita con sus respectivos soportes que justifiquen su ausencia y debe presentar la excusa al tutor de curso.
Ser reconocido en sus valores y esfuerzos durante el proceso de formación, y dejar constancia de estos actos positivos en el observador del estudiante.	Cumplir a cabalidad con las normas del manual de convivencia y las sanas costumbres.



Recibir el registro de valoración escolar al finalizar cada uno de los cuatro períodos	Asistir puntualmente a las clases, evaluaciones y semanas de recuperación programadas por la Institución.
Solicitar y obtener a tiempo constancias y certificados de estudio de conformidad con las normas emanadas por el MEN y la SED.	Solicitar los documentos a que tiene derecho en el marco de la vida institucional
Ser actualizado en normas, proyectos, en ciencia y tecnología en la institución	Cumplir a cabalidad con las normas del manual de convivencia y las sanas costumbres.

5.5.4 REGLAS DE HIGIENE PERSONAL HIGIENE PERSONAL Y DE SALUD PÚBLICA

En el COLEGIO VAN LEEUWENHOEK las reglas de higiene personal y de salud pública son contempladas en contexto y no van en contravía del derecho de la libre expresión de la personalidad (sentencia 349 , 2016)

1. Presentarse a las Instalaciones del **COLEGIO VAN LEEUWENHOEK**, debidamente aseado (a), ordenado (a) y en estado de lucidez.
2. El porte adecuado y completo del uniforme de diario y de educación física, dentro y fuera del colegio, prescindiendo de accesorios como piercing, collares, manillas, gorras, gafas de sol, cinturones con tachas y arandelas, canguros, peinados extravagantes y maquillaje excesivo; refleja orden e imagen positiva de la Institución.
3. Cuando un estudiante presente una enfermedad infecto-contagiosa no será objeto de discriminación, sin embargo, para salvaguardar la salud de la comunidad educativa se seguirán estrictamente las recomendaciones médicas las cuales, debe comunicar de manera escrita y de acuerdo al conducto regular a la institución.
4. El porte del carné que acredita al estudiante como beneficiario del Sistema Nacional de Salud le facilita una oportuna prestación de servicios médicos, en caso de requerirlo.
5. Con el fin de evitar proliferación de insectos y roedores, además de un lugar sucio y desagradable es necesario mantener las aulas libres de residuos alimenticios generados por el consumo de golosinas, gaseosas, galletas, chicles, helados, entre otros.
6. Una mente saludable libre de sustancias psicotrópicas, garantiza la integralidad del niño(a) o adolescente.
7. Contribuimos en el bienestar de la comunidad educativa evitando golpear, lanzar saliva, tirar papeles, pepas, piedras, agua, dar empujones, adherir elementos indeseables en el cabello o en las sillas, poner apodos, e incentivar la burla y el maltrato, ya que conlleva al desmejoramiento de su integridad física y del entorno.
8. Utilizar correctamente los baños, lavamanos, las canecas para la basura y el agua.
9. Después de realizar cualquier actividad física se debe usar elementos de aseo que ayuden a mantener una buena presentación personal y ambiente (que ayuden a prevenir los malos olores)

SALUD PÚBLICA

El programa de salud pública en el colegio tiene como principal propósito la implementación de actividades



Colegio Van Leeuwenhoek
Aprobación oficial según resoluciones N°. 1553 de mayo/1999, 2259 de junio/2007
110445 de diciembre de 2015 de la Secretaría de Educación del Distrito
Preescolar, Primaria y Bachillerato Mixto NIT: 900031239-0 / DANE: 311001092222
Teléfonos: 3844564 - 6978900 / Celular: 3044253579 / Dirección: Carrera 147 C No. 137 40
E-mail: admon.colegiovl@gmail.com Barrio San Pedro de Tibabuyes, Suba, Bogotá, Colombia

encaminadas a la promoción de hábitos saludables para mejorar las condiciones de aprendizaje de los educandos. Esta iniciativa se encamina para que salud y educación se materialicen como derechos humanos fundamentales y posible el desarrollo de las potencialidades individuales y colectivas de los ciudadanos entorno al cuidado de la salud y a la prevención de enfermedades comunes entre la población estudiantil.

Objetivos de salud al Colegio:

1. Contribuir al mejoramiento de las condiciones para el aprendizaje y el aprovechamiento de la escuela, promoviendo la participación de niños, jóvenes y padres de familia en procesos de desarrollo individual y colectivo.
2. Promover mecanismos transectoriales para mejorar el acceso, la permanencia y la calidad de la educación.
3. Promover la construcción de una cultura de protección a la vida y la promoción de la calidad de vida en las comunidades educativas.
4. Desarrollar acciones para la identificación, atención y seguimiento de los problemas prioritarios de salud de la población escolar.
5. Favorecer la transformación pedagógica de la escuela y de la enseñanza.

Este programa de salud pública en el colegio se enmarca en el modelo de Instituciones Educativas Promotoras de Salud a partir de estos seis elementos:

1. **Políticas escolares saludables:** Documentos y prácticas que promuevan la salud y el bienestar.
2. **Entorno físico de la institución educativa:** Hace referencia a la infraestructura y equipamiento de la institución.
3. **Entorno social de la institución educativa:** se refiere a las relaciones entre los actores de la comunidad educativa.
4. **Habilidades de la salud individuales y competencias para la acción:** menciona la inserción de competencias y habilidades para mejorar las condiciones de vida y salud en el programa curricular.
5. **Vínculos con la comunidad:** son las relaciones que establecen los actores de la comunidad educativa con personas u organizaciones comunitarias.
6. **Servicios de salud:** son los servicios de salud locales que atiende directamente a los estudiantes.

Para el desarrollo del programa salud pública en el colegio se organizarán equipos gestores integrados por padres de familia, estudiantes, docentes, y directivos docentes de lado del colegio, y los diferentes, profesionales especializados en cada una de las áreas de la salud, del hospital y de otras organizaciones prestadoras de estos servicios.

Salud mental, salud física, salud sexual y reproductiva, seguridad alimentaria y de nutrición, entidades garantes de derechos a NNA, discapacidad; los padres de familia y estudiantes pueden comunicarse con las líneas de atención a nivel Municipal y Nacional:



Colegio Van Leeuwenhoek
Aprobación oficial según resoluciones N°. 1553 de mayo/1999, 2259 de junio/2007
110445 de diciembre de 2015 de la Secretaría de Educación del Distrito
Preescolar, Primaria y Bachillerato Mixto NIT: 900031239-0 / DANE: 311001092222
Teléfonos: 3844564 - 6978900 / Celular: 3044253579 / Dirección: Carrera 147 C No. 137 40
E-mail: admon.colegiovl@gmail.com Barrio San Pedro de Tibabuyes, Suba, Bogotá, Colombia

- Secretaria de Salud
- Secretaria de Salud de Bogotá: 106
- ICBF: 141
- Línea purpura: 3007551846
- Policía de Infancia y Adolescencia de Soacha:

PROCEDIMIENTOS Y ACCIONES

ARTÍCULO PREVENCIÓN FRENTE AL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS.

Con fundamento en la Ley 30 de 1986 y el Decreto Reglamentario N° 3788 donde responsabiliza a las Secretarías de Educación de cada Unidad Territorial para desarrollar los programas preventivos de la drogadicción así como también, a las instituciones educativas privadas y oficiales para construir y fortalecer organizaciones creativas estudiantiles, con el fin de apoyar y desarrollar los programas diseñados por la Secretaría correspondiente para prevenir la drogadicción, el **COLEGIO VAN LEEUWENHOEK** buscará el apoyo de entidades municipales como: secretaria de salud, de educación y entidades dedicadas a tratar situaciones que conlleven a prevenir este riesgo, para que junto con la comunidad Colegio (docentes, padres de familia y estudiantes) diseñen planes de prevención oportunos.

Artículo 5.6 OBLIGACIONES EN EL ORDEN ACADÉMICO

1. Asistir puntualmente y con la mejor disposición a todas las clases, pues la llegada tarde sin el correcto desarrollo de las actividades académicas. Se considera retardo no estar a tiempo al inicio de cualquier actividad escolar (izada de bandera, clases, salidas pedagógicas, etc.);
2. Cumplir con las tareas, trabajos, lecciones y todas las actividades que contribuyan a alcanzar los logros propuestos en las áreas de conocimiento;
3. Hacer uso de todos los recursos didácticos que el colegio ofrece para apoyar el aprendizaje;
4. Cuando con debida justificación esté ausente del colegio tendrá cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de regreso al colegio para presentar las evaluaciones y actividades realizadas durante su ausencia presentando la excusa correspondiente la cual será firmada por el coordinador en un plazo no superior a los tres (3) días hábiles;
5. Estar atento y participar activamente en todas las clases guardando compostura para no interrumpir las explicaciones y captar mejor los conocimientos;
6. Respetar el conducto regular agotando el diálogo en cada uno de los casos relacionados con evaluaciones y demás situaciones académicas, en conducto regular es: profesor de la materia, tutor de curso, coordinación, rectoría y consejo directivo;
7. Los estudiantes de Noveno y Undécimo deberán cumplir a cabalidad lo relacionado con sus proyectos: trabajo de grado, tesis y obtener una evaluación mínima de aprobación por la gestión realizada a través del curso y bajo la orientación del profesor de la materia, de lo contrario no tendrá su certificado de promoción;
8. Los estudiantes de décimo y undécimo deben cumplir con el trabajo social asignado de ciento veinte horas (120) para su promoción;
9. Conocer y responder positivamente a las exigencias académicas del Colegio según disposiciones de la Ley General de Educación y sus decretos reglamentados en su distinto orden.



Colegio Van Leeuwenhoek
Aprobación oficial según resoluciones N°. 1553 de mayo/1999, 2259 de junio/2007
110445 de diciembre de 2015 de la Secretaría de Educación del Distrito
Preescolar, Primaria y Bachillerato Mixto NIT: 900031239-0 / DANE: 311001092222
Teléfonos: 3844564 - 6978900 / Celular: 3044253579 / Dirección: Carrera 147 C No. 137 40
E-mail: admon.colegiovl@gmail.com Barrio San Pedro de Tibabuyes, Suba, Bogotá, Colombia

Artículo 5.7 NORMAS GENERALES DE COMPORTAMIENTO

1. Respetar, de hecho y palabra, a los compañeros, profesores, directivas y empleados del colegio, evitando expresiones ofensivas y grotescas, chistes obscenos, agresiones físicas, sobrenombres, insultos, palabras soeces y difamación del buen nombre;
2. Comportarse adecuadamente, en el aula de clase;
3. Tratar a todos los miembros de la comunidad educativa con el respeto que ellos se merecen por su dignidad humana y en virtud de la labor que realizan;
4. Permitir un ambiente positivo de aprendizaje en todas las actividades dentro y fuera del aula: explicaciones de los profesores, compañeros o cualquier miembro de la comunidad educativa; trabajos en grupo; lectura de materiales escritos;
5. Demostrar respeto y amor por nuestras insignias patrias e institucionales;
6. Portar el uniforme completo, limpio, bien puesto y en buen estado, según corresponda;
7. Cuidar los muebles y demás mobiliarios de la planta física;
8. No salir del aula sin permiso del profesor o de la persona encargada en ese momento;
9. No ingerir alimentos dentro del salón de clase, biblioteca, laboratorios o cualquier otro espacio donde se desarrolle una actividad formativa;
10. Comportarse adecuadamente en los pasillos, canchas y áreas comunes;
11. Desplazarse por los pasillos sin correr, sin gritar y sin perjudicar las actividades educativas de los demás;
12. No practicar juegos dentro de los salones de clase, pasillos, comedor, y demás lugares donde se desarrollan actividades académicas y administrativas;
13. Permanecer sólo en el aula de clases asignada para el grado que está cursando;
14. Comportarse adecuadamente en la ruta del colegio, evitando las agresiones verbales y físicas que vayan en detrimento de la dignidad del ser humano, dentro o fuera de la ruta;
15. Mantener una presentación personal acorde con las normas definidas en el Manual de Convivencia;
16. No fumar dentro de las instalaciones ni en sus alrededores, portando el uniforme del colegio o parte de él;
17. No consumir sustancias psicotrópicas, fármaco-dependientes o alucinógenas ni consumir bebidas alcohólicas, dentro del colegio o en las actividades que éste programe;
18. Comportarse adecuadamente y siguiendo los lineamientos de este Manual de Convivencia, en todo lugar, dentro y fuera del colegio o en representación del mismo: salidas de campo, convivencias, competencias deportivas, actividades artísticas, visitas a museos, etc.;
19. Respetar los bienes ajenos, tanto los que pertenecen al colegio como los que pertenecen a las demás personas que laboran y estudian en el Colegio Van Leeuwenhoek;



20. Entregar a los padres de familia las circulares que envía el Colegio;
21. Seguir el conducto regular previsto en este Manual de Convivencia;
22. No usar Artículos, símbolos, objetos o palabras que lesionen la dignidad de las personas o que promuevan algún tipo de rechazo o discriminación, o que atenten contra los valores nacionales e institucionales;
23. Los estudiantes no deben traer al colegio juegos electrónicos, dispositivos musicales, iPods, iPads, portátiles, ni teléfonos celulares, pues constituyen elementos distractores del proceso educativo. En caso de desobedecer la norma, los estudiantes y sus acudientes asumen la responsabilidad por la seguridad de los mismos, el Colegio Van Leeuwenhoek no responderá por su pérdida o daño, y ante el caso omiso, el artefacto será guardado en coordinación, y sólo el acudiente que está registrado en el observador podrá reclamarlo en la oficina de coordinación en el horario establecido.

Artículo 5.8 RESPONSABILIDADES DEL RECTOR

RECTOR

FUNCIONES:

1. El Rector es el representante legal del establecimiento y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar, cumple entre otras, las siguientes:
2. Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar;
3. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto;
4. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento;
5. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
6. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa;
7. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
8. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia;
9. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional;
10. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local;
11. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo;
12. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional. (Decreto 1860 de 1994, Artículo 25).



Artículo 5.9 RESPONSABILIDADES DEL COORDINADOR

COORDINADOR

FUNCIONES:

El Coordinador tiene la responsabilidad de preservar y salvaguardar el bienestar de la comunidad y las normas disciplinarias de la institución. Además, se encarga de la planificación, dirección y coordinación de proyectos académicos, así como de dar seguimiento a las actividades de aprendizaje de los estudiantes, entre sus funciones se pueden destacar las siguientes:

1. Todas las responsabilidades referenciadas en el PEI;
2. Cumplir y hacer cumplir el Manual de Convivencia en todos los aspectos que lo integren frente a la Dirección y Administración de los alumnos;
3. Dirigir y colaborar con el funcionamiento de la disciplina en la Institución;
4. Establecer permanentemente el diálogo para el manejo interno de docentes, administrativos y estudiantes;
5. Controlar la asistencia diaria y cumplimiento de horarios de docentes y estudiantes.
6. Resolver conflictos o problemas que se presenten, mediante el diálogo y según normatividad de la Institución;
7. Llevar control de los procesos disciplinarios de los estudiantes;
8. Asistir a las reuniones del Consejo Académico y aquellas donde lo delegue o cite el vicerrector;
9. Colaborar y cumplir con lo establecido en el Sistema de Gestión de Calidad - Conocer, cumplir y hacer cumplir los procedimientos documentados para su área y desarrollados por la organización;
10. Asegurarse que los registros de calidad establecidos para su área se diligencian según lo establecido en la organización;
11. Colaborar con el rector en la planeación y evaluación Institucional;
12. Dirigir la planeación y programación académica de acuerdo con los objetivos de la educación y los estándares curriculares;
13. Administrar el personal a su cargo de acuerdo con las normas vigentes velar por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y, materiales puestos a su disposición.



Artículo 5.10 RESPONSABILIDADES DEL ORIENTADOR

ORIENTADOR

FUNCIONES:

Docentes Orientadores Escolares. Estos profesionales deben implementar una estrategia de orientación estudiantil dentro del contexto del Proyecto Educativo Institucional (PEI). Su objetivo principal es fomentar la mejora constante del ambiente escolar y contribuir a la formación de individuos comprometidos con el respeto hacia los demás y la promoción de una convivencia pacífica tanto dentro como fuera de la institución educativa. Entre sus funciones se pueden destacar las siguientes:

1. Participar en la formulación, revisión y actualización del Proyecto Educativo Institucional, del Plan Operativo Anual y del Plan de Mejoramiento Institucional para incorporar una estrategia que promueva ambientes escolares adecuados;
2. Contribuir en el proceso de evaluación de los resultados de la gestión y definición de los planes de mejoramiento institucional continuo;
3. Proponer espacios y canales de participación de la comunidad educativa para el cumplimiento de los objetivos institucionales en el mejoramiento del ambiente escolar;
4. Realizar reportes de análisis del ambiente escolar y lo utiliza para la reformular la estrategia de la institución para generar un ambiente escolar sano y agradable;
5. Participar en la definición de una estrategia cuyo propósito es generar un ambiente sano y agradable que favorezca el aprendizaje de los estudiantes y la convivencia en la institución;
6. Atender la consulta personal sobre aspectos psicológicos y sociales demandados por estudiantes y padres de familia;
7. Evaluar y monitorear los aspectos psicopedagógicos de los estudiantes remitidos por los docentes y determina el curso de acción;
8. Identificar factores de riesgo psicosocial que afectan la vida escolar de los estudiantes y propone una estrategia de intervención;
9. Diseñar en coordinación con el Consejo Académico e implementar una estrategia de orientación vocacional y desarrollo de carrera para los estudiantes que les permita definir su proyecto de vida;
10. Liderar la implementación de la ruta de prevención, promoción, atención y seguimiento para la convivencia escolar;
11. Participar en el Comité Escolar de Convivencia de la institución y cumple las funciones que se han determinado por Ley;
12. Promover el buen trato y las relaciones armónicas entre los miembros de la comunidad educativa.



13. Diseñar y poner en marcha la escuela de padres para apoyar a las familias en la orientación psicológica, social y académica de los estudiantes;
14. Participar en la identificación de riesgos físicos y psicosociales de los estudiantes para incluirlos en el manual de gestión del riesgo de la institución;
15. Proponer acciones de seguridad para que se incluyan en el manual de gestión del riesgo de la institución, que favorezcan la integridad de los estudiantes.

Artículo 5.11 RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES

DOCENTES

FUNCIONES:

1. Cumplir con el objeto del contrato laboral en los términos pactados en el mismo para lo cual se obliga a prestar
2. el servicio de forma presencial en la sede del plantel;
3. Atender las instrucciones y recomendaciones de sus superiores y evitar toda clase de desavenencia con sus compañeros de trabajo, no llegar tarde al colegio, ni faltar a este sin causa justificada, manteniendo un excelente comportamiento dentro y fuera de la sede de la institución, preservando la buena imagen de esta;
4. Corregir oportunamente los trabajos escolares y las evaluaciones pertinentes, inclusive admisiones, nivelaciones, validaciones, habilitaciones de logros en materias a su cargo entregando en su debido tiempo y a quien correspondan los resultados, llevar debidamente los proyectos, libros de registros de clases y los demás libros de asistencia o cualquier otros que se le designe;
5. Asistir puntualmente a las reuniones, ya sean presenciales o virtuales, de docentes, talleres, citaciones entre otros, a que fuere convocado;
6. Orientar al buen comportamiento y autonomía de sus estudiantes dentro del PEI;
7. Colaborar para el incremento de la autodisciplina formativa y el mantenimiento de la moral en todo sentido.
8. No emplear el tiempo de clases en actividades diferentes a las asignadas;
9. Cumplir con los programas y proyectos de las materias respectivas;
10. Cumplir durante las horas señaladas para cada materia el programa de estudio respectivo, asumiendo la obligación a terminarlo;
11. Suministrar al plantel todos los datos, documentos y certificados que esta solicite para la comprobación de su idoneidad y experiencia pedagógica y suministrar todos los datos que soliciten en relación con los estudiantes y demás actividades del PEI;



12. Preparar las clases que tenga a su cargo, de acuerdo con los lineamientos y guías respectivas, utilizando siempre ayudas didácticas y metodológicas donde el estudiante sea el centro de aprendizaje, es decir, que éste desarrolle la clase y ponga en ejercicio sus competencias, realizando actividades propias como: lecturas, resolución de problemas, discusiones analítico-críticas, elaboración de ensayos o textos similares, y todo tipo de producciones académicas, entre otros;
13. Trabajar permanentemente y con excelente nivel los proyectos propios del PEI del Colegio: formación de cultura científica, autoestima, comunicación;
14. Adelantar el trabajo de tutorías académicas y preparar la planeación institucional, igualmente inscribirse en los cursos de actualización a que haya lugar y trabajar en los eventos propios de la Institución según lo que ésta le indique; de la misma manera formar parte de la evaluación institucional en la oportunidad apropiada para ello;
15. Aceptar y hacer parte de comités para los cuales fuere nombrado o designado, así como cumplir las funciones que de allí devengan;
16. El docente se obliga igualmente a colaborar para el incremento de la autodisciplina formativa y el mantenimiento de la moral;
17. Velar por el cumplimiento de la ley 1620 de 2013, decreto 1965 de 2013 relacionados con el sistema nacional de convivencia escolar y atender las responsabilidades allí establecidas como docente y garante y manejar de manera adecuada del tratamiento de la ley de datos (ley 1581 de 2012, decreto 1377 de 2013).

Artículo 5.12 FUNCIONES DEL TUTOR DE CURSO



Colegio Van Leeuwenhoek
Aprobación oficial según resoluciones N°. 1553 de mayo/1999, 2259 de junio/2007
110445 de diciembre de 2015 de la Secretaría de Educación del Distrito
Preescolar, Primaria y Bachillerato Mixto NIT: 900031239-0 / DANE: 311001092222
Teléfonos: 3844564 - 6978900 / Celular: 3044253579 / Dirección: Carrera 147 C No. 137 40
E-mail: admon.colegiovl@gmail.com Barrio San Pedro de Tibabuyes, Suba, Bogotá, Colombia

FUNCIONES:

1. Responsabilizarse del grupo asignado.
2. Cuidar del orden y buena presentación de estudiantes y aulas a su cargo;
3. Diligenciar periódicamente el observador del estudiante;
4. Elaborar los informes que soliciten los padres, acudientes y directivas;
5. Atender en primera instancia los problemas del curso;
6. Evaluar la disciplina y la conducta del curso;
7. Realizar las respectivas direcciones cuando están programadas y cuando las circunstancias lo requieran. Se debe elaborar un acta que debe estar en la carpeta de cada grado;
8. Asistir puntualmente a todas las reuniones de Padres de familia;
9. Establecer comunicación permanente con los profesores, directivas, padres de familia, acudientes, orientación, y demás estamentos de la institución.

HORARIO DE ATENCIÓN DOCENTES

PREESCOLAR Y PRIMARIA	9:00 A.M A 10: 00 A.M 1:30 P.M A 2:00 P.M
BACHILLERATO	10:00 A.M A 11: 00 A.M 1:30 P.M A 2:00 P.M

Los anteriores horarios están sujetos a Cita previa

CAPÍTULO SEXTO

SITUACIONES SEGÚN TIPO, PROTOCOLOS Y RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

Artículo 6.1 SITUACIONES TIPO I

Corresponden a este tipo, aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud física o mental (Decreto 1965 de 2014). Estas deben ser corregidas para favorecer el desarrollo integral del Estudiante.

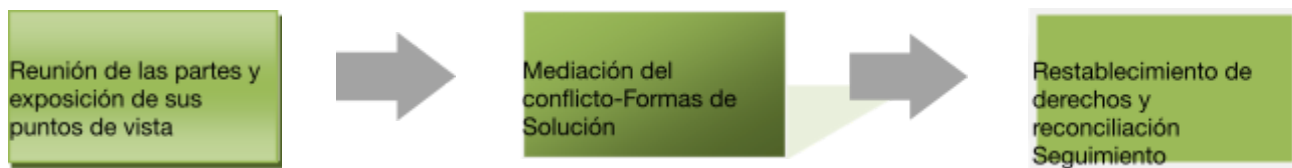


Colegio Van Leeuwenhoek
Aprobación oficial según resoluciones N°. 1553 de mayo/1999, 2259 de junio/2007
110445 de diciembre de 2015 de la Secretaría de Educación del Distrito
Preescolar, Primaria y Bachillerato Mixto NIT: 900031239-0 / DANE: 311001092222
Teléfonos: 3844564 - 6978900 / Celular: 3044253579 / Dirección: Carrera 147 C No. 137 40
E-mail: admon.colegiovl@gmail.com Barrio San Pedro de Tibabuyes, Suba, Bogotá, Colombia

1. Participar en discusiones o peleas entre compañeros que no causen daño físico o afecten la salud;
2. Esconder o botar útiles escolares de los compañeros;
3. Lanzar objetos en lugar de entregarlos en la mano;
4. Promover gestos o actos irrespetuosos con connotación sexual;
5. Fomentar o participar en situaciones de exclusión o discriminación por razones de género u orientación sexual;
6. Agredir verbalmente o humillar a otras personas mediante insultos, apodosos ofensivos, burlas, amenazas de agresión y expresiones vulgares;
7. Agredir físicamente o tener interacciones que hostiguen o invadan el espacio íntimo de otra persona, con o sin contenido sexual: manoseo, jaloneo o desacomodar la ropa;
8. Establecer relaciones que afecten negativamente la reputación o imagen de una persona frente a los demás.

Otros comportamientos que, aunque no estén explícitamente mencionados en las Situaciones Tipo I, por su naturaleza, circunstancias y efectos, perjudiquen la integridad de las personas o la buena imagen de la Comunidad Educativa del colegio Van Leeuwenhoek

Artículo 6.1.1 PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES TIPO I



1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que estas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento
2. de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo;
3. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia;
4. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los Artículos 43 y 44 del presente Decreto;
5. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que estas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo;
6. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia;
7. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los Artículos 43 y 44 del presente Decreto.



Parágrafo 1: Las situaciones deben ser informadas siempre al director de grupo y ser documentada e. observador del aula, si el director de grupo en compañía del coordinador, determinan que el estudiante tiene condiciones que indiquen riesgo psicosocial, podrá ser remitido al profesional competente, para que realice la asesoría pertinente.

Parágrafo 2: Si la situación sucedió en presencia del grupo, se debe realizar una reflexión pedagógica al respecto, corta y pertinente.

Parágrafo 3: Si habiendo agotado todo lo anterior, el estudiante no muestra cambio de comportamiento, se remite el caso con informe escrito al Coordinador de Convivencia quien presentará el caso al Comité de convivencia.

Artículo 6.1.2 HERRAMIENTAS PARA ENCAUZAR EL COMPORTAMIENTO:

Será el docente de clase o el responsable de la actividad del colegio quien llame la atención en privado y luego la socializa en clase. Serán herramientas pedagógicas para encauzar al estudiante frente a las faltas tipo I: Reflexión, Servicio social o comunitario relacionado con la falta, actividades pedagógicas.

Artículo 6.1.3 CONDUCTO PARA LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS DE CONVIVENCIA O COMPORTAMENTALES:

1. Docente.
2. Director de grado.
3. Coordinador de convivencia – Orientador.
4. Rector.
5. Comité de Convivencia.
6. Consejo Directivo.

Artículo 6.2 SITUACIONES TIPO II

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso, que no poseen las características de la comisión de un delito y que cumplen con cualquiera de las siguientes características: Que se presenten de manera repetida o sistemática y Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas (Decreto 1965 de 2013, Artículo 40).

1. Amenazar, maltratar física, verbal y emocionalmente de manera repetitiva y sistemática basándose en diferencias sexuales, de raza, de nacionalidad u otras.
2. Portar exhibir o guardar armas o explosivos y objetos con los que se pueda atentar contra la integridad física de los demás.
3. Tener relaciones sexuales dentro de las instalaciones del colegio.
4. Agredir de forma verbal, física, gestual o escrita, o participar en cualquier acción que cause incomodidad, daño moral, emocional o físico a cualquier miembro de la comunidad educativa. Si esta situación genera incapacidad para alguno de los involucrados, se considera una situación Tipo III.
5. Realizar acciones de acoso escolar que incluyan repetidamente o sistemáticamente burlas, humillación, exclusión, ridiculización, difamación, aislamiento deliberado, críticas destructivas u otros comportamientos que ocasionen molestia, vergüenza o intimiden la participación de un estudiante en los procesos institucionales.
6. Publicar nombres, fotografías, videos o comentarios a través de medios digitales, redes sociales, sistemas de



información o comunicación, que afecten o degraden la reputación o dignidad del colegio o de cualquiera de miembros.

7. Formar grupos que perjudiquen el bienestar de algún miembro de la comunidad.
8. Calumniar, injuriar, difamar, generar mal ambiente y realizar otras acciones que atenten contra los derechos, la honra y la reputación de cualquier miembro de la comunidad por cualquier medio.
9. Participar directa o indirectamente en el uso indebido de redes sociales u otros medios digitales para publicar información que afecte la imagen de un compañero o viole su derecho a la privacidad (si la situación tiene connotaciones delictivas, se considera una situación Tipo III).
10. Utilizar sustancias tóxicas que pongan en riesgo la salud pública.
11. Portar o distribuir cualquier tipo de pornografía o material de contenido sexual explícito.
12. Presentarse al colegio o a actividades institucionales realizadas fuera de las instalaciones bajo los efectos de sustancias prohibidas (alcohol o drogas).
13. Cualquier otra conducta que, por su naturaleza o circunstancias, se considere perjudicial para las personas, la comunidad o la institución.
14. Utilizar los logos institucionales sin autorización en redes sociales y medios digitales u otro lugar sin previa autorización.

Artículo 6.2.1 PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES TIPO II

DAÑO A LA SALUD

- Garantizar la atención inmediata en salud
- Remisión a las entidades competentes

MEDIDAS

- Medidas de restablecimiento de derechos
- Remisión a las autoridades administrativas: Ley 1098 de 2006

PROTECCIÓN

- Adoptar medidas para proteger a los involucrados
- Evitar Re victimización
- Informe a padres de familia

DIALÓGO

- Generar espacios en los que las partes involucradas puedan exponer y precisar lo acontecido

SOLUCIÓN

- Aplicar acciones restaurativas y procurar la reparación y la reconciliación
- Consecuencias aplicables a los involucrados



Colegio Van Leeuwenhoek
Aprobación oficial según resoluciones N°. 1553 de mayo/1999, 2259 de junio/2007
110445 de diciembre de 2015 de la Secretaría de Educación del Distrito
Preescolar, Primaria y Bachillerato Mixto NIT: 900031239-0 / DANE: 311001092222
Teléfonos: 3844564 - 6978900 / Celular: 3044253579 / Dirección: Carrera 147 C No. 137 40
E-mail: admon.colegiovl@gmail.com Barrio San Pedro de Tibabuyes, Suba, Bogotá, Colombia

COMITÉ

* Activación del **Comité de Convivencia Escolar**: Análisis y seguimiento del caso, reporte al Sistema de Alertas e implementar medidas de promoción y prevención

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres. Madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. Actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el Artículo 44 del presente Decreto.

Parágrafo 1: Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto sobre la activación de los protocolos de las entidades.

Artículo 6.2.2 HERRAMIENTAS PARA ENCAUZAR EL COMPORTAMIENTO:

Serán herramientas pedagógicas para encauzar al estudiante frente a las faltas tipo II: Acción correctiva Pedagógica, Carta de Compromiso o Carta de Permanencia Condicionada.

Artículo 6.2.3 CONDUCTO PARA LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS DE CONVIVENCIA O COMPORTAMENTALES:

1. Docente.
2. Director de grado.
3. Coordinador de convivencia – Orientador.
4. Rector.
5. Comité de Convivencia.



6. Consejo Directivo.

Artículo 6.3 SITUACIONES TIPO III

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título 4 del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

1. Agredir verbal o físicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa, lo cual requerirá la intervención de autoridades escolares y posiblemente legales.
2. Agredir a cualquier miembro de la comunidad educativa en redes sociales, lo cual puede llevar a la implicación de instancias de mediación y seguimiento por parte de los departamentos de bienestar estudiantil y ciberseguridad.
3. Tener actitudes o hacer comentarios discriminatorios hacia algún miembro de la comunidad educativa, requiriendo la participación de los comités de convivencia y, en casos graves, de entidades externas de derechos humanos.
4. Poner en peligro o atentar contra la integridad física de cualquier integrante de la comunidad educativa, lo que demandará la intervención inmediata de personal de seguridad y, posiblemente, de autoridades médicas y policiales.
5. Intimidar, tanto física como verbalmente, a cualquier integrante de la comunidad educativa, lo cual llevará a la intervención de los servicios de orientación y apoyo psicológico, además de posibles medidas disciplinarias y legales.
6. Realizar cualquier tipo de acción o comentario que aliente al consumo de drogas o alcohol vistiendo el uniforme del colegio, requiriendo la participación de programas de prevención de adicciones y posibles medidas disciplinarias severas.
7. Cualquier tipo de actitud que indique acoso sexual hacia cualquier integrante de la comunidad educativa, lo que exigirá la intervención de los servicios de apoyo psicológico, comités de convivencia, y posiblemente, la notificación a las autoridades legales pertinentes.
8. Cualquier tipo de actitud que indique abuso sexual hacia cualquier integrante de la comunidad educativa, requiriendo la intervención inmediata de las autoridades escolares, apoyo psicológico, y la notificación obligatoria a las autoridades legales competentes.

PARÁGRAFO: Es importante tener en cuenta que algunas situaciones tipo II y tipo III requieren el reporte oportuno ante el sistema de alertas como se explica en el Artículo 11.6 en el presente Manual de Convivencia, en pro de garantizar los derechos de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes.

Artículo 6.3.1 PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES TIPO III





1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, se debe garantizar la atención inmediata en salud física y mental de involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente. Establecimientos Educativos Competencias socioemocionales para el desarrollo integral y la salud mental de niños, niñas y adolescentes
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Artículo 6.3.2 HERRAMIENTAS PARA ENCAUZAR EL COMPORTAMIENTO:

Serán herramientas pedagógicas para encauzar al estudiante frente a las faltas tipo III: Acción correctiva Pedagógica, Carta de Permanencia Condicionada o cancelación de la matrícula. La configuración de faltas tipo III activará de manera inmediata el protocolo respectivo, por tanto el informe y denuncia ante la entidad competente.

Artículo 6.3.3 CONDUCTO PARA LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS DE CONVIVENCIA O COMPORTAMENTALES:

1. Docente de la asignatura.
2. Director de grado.
3. Coordinador de área.
4. Coordinador Académico.
5. Rector.
6. Entes externos.

Tabla 6. Tipificación de situaciones que afectan la convivencia escolar



Colegio Van Leeuwenhoek
 Aprobación oficial según resoluciones N°. 1553 de mayo/1999, 2259 de junio/2007
 110445 de diciembre de 2015 de la Secretaría de Educación del Distrito
 Preescolar, Primaria y Bachillerato Mixto NIT: 900031239-0 / DANE: 311001092222
 Teléfonos: 3844564 - 6978900 / Celular: 3044253579 / Dirección: Carrera 147 C No. 137 40
 E-mail: admon.colegiovl@gmail.com Barrio San Pedro de Tibabuyes, Suba, Bogotá, Colombia

SITUACIÓN TIPO I	SITUACIÓN TIPO II	SITUACIÓN TIPO III
Conflicto	Agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso	Agresión escolar que genera incapacidad.
Esporádicos	Repetitivas y sistemáticas	Revisten las características de un presunto delito
NO generan daño al cuerpo o la salud	Si generan daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad	Delitos contra la libertad, integridad y formación sexual
Afectan la convivencia escolar	No revisten las características de un delito	Cualquier otro delito

Parágrafo: Los establecimientos educativos en su Manual de Convivencia deben definir los protocolos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, teniendo en cuenta como mínimo los siguientes criterios generales, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:



Nota. Elaboración propia (SED, 2022)



NIVELES	INCIDENTES	PROTOCOLO
Situaciones Tipo I	- Conflicto escolar (conflicto y conflictos mal manejados). - Adicciones - Problemas en el núcleo familiar. - Aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.	CONFLICTO ESCOLAR
		PROBLEMAS DENTRO DEL NÚCREO FAMILIAR Y CONSUMO DE SUSTANCIAS LEGALES O PSICOACTIVAS
Situaciones Tipo II	- Intimidación (agresión escolar y ciberacoso). - Sexualidad (acoso sexual y violencia sexual) - Aquellas que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características: (I) que se presenten de manera repetida o sistemática, y (II) que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.	INTIMIDACIÓN ESCOLAR
		INCIDENTES DE CARÁCTER SEXUAL
Situaciones Tipo III	- Conflictos (agresión escolar y ciberacoso) que sean constitutivos de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual. - Aquellos que constituyen cualquier delito establecido en la ley penal colombiana vigente.	DELITOS

Artículo 6.4 DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL (RAI)

Definición: Procesos y protocolos que deberá seguir el Colegio como parte del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes del Colegio, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.

Artículo 6.4.1 COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

La Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro componentes: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento.



Colegio Van Leeuwenhoek
Aprobación oficial según resoluciones N°. 1553 de mayo/1999, 2259 de junio/2007
110445 de diciembre de 2015 de la Secretaría de Educación del Distrito
Preescolar, Primaria y Bachillerato Mixto NIT: 900031239-0 / DANE: 31100109222
Teléfonos: 3844564 - 6978900 / Celular: 3044253579 / Dirección: Carrera 147 C No. 137 40
E-mail: admon.colegiovl@gmail.com Barrio San Pedro de Tibabuyes, Suba, Bogotá, Colombia

Ruta de Atención Integral para la **Convivencia Escolar**





Artículo 6.4.1.1 COMPONENTE DE PROMOCIÓN:

Se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades, en este sentido, el Comité de Convivencia adelantará las siguientes acciones:

Promoción: Construyendo una cultura de convivencia positiva

Este componente se centra en la creación de un ambiente escolar donde la convivencia pacífica y el respeto sean los pilares fundamentales. Para lograrlo, se proponen las siguientes acciones:

1. Actualización y mejora del Manual de Convivencia:

Se liderarán los ajustes necesarios al Manual de Convivencia, asegurando que esté en consonancia con la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013. Esto implica revisar y actualizar las normas, los procedimientos y las estrategias para promover la convivencia y prevenir la violencia escolar.

2. Desarrollo de políticas institucionales:

Se impulsará la creación de políticas que promuevan el bienestar de todos los miembros de la comunidad educativa, tanto a nivel individual como colectivo. Estas políticas se integrarán al Proyecto Educativo Institucional (PEI), garantizando su coherencia y sostenibilidad.

3. Implementación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía:

Se fortalecerá la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos que aborden la educación para la sexualidad y la construcción de ciudadanía, desde la educación preescolar.

Artículo 6.4.1.2 COMPONENTE DE PREVENCIÓN:

Deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del estudiante, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutos de la vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.

Este componente se enfoca en la identificación y abordaje temprano de conductas que puedan obstaculizar el pleno ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en el ámbito escolar. El objetivo es evitar que estas conductas se conviertan en patrones de interacción perjudiciales para la comunidad educativa. Las acciones clave de prevención incluyen:

1. Identificación proactiva de riesgos:

Analizar el clima escolar y los factores externos que influyen en las relaciones interpersonales, como las dinámicas familiares, sociales, políticas, económicas y culturales del entorno con el fin de identificar los riesgos potenciales de situaciones que puedan afectar la convivencia, tal como lo exige el artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.

2. Fortalecimiento de estrategias de mitigación:

Se implementará y fortalecerá acciones que contribuyan a reducir la incidencia de las situaciones que afectan la convivencia y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, estas acciones se adaptarán a las necesidades y particularidades de la comunidad educativa, buscando soluciones efectivas y sostenibles.

3. Articulación y armonización de políticas:

Los comités que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, en el marco de sus competencias, trabajarán de forma coordinada para armonizar y articular las políticas, estrategias y métodos de prevención. Se utilizará la información generada por el Sistema Unificado de Convivencia Escolar y otras fuentes relevantes para garantizar la eficacia de las acciones preventivas.



Artículo 6.4.1.3 COMPONENTE DE ATENCIÓN:

Deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al estudiante, al padre, madre de familia o al acudiente, educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia, acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.

En el marco de la atención se realizarán acciones como:

1. Intervención psicosocial individualizada:

Brindar atención psicológica y social a los estudiantes que han sido víctimas o agresores en situaciones de acoso escolar, violencia o discriminación.

Diseñar planes de intervención personalizados que aborden las necesidades específicas de cada estudiante, incluyendo el desarrollo de habilidades socioemocionales y la resolución de conflictos.

2. Mediación y conciliación:

Facilitar espacios de diálogo entre las partes involucradas en un conflicto, con el objetivo de promover la resolución pacífica y la reparación del daño.

Utilizar técnicas de mediación y conciliación para ayudar a los estudiantes a comprender las consecuencias de sus acciones y a llegar a acuerdos que restauren la convivencia.

3. Activación de rutas de atención:

Establecer protocolos claros para la activación de rutas de atención integral, que incluyan la remisión a entidades externas como comisarías de familia, fiscalía o ICBF, cuando sea necesario.

Garantizar la coordinación y el seguimiento de los casos remitidos, para asegurar la protección y el bienestar de los estudiantes.

4. Apoyo a familias:

Ofrecer orientación y apoyo a las familias de los estudiantes involucrados en situaciones de conflicto o violencia, brindándoles herramientas para acompañar a sus hijos en el proceso de superación.

Realizar talleres y charlas informativas sobre temas como la prevención del acoso escolar, la resolución de conflictos y la promoción de la convivencia familiar.

5. Espacios de escucha y contención:

Crear espacios seguros y confidenciales donde los estudiantes puedan expresar sus emociones y preocupaciones, y recibir apoyo emocional y capacitar a docentes y personal del colegio en habilidades de escucha activa y contención emocional.

Artículo 6.4.1.4 COMPONENTE DE SEGUIMIENTO:

Se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados, desde este componente se realizarán acciones como:

1. Realizar un seguimiento periódico de los casos de acoso escolar y violencia, para evaluar la efectividad de las intervenciones y realizar ajustes si es necesario.

2. Mantener registros actualizados de los casos atendidos, garantizando la confidencialidad y la protección de los datos personales.

3. Realizar encuestas y evaluaciones periódicas del clima escolar, para identificar factores de riesgo y áreas de mejora en la convivencia y utilizar los resultados de la evaluación para diseñar e implementar estrategias de prevención y promoción de la convivencia.

4. Realizar un seguimiento al cumplimiento de los acuerdos establecidos en los procesos de mediación y



conciliación, para asegurar que se mantenga la convivencia y se repare el daño

5. Verificar que se hayan realizado los procesos de remisión a las entidades externas.
6. Revisar y actualizar periódicamente los protocolos de atención y prevención, para garantizar su eficacia y adaptarlos a las necesidades cambiantes de la comunidad educativa.
7. Revisar los manuales de convivencia y realizar las respectivas actualizaciones.
8. Realizar reuniones periódicas del comité de convivencia escolar para poder realizar los seguimientos pertinentes.

Artículo 6.5 DE LOS PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención.

El componente de atención de la ruta será activado por el Comité de Convivencia Escolar por la puesta en conocimiento por parte de la víctima, estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes, de oficio por el Comité de Convivencia Escolar o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar. Los protocolos y procedimientos de la ruta de atención integral deberán considerar los siguientes postulados:

1. Establecer procedimientos claros para la presentación de quejas o informaciones sobre situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, garantizando la confidencialidad en el proceso de recepción y radicación;
2. Informar a las directivas, docentes y estudiantes involucrados sobre los hechos reportados;
3. Notificar a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos sobre la situación;
4. Implementar mecanismos para proteger el derecho a la intimidad y la confidencialidad de los documentos (físicos o electrónicos) y de la información proporcionada por los intervinientes, asegurando el cumplimiento de la Constitución Política, los tratados internacionales, la Ley 1098 de 2006, la Ley Estatutaria 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables;
5. Establecer mecanismos para proteger a quien informe sobre situaciones que afecten la convivencia, evitando posibles acciones en su contra;
6. Buscar alternativas de solución frente a los hechos presentados, priorizando espacios de conciliación y garantizando el debido proceso, utilizando mecanismos pedagógicos para convertir estas situaciones en oportunidades de aprendizaje y práctica de competencias ciudadanas;
7. Asegurar la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.
8. Establecer consecuencias aplicables que sean proporcionales a la situación y estén en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y el Manual de Convivencias, en la Ley 1098 de 94 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia;
9. Definir formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, para verificar su efectividad;
10. Mantener un directorio actualizado de las entidades y personas clave para la atención de situaciones de convivencia escolar;
11. Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de los estudiantes del Colegio que no puedan ser resueltas por las vías que establece el



manual de convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por Rector de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF Comisaría de Familia, la Personería Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

Artículo 6.6 ACTIVACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE OTRAS ENTIDADES

Las autoridades que reciban por competencia las situaciones reportadas por los comités escolares de convivencia deberán cumplir con lo siguiente:

Adelantar la actuación e imponer de inmediato las medidas de verificación, prevención o de restablecimiento de derechos de las partes involucradas en la situación reportada a que hubiere lugar, acorde con las facultades que para tal efecto les confiera la Constitución y la Ley, y conforme a los protocolos internos o procedimientos que para el efecto tengan implementados las respectivas entidades.

Realizar el reporte en el aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Realizar el seguimiento a la situación puesta bajo su conocimiento hasta que se logre el restablecimiento de los derechos de los involucrados.

Frente a las situaciones que requieran atención en salud se deberá acudir al prestador del servicio de salud más cercano, el cual en ningún caso podrá abstenerse de prestar el servicio, conforme a lo dispuesto en el Artículo 27 de la Ley 109a de 2006, en el Título 111 "Atención Preferente y Diferencial para la Infancia y la Adolescencia" de la Ley 143a de 2011 y sus normas concordantes.

La Defensoría de Familia y Comisaría de Familia o Comisaría de Familia e Inspección de Policía, cualquiera de estas autoridades competentes, asumirá a prevención el conocimiento del caso de inobservancia, amenaza o vulneración; verificará inmediatamente el estado de derechos; protegerá al niño, niña o adolescente a través de una medida provisional, si es del caso, y a la primera hora hábil siguiente remitirá las diligencias a la autoridad competente.

PARÁGRAFO 1. En materia de prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente, además de la aplicación del protocolo correspondiente, se deberá aplicar lo contemplado en la Ley 1146 de 2007 y en su reglamentación.

PARÁGRAFO 2. Cuando surjan conflictos de competencia administrativa éstos se superarán conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley 1437 de 2011. Las actuaciones administrativas de las autoridades deberán desarrollarse acorde con los principios Constitucionales y los consagrados en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO 3. Cuando la Policía Nacional tenga conocimiento de las situaciones tipo III, deberá informar a las autoridades administrativas competentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 4840 de 2007, con el fin de que éstas adopten las medidas de restablecimiento de derechos a que haya lugar. De esta actuación se deberá dejar constancia.

CAPÍTULO SÉPTIMO

CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS, ACCIONES CORRECTIVAS Y MEDIDAS DE RES-TAURACIÓN

Artículo 7.1 DEBIDO PROCESO.

El debido proceso en situaciones de convivencia escolar se refiere al conjunto de pasos y procedimientos establecidos por la ley y las regulaciones educativas para abordar conflictos y garantizar la protección de los derechos de los estudiantes en un colegio. Esto implica seguir una "Ruta de Atención Integral", que incluye componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento. El proceso se activa inmediatamente en casos de violencia, acoso, vulneración de derechos sexuales y reproductivos, embarazo adolescente o cualquier situación que afecte la convivencia y los derechos de los estudiantes, asegurando así una respuesta justa y adecuada a cada situación. De acuerdo al Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia: "El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada



juicio”.

Artículo 7.2 PRINCIPIOS DEL DEBIDO PROCESO

Teniendo en cuenta que las instituciones educativas persiguen la mejor formación académica, ética y científica de las y los estudiantes, partiendo de los valores, principios y fines de la educación establecidos en la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994 y también de la misionalidad y objetivos propios de cada establecimiento educativo, es necesario que estos impongan medidas correctivas a los estudiantes que incurran en la comisión de faltas disciplinarias.

El proceso disciplinario que adelanta una institución educativa debe estar consagrado en el Manual de Convivencia, acorde con la Constitución y la ley y atender a los siguientes principios del debido proceso:

Legalidad: Se consideran faltas aquellas que están expresamente definidas en el manual de convivencia, con los procedimientos preestablecidos y ante la instancia competente respectiva. Debido Proceso Disciplinario Estas deben estar clasificadas según la gravedad. Con base en esa clasificación, también deben tipificarse las acciones pedagógicas correctivas que serán aplicadas.

Presunción de inocencia: El implicado es inocente hasta cuando no se le haya demostrado su responsabilidad en falta cometida o acepte de manera voluntaria la comisión de dicha falta.

Igualdad: El estudiante (y también los demás miembros de la comunidad educativa) no puede ser discriminado por ningún motivo (etnia, origen, lengua, religión, orientación sexual, opinión política, entre otras). Ante faltas iguales en circunstancias iguales, las acciones pedagógicas correctivas deben ser iguales.

Derecho a la defensa: Durante todas las etapas del proceso, la persona tiene el derecho a defenderse y de probar lo que le corresponde en beneficio de sus intereses. En el caso de los estudiantes, ellos deben defenderse por medio de sus padres, madres o acudientes, a quienes se les debe asegurar el derecho de presentar pruebas y controvertir las que se alleguen en su contra.

Instancia competente: El manual de convivencia debe definir quien adelanta cada una de las etapas del proceso disciplinario, incluyendo la aplicación de las medidas correctivas.

Favorabilidad: Ante la aplicación de varias opciones se seleccionará la que más beneficie al estudiante, adicionalmente, la duda siempre debe resolverse a su favor.

Proporcionalidad: Debe existir proporcionalidad entre la gravedad de la falta cometida y la acción pedagógica correctiva aplicada.

Impugnación: Derecho a interponer recursos sobre la decisión definitiva.

Non bis in ídem: Derecho a no ser sometido a un procedimiento correctivo dos veces por el mismo hecho o de ser doblemente sancionado por la misma falta.

Artículo 7.2.1 DEBIDO PROCESO CONVIVENCIAL

El proceso convivencial se refiere a la gestión de conflictos y la protección de los derechos de niños y adolescentes en entornos educativos. Este proceso está regulado por la Ley 1620 y su Decreto reglamentario 1965 de 2013 en Colombia. La "Ruta de Atención Integral" define cómo abordar estas situaciones y consta de cuatro componentes: promoción, prevención, atención y seguimiento.

Los componentes de promoción y prevención se aplican de manera continua durante el año escolar para fomentar la convivencia y enseñar a vivir juntos. Los componentes de atención y seguimiento se activan inmediatamente en casos de violencia escolar, acoso escolar, vulneración de derechos sexuales y reproductivos, embarazo adolescente o cualquier situación que afecte la convivencia escolar o los derechos de los estudiantes.

El "debido proceso convivencial" implica seguir adecuadamente la Ruta de Atención Integral, especialmente el componente de atención, que establece protocolos que las instituciones educativas deben seguir según lo establecido en el Decreto 1965 de 2013. Las situaciones se clasifican en tres tipos (I, II, III) según su gravedad.



Tabla 7. Tipo de proceso que se debe adelantar para cada falta.

ORIGEN	PROCESO	NORMATIVIDAD APLICABLE
Falta Disciplinaria	Disciplinario	Constitución Política, Ley 1098 de 2006, Manual de Convivencia
Situación Tipo I, II y III	Convivencial	Ley 1620 y Decreto 1965 de 2013, Manual de Convivencia
Incumplimiento Académico	Académico	Sistema Institucional de Evaluación Manual de Convivencia
Situación Administrativa	Administrativo	Manual de Convivencia

Artículo 7.3 ETAPAS DEL DEBIDO PROCESO

La definición de etapas constituye el núcleo central del debido proceso. En cada una de ellas, se definen tiempos, instancias competentes y procedimientos específicos de actuación. Es necesario dejar actas u otro tipo de evidencia documental en cada una de ellas. Estas etapas se pueden organizar de la siguiente manera:

Iniciación: Es la etapa previa o indagación preliminar la cual tiene por objeto establecer si existen méritos para iniciar el proceso disciplinario. Se entiende que antes de iniciado este proceso el colegio ha ejercido su papel de formador mediante el trabajo pedagógico con el estudiante, debidamente documentado a través de actas u otros registros derivados de las acciones llevadas a cabo por la orientación escolar, el comité de convivencia, las comisiones de evaluación y promoción y demás instancias institucionales que guarden relación directa con el proceso formativo del estudiante, La versión libre del estudiante será tomada con presencia de sus padres.

Apertura del proceso: Cuando exista la presunta conducta infractora e indicios que comprometen al estudiante, la instancia competente le comunica por escrito, con los fundamentos de hecho y de derecho, las conductas violatorias al Manual de Convivencia, pruebas consideradas pertinentes y plazos para presentar los descargos. La apertura del proceso se notificará al estudiante y/o al padre de familia o su cuidador cuando se trate de un menor de edad, se determinará el tiempo tomado por la institución para resolver el caso, su orden y cronología con el fin de que se puedan plantear estrategias de defensa si hay lugar a estas.

Etapla defensa: Es el espacio con el que cuenta el estudiante para que presente sus descargos y/o pruebas que puedan mostrar que no es responsable de los cargos que se le indilgan.

Etapla probatoria: En ésta, las instancias competentes, analizan el caso, mediante el recurso de la prueba. El estudiante involucrado hace uso de la defensa, acompañado por sus padres o representantes legales, es oído en descargos y puede solicitar las pruebas que considere convenientes. También puede aceptar los cargos tal como han sido formulados. Esta etapa puede durar una o más sesiones, dependiendo de la complejidad del caso. De lo actuado se deja la correspondiente acta, si se considera se puede recurrir a otra instancia.

Fallo: Luego de la etapa probatoria, la instancia competente toma la decisión, la cual puede ser exoneración o acción correctiva. Si se exonera, se archiva el caso. Si se aplica acción correctiva, ésta debe estar tipificada en el Manual de Convivencia, notificársele al estudiante o al padre de familia o cuidador cuando se trate de un menor de edad, mediante resolución rectoral indicándole los recursos de ley a que tiene derecho. El fallo puede realizarse en la misma sesión de la etapa probatoria o en sesión independiente. De lo actuado se deja el acta correspondiente.

Recursos: El estudiante tiene derecho a interponer los recursos de ley: el de reposición ante la instancia que le aplicó la acción correctiva y el de apelación ante una instancia superior, debidamente definida en el



Manual de Convivencia. En la solución de los recursos, la instancia competente puede exonerar, mante la acción correctiva al estudiante o disminuirla a través de resolución rectoral dependiendo de argumentos presentados por el estudiante y del análisis que de ellos se efectúe; en todo caso el recurso no podrá agravar la acción correctiva. De lo actuado se deja constancia en acta.

Aplicación de la acción correctiva: Solo después de resueltos los recursos se aplica la acción correctiva al estudiante, por la instancia competente definida en el Manual de Convivencia. Aunque se trata de un proceso disciplinario, es importante hacer notar al estudiante que la acción correctiva, también constituye una acción formativa de la institución educativa.

7.3.1 RECURSO DE REPOSICIÓN

En el marco del derecho al debido proceso, todo estudiante del Colegio Van Leeuwenhoek tiene la posibilidad de impugnar las decisiones que considere injustas o contrarias a sus derechos. Para ello, la institución dispone de mecanismos legales que garantizan la revisión y el análisis imparcial de los actos administrativos, académicos o convivenciales emitidos por las distintas instancias del colegio.

7.3.2 RECURSOS DE LEY

Los implicados en un proceso disciplinario podrán hacer uso de los recursos que las normas les confieren, con el fin de garantizar su derecho a la defensa y el debido proceso. Estos recursos son los siguientes:

El recurso de apelación es una herramienta legal que permite al estudiante impugnar una resolución, acto administrativo o decisión académica o convivencial, con el fin de que esta sea revisada por el inmediato superior jerárquico de quien la emitió. Por lo anterior, el recurso de reposición es un mecanismo de impugnación que permite a un estudiante inconforme con una decisión tomada por los directivos del colegio solicitar que dicha autoridad reconsidere y si, es pertinente, modifique, adicione o revoque la decisión. Este recurso constituye una segunda oportunidad para que quien tomó la decisión inicial pueda corregir posibles errores o inconsistencias.

En detalle:

Finalidad: Permitir que el mismo funcionario que dictó la decisión reevalúe su propio acto y, si es necesario, lo modifique, adicione o revoque.

Contra qué se interpone: Contra los actos administrativos del colegio.

Quién lo interpone: El estudiante que se considere afectado o perjudicado por la decisión tomada en su contra, lo anterior, en compañía de su acudiente.

Ante quién se interpone: Se presenta ante el mismo funcionario que dictó la decisión, puede ser ante el docente, el Coordinador o el Rector.

Plazo: El plazo para interponer el recurso de reposición es de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de la decisión.

Carácter: No es obligatorio. Su interposición es potestativa; el estudiante puede decidir si lo presenta o no.

Efectos: En algunos casos, la presentación del recurso puede suspender la que se resuelva el recurso. ejecución de la decisión hasta que se resuelva el recurso.

7.3.3 RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación es una herramienta legal que permite al estudiante impugnar una resolución, acto administrativo o decisión académica o convivencial, con el fin de que dicha decisión sea revisada por el inmediato superior jerárquico de quien la emitió. Mediante este recurso, el estudiante puede solicitar que la autoridad revisora confirme, modifique o revoque la decisión inicial, considerando los argumentos y evidencias presentadas por el estudiante.

El recurso de apelación deberá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto o decisión que se desea impugnar.

De acuerdo con el nivel de autoridad que emite la decisión:



1. Si la decisión fue tomada por un docente, el recurso será estudiado por el Coordinador.
2. Si la decisión fue emitida por la Coordinación, el recurso deberá interponerse ante el Rector.
3. Si la decisión proviene de la Rectoría, el recurso se presentará ante la Dirección Local de Educación (DILE).

Artículo 7.4 TIPOS DE FALTAS

Se considera una falta disciplinaria y académica cuando alguien no cumple con una obligación previamente establecida, ya sea consigo mismo o con la comunidad educativa, lo que afecta el ambiente de orden, respeto, responsabilidad y armonía necesario para el desarrollo completo del estudiante.

Estas faltas disciplinarias y académicas pueden ser clasificadas como leves, graves o gravísimas dependiendo de su naturaleza, características, circunstancias, motivaciones y antecedentes personales.

Artículo 7.4.1 FALTAS LEVES

Las faltas leves suelen derivarse de la falta de atención, la falta de previsión o la incapacidad para anticipar las consecuencias por parte del estudiante. Sin embargo, estas faltas, una vez corregidas, pueden contribuir al proceso de formación del estudiante. Se consideran faltas leves aquellos comportamientos que no cumplen con los deberes establecidos en el Manual de Convivencia y que no están explícitamente categorizados como faltas leves en dicho manual. Estas faltas leves se diferencian de las faltas graves o gravísimas en su impacto menos significativo en la convivencia escolar y las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa. Son Faltas leves:

1. Retardo injustificado para ingresar a la Institución o al salón de clase.
2. Presentarse desaseado, con el uniforme modificado o con el que no corresponde según el horario de clases.
3. El porte no reglamentario del uniforme y el uso de prendas diferentes a las establecidas por la Institución o de accesorios como: Pulseras, manillas, gargantillas, collares, piercings, cadenas gruesas, tatuajes, ni llaveros extravagantes, expansores, extensiones, aretes grandes o largos.
4. No se permite el uso de canguros con el uniforme.
5. Incumplir con tareas, trabajos asignados o elementos necesarios para el desarrollo de las clases.
6. Comer y/o beber alimentos o golosinas dentro del salón de clases sin autorización del Docente.
7. Trabajar en actividades diferentes durante la clase.
8. El uso de objetos que distraen a los demás en las labores programadas por los docentes y la Institución (celular, tablets, computadores, entre otros).
9. El incumplimiento del buen uso de los implementos de la institución como: sala de sistemas, biblioteca y cooperativa, comedor escolar.
10. Hacer o fomentar el desorden en actividades culturales o deportivas de la Institución.
11. El uso inadecuado de servicios públicos tales como: agua, luz y alcantarillado.
12. Negligencia en el uso de la agenda, carné o material escolar, en el porte y cuidado de los objetos personales y del material escolar.
13. Asumir una actitud pasiva en las clases y/o actividades extra-académicas.
14. Permanecer dentro del aula durante los descansos o actividades de carácter académico, pedagógico, cultural y/o recreativo.



15. Transitar en forma desordenada y/o ruidosa por los pasillos del colegio y en los desplazamientos al parque horas de descanso, Educación Física, Danzas, izadas de bandera o alguna otra actividad de carácter académico pedagógico, cultural y/o recreativo.
16. Retener información a los padres.
17. Negligencia en la devolución de circulares y comunicados debidamente firmados.
18. Incumplimiento de las normas de comportamiento.
19. La incorrecta utilización del teléfono celular, y demás elementos tecnológicos no permitidos en clase o actividad escolar.

Parágrafo: En el caso de que a los estudiantes se les permita el uso de algún distintivo, éstos deberán portarse cumpliendo los parámetros estipulados por la institución.

Artículo 7.4.2 FALTAS GRAVES

Las faltas graves se refieren a la persistencia de faltas leves a pesar de que se hayan impuesto medidas correctivas. Estas faltas graves suelen tener algún grado de intencionalidad detrás de ellas, ya que buscan deliberadamente perjudicar la convivencia pacífica, la moral, los bienes personales de algún miembro de

la comunidad o la institución en su conjunto, al mismo tiempo que socavan sus derechos. En esencia, las faltas graves representan una amenaza significativa para el bienestar general y la integridad de la comunidad educativa. Son faltas Graves:

1. El irrespeto contra cualquier miembro de la comunidad de forma verbal, física, psicológica. Se considera irrespeto a toda forma de agresión o coerción que deteriora las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa, entre los que se encuentran los siguientes hábitos destructivos de las relaciones: uso de lenguaje soez o descortés; agredir o violentar verbal, psicológica o físicamente, a sí mismo, a otro ser humano o a una institución, ya que esto atenta contra la dignidad e integridad del agredido; destruir los bienes del Colegio u otras instalaciones; agredir de cualquier manera a miembros de la comunidad educativa, entre otros;
2. Asumir de forma deliberada comportamientos que generen discriminación;
3. Retar a pelear o cazar peleas a la salida de clases, en sitios dentro y fuera de la Institución;
4. Compra o venta de productos no autorizados por la Institución;
5. El abandono del plantel sin autorización;
6. Los daños de los bienes como pupitres, vidrios, paredes, libros y otros enseres;
7. Participar y promover escándalos públicos y otras gestiones de agresión;
8. Encubrir a otros estudiantes en ausencia, retardos o faltas que vayan en contra de cualquier miembro de la comunidad;
9. Reincidencia, por tercera vez, en una falta leve;
10. Reiterados retrasos injustificados;
11. Inasistencia injustificada o negligencia en presentar excusa;
12. Presentar actitud de irrespeto en el desarrollo de las actividades programadas por el colegio;
13. Realizar celebraciones (cumpleaños) de manera efusiva dentro y fuera de la institución utilizando harina, huevos,



tierra, bombas de agua, serpentinas, pasteles, entre otros, que atenten contra la integridad física, emoción al entorno institucional; en dado caso de que el estudiante sea conocedor y lo permita.

14. Incumplir los compromisos académicos y/o irresponsabilidad con las actividades de recuperación;
15. Marginarse con los programas especiales organizados por el colegio con el fin de elevar el nivel académico;
16. Hacer fraude, copia, intento de copia, plagio en las evaluaciones o trabajos, colusión, adulteración de calificaciones o falsificación de firmas;
17. Salir del salón sin autorización con la intención de evadir actividades académicas;
18. Emplear lenguaje soez, descalificativo o inadecuado que atente contra la dignidad de la persona;
19. Participar en juegos violentos que atenten contra la integridad física o moral de la persona;
20. Desobedecer los llamados de atención de los profesores;
21. Omitir o entorpecer total o parcialmente la información entre el colegio y la casa;
22. Expresarse de manera irrespetuosa e intolerante;
23. Irrespetar la intimidad de las personas de manera verbal, física o virtual (redes sociales, email, blog, páginas de internet, etc.);
24. Involucrarse en actos impúdicos o escandalosos;
25. Presentar mal comportamiento en actividades extraescolares;
26. Irrespetar las normas para el cuidado del medio ambiente, uso inadecuado del medioambiente;
27. Reincidencia en el porte inadecuado del uniforme del colegio y de las normas de presentación personal;
28. Fumar o portar cigarrillos, sustancias psicoactivas y/o psicotrópicas en el colegio o en las actividades que éste programe, o mientras se porte el uniforme;
29. Presentar trabajos como propios sin reconocer las fuentes citadas o que hayan sido elaborados por otras personas;
30. Llegar al colegio en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias que generen adicción;
31. Dañar intencionalmente los muebles, instalaciones o equipos del colegio, o de los miembros de la comunidad educativa;
32. Utilizar el nombre del colegio, sin autorización, para obtener beneficios personales;
33. Llevar cualquier tipo de material pornográfico al colegio o a las actividades programadas por éste;
34. Hacer un uso indebido de Internet y dispositivos móviles para consultar páginas de contenido pornográfico o violento.

PARÁGRAFO: En caso de incurrir en el numeral 10, después de 3 retardos en el periodo se realizará acción correctiva y trabajo investigativo en torno a la reflexión y el cumplimiento del presente Manual.



Artículo 7.4.3 FALTAS GRAVÍSIMAS

Las faltas gravísimas constituyen acciones que representan una amenaza extrema para la vida, la integridad física, la moral, la salud emocional y psicológica de los miembros de la comunidad educativa. Estas faltas llegan a un nivel tal que ponen en peligro la estructura fundamental del Proyecto Educativo Institucional y provocan una alteración drástica en el funcionamiento cotidiano de la comunidad, socavando sus cimientos y poniendo en riesgo la seguridad y el bienestar de todos los involucrados de manera significativa. Son faltas Gravísimas:

Faltas de interacción y/o relación	Faltas disciplinarias
Perpetrar acoso, abuso sexual o violencia sexual en todas sus manifestaciones.	Cometer hurto, soborno, plagio de documentos, firmas y testimonios, o soborno de cualquier comportamiento deshonesto que lesione los derechos de los demás y cause daño moral o material a la comunidad educativa.
Inducir, coartar o propiciar el uso de cualquier tipo de material pornográfico al colegio o a las actividades programadas por este, así como también induce, coarta o propicia la grabación de material pornográfico dentro o fuera de la institución.	El estudiante hurta y se apropia de los bienes de la institución o de algunos de los miembros de la comunidad educativa.
Atentar contra la honra e integridad de las personas	Utilizar cualquier tipo de armas o elementos corto-punzantes con el fin de agredir o causar daño a cualquier miembro de la comunidad o a sí mismo.
Enviar mensajes discriminatorios, ultrajes, amenazas, a través de email, chat o celular.	Portar, usar y/o comercializar cualquier clase de arma de fuego, corto punzante, o de cualquier tipo, que ponga en peligro la vida o integridad personal del portador, o de cualquier miembro de la comunidad educativa, o utiliza elementos que, no siendo tales, se les asemejen y puedan ser usados para intimidar o lesionar.
Participar o propiciar o propicia enfrentamientos, sabotajes y protestas violentas contra cualquier miembro de la comunidad educativa.	Presentarse a la institución en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias psicoactivas, o en presumible estado de traspaso o ingesta de alcohol.
	Amenazar, chantajear o presionar a compañeros para incurrir en actos inadecuados o deshonestos.
	Promover o participar en actos de vandalismo dentro y fuera de la institución.
	Cometer agresiones físicas con la intención de causar daño a compañeros, profesores, directivos, administrativos y demás miembros de la comunidad educativa, cuando el hecho se efectúe dentro de las instalaciones del plantel o en actividades programadas en otros lugares.
	Reincidir en cualquier situación tipo II en el curso de los dos (2) últimos años
	Poseer, comprar, vender, ingerir o inducir a otro al consumo de licor o cualquier sustancia psicoactiva dentro del colegio, en el transporte escolar o en actividades que realice el colegio fuera de sus instalaciones.



Colegio Van Leeuwenhoek
Aprobación oficial según resoluciones N°. 1553 de mayo/1999, 2259 de junio/2007
110445 de diciembre de 2015 de la Secretaría de Educación del Distrito
Preescolar, Primaria y Bachillerato Mixto NIT: 900031239-0 / DANE: 311001092222
Teléfonos: 3844564 - 6978900 / Celular: 3044253579 / Dirección: Carrera 147 C No. 137 40
E-mail: admon.colegiovl@gmail.com Barrio San Pedro de Tibabuyes, Suba, Bogotá, Colombia

CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

HECHOS	TIPO	CONSECUENCIA
Incumplimiento de los deberes y obligaciones	Falta Disciplinaria	Acciones y/o medidas pedagógicas.
Una afectación a la Convivencia	Situación Tipo I, II y III	Medidas y acciones restaurativas / Protocolos de atención

ARTÍCULO 7.4 CRITERIOS PARA DETERMINAR LA LEVEDAD O GRAVEDAD DE LAS FALTAS

1. La edad del estudiante que determina un estado de madurez cognitiva, psicológica e intencionalidad diferente;
2. El contexto que rodeó la comisión de la falta;
3. Las condiciones personales y familiares del estudiante;
4. La existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior del colegio;
5. Los efectos prácticos que la imposición de la acción correctiva va a traerle al estudiante para su futuro educativo;
6. La obligación que tiene el Estado de garantizarle a los adolescentes su permanencia en el sistema educativo.

Artículo 7.5 ESTRATEGIAS FORMATIVAS Y/O ACCIONES DISCIPLINARIAS

Las medidas y procedimientos pedagógicos correctivos que aquí se establecen, obedecen a la consideración del derecho a la educación, como un derecho que comporta un deber correlativo, cuya observancia y cumplimiento es la obligación que debe cumplir el titular del derecho para que éste se pueda realizar.

Este deber se materializa en la responsabilidad del educando de cumplir con los compromisos adquiridos libremente, que se traducen tanto en el campo de la disciplina como en el rendimiento académico, sólo limitados por la razonabilidad o la inobservancia del debido proceso. Es por esto que, las medidas que se establecen se orientan a obtener que el estudiante adecue su conducta a pautas de comportamiento que garanticen el derecho al estudio que tiene él mismo y sus compañeros, así como la disciplina, base de una correcta formación y del funcionamiento de la institución; igualmente, se pretende garantizar el respeto a alumnos, profesores, empleados y directivos del Colegio Van Leeuwenhoek, así como a la misma institución. En cuanto a la aplicación de las medidas correctivas, atendiendo a claros principios constitucionales, toda medida debe estar precedida por el debido proceso.



Artículo 7.5.1 ESTRATEGIAS FORMATIVAS Y/O ACCIONES CORRECTIVAS PARA FALTAS

HOJA DE OBSERVADOR

Al comienzo del año escolar, el coordinador de convivencia organiza las hojas de Observador de todos los grupos según la cantidad de estudiantes matriculados, y luego las entrega al tutor. Este último se encarga de actualizarlas debidamente, considerando la hoja de observador del colegio de procedencia para los estudiantes nuevos, o en su defecto, se dará el manejo de este a través de la plataforma contratada para dicho fin.

Al concluir cada período académico o de ser necesario, en el transcurso de este, el tutor o los docentes que orienten clase en cada curso, registrarán las novedades de los estudiantes en el formato correspondiente y solicita la firma de los padres de familia durante la entrega de boletines.

Eventualmente se registrarán notas de felicitación como reconocimiento a las buenas prácticas, así como debe quedar registro de las situaciones que afecten el rendimiento académico o el proceso de convivencia.

El coordinador de convivencia realiza un seguimiento constante al uso de la hoja de vida del estudiante, en cada anotación el estudiante también debe dejar su firma en constancia de la situación y en caso de negación, el estudiante que sea asignado como representante de curso puede firmar como testigo de la situación si estuvo presente para tal fin.

AMONESTACIÓN VERBAL

Se hará cuando el estudiante cometa una situación tipo I. Debe hacerla el profesor o directivo que presencié la falta y debe dejar constancia escrita que se agregará a la carpeta de dirección de curso correspondiente al año lectivo. Si el estudiante no está de acuerdo, tiene derecho al recurso de reposición y/o de apelación dentro de los tres (3) primeros días después de impuesta la amonestación. Dentro de ese mismo tiempo, el profesor y/o directivo notificará a los padres de familia por escrito, con las respectivas firmas de enterado, ya que ellos son los representantes legales del estudiante.

AMONESTACIÓN ESCRITA POR EL TUTOR

Se hará cuando el estudiante incurra en una falta grave o en una situación tipo I cometida por tercera vez, que debe constar por escrito a través de una amonestación. El profesor o directivo que presencié la falta debe notificar al director de grupo a través del formato de amonestación escrita, quien la impondrá después de seguir el debido proceso y citará a una entrevista a los padres de familia para notificar esta decisión, la cual estará sujeta al recurso de reposición y/o apelación dentro de los tres (3) primeros días posteriores. El acta de dicha entrevista se anexará a la carpeta de dirección de curso correspondiente al año lectivo, con las respectivas firmas de enterado.

AMONESTACIÓN ESCRITA POR EL COORDINADOR

Tendrá lugar cuando el estudiante reincida en una situación tipo II y/o se le hayan acumulado dos o más amonestaciones escritas por el director de grupo, durante el año lectivo. La impondrá el Coordinador, quien notificará a los padres de familia en una entrevista, acompañado por el tutor de curso, quien deberá elaborar la respectiva acta, que quedará firmada por los asistentes a la reunión. Esta decisión estará sujeta al recurso de reposición y/o apelación para cada uno dentro de los tres primeros días. Posteriormente, se anexará a la carpeta de dirección de curso correspondiente al año lectivo.

NOTIFICACIÓN A LOS PADRES DE FAMILIA Y COMPROMISO ESCRITO

El estudiante podrá ser sujeto a este procedimiento en los siguientes casos: cuando haya recibido múltiples amonestaciones por escrito durante su proceso de formación, cuando la amonestación escrita se combine con una acción correctiva, o cuando el profesor o coordinador lo considere apropiado.

ACCIONES DE REPARACIÓN A LA FALTA

Se tomarán medidas en casos de faltas leves cuando el estudiante cometa acciones que atenten contra la filosofía,



Colegio Van Leeuwenhoek
Aprobación oficial según resoluciones N°. 1553 de mayo/1999, 2259 de junio/2007
110445 de diciembre de 2015 de la Secretaría de Educación del Distrito
Preescolar, Primaria y Bachillerato Mixto NIT: 900031239-0 / DANE: 311001092222
Teléfonos: 3844564 - 6978900 / Celular: 3044253579 / Dirección: Carrera 147 C No. 137 40
E-mail: admon.colegiovl@gmail.com Barrio San Pedro de Tibabuyes, Suba, Bogotá, Colombia

principios o el buen nombre de la institución, así como la integridad física, emocional, moral o los derechos fundamentales de cualquier miembro de la comunidad educativa. La aplicación de dichas medidas se registrará por gravedad de la falta.

JORNADA DE REFLEXIÓN Y/O TRABAJOS ESPECIALES

Como parte de su proceso de formación, se emplea con el estudiante una estrategia formativa que implica la asignación de tareas específicas acorde a la falta cometida. Durante la jornada escolar y dentro de las instalaciones del colegio, el estudiante llevará a cabo diversas actividades destinadas a fomentar la reflexión sobre su comportamiento y a comprometerse a realizar cambios o a realizar servicio social en las instalaciones del Colegio. Todos los aspectos de esta jornada de reflexión quedarán registrados por escrito en el expediente formativo del estudiante.

APRENDIZAJE INDIVIDUALIZADO

El aprendizaje individualizado se llevará a cabo en situaciones en las que el comportamiento del estudiante perturbe la paz en el aula de clases y se considere apropiado que no asista a las actividades regulares en el aula. Durante esta medida, el estudiante se ausentará del colegio por un período de tiempo determinado, y se notificará a la familia al respecto. Si es necesario que el estudiante esté fuera del entorno escolar, será entregado a sus padres o tutores legales, quienes serán responsables de asegurarse de que cumpla con las actividades académicas y estrategias pedagógicas asignadas durante este periodo.

LA ACCIÓN CORRECTIVA.

Para buscar un cambio de conducta del alumno frente a la manera en la que asume sus responsabilidades académicas o su actitud en los diferentes ámbitos del Colegio se puede acudir a la ACCIÓN CORRECTIVA que consiste en una suspensión de sus clases o de actividades organizadas por la institución (semana Cultural, feria de la ciencia y la Tecnología, Festival de arte y cultura, Feria del Libro, intercambios, salidas pedagógicas, etc.) puede requerir la elaboración de un trabajo académico relacionado con la falta o situación cometida, durante el tiempo que se estime la acción correctiva el estudiante se hace responsable del acompañamiento del estudiante dentro o fuera del plantel educativo, adicionalmente se puede recurrir a la presentación de horas de servicio social como medida restaurativa, las cuales se deben hacer a contra jornada para no afectar la jornada escolar.

CARTA DE COMPROMISO ACADÉMICO

Para buscar un cambio de conducta del alumno frente a sus responsabilidades en los diferentes ámbitos del Colegio, se puede acudir a la Carta de Compromiso académico. La utilización de este instrumento depende de la decisión del tutor y del Coordinador. Es un documento que producto de una reunión entre los representantes del colegio, el estudiante y sus padres o acudientes, fija unos compromisos que el alumno, la familia y el colegio adquieren con el proceso formativo del estudiante. Esta carta, como mínimo, debe fijar claramente un acto de reconocimiento y reflexión de aspectos para mejorar, la forma de hacer el seguimiento del caso, consecuencias de la falta y reparación del daño causado.

El compromiso puede recaer sobre un aspecto actitudinal, académico o disciplinario y debe suscribir el alumno, sus padres, el Tutor de curso, y el Coordinador de la Sección, en caso de situaciones tipo II. Si el alumno o los padres se rehusaran a firmar la carta podrá hacerlo un (1) testigo que esté de acuerdo con su contenido.

En caso de incumplimiento de los compromisos, el tutor, el Coordinador de Sección y el rector estudiarán imponer una Carta de Permanencia Condicionada o enviar el caso para el estudio del Comité de Promoción. En caso de imponerse más de una Carta de Compromiso en un periodo de 4 años, se podrá estudiar la posibilidad de recurrir a una Carta de Permanencia Condicionada.

PERMANENCIA CONDICIONAL CON PÉRDIDA DEL CUPO

Habrán lugar a esta medida cuando el estudiante incurra en una falta excesivamente grave y/o cuando el alumno incurra en una conducta que amerite amonestación escrita por el coordinador, y aparezca ya impuesta una medida de la misma naturaleza en la carpeta de Dirección de Curso correspondiente al año lectivo. El Coordinador hará la anotación en ésta y citará a entrevista a los padres de familia. El acta de dicha entrevista se anexará a la carpeta. Esta decisión estará sujeta al recurso de reposición y/o apelación para cada uno dentro de los tres (3) primeros días



después de impuesta la acción correctiva. Si durante el resto del año el estudiante mejora sustancialmente comportamiento, la familia tendrá derecho a solicitar, por escrito, que se levante la acción correctiva referente pérdida del cupo. Para los estudiantes de 11°, esta medida, al quedar en firme, tendrá como efecto la proclamación en ceremonia de graduación. Igualmente, si durante el resto del año el estudiante mejora sustancialmente su comportamiento, la familia tendrá derecho a solicitar, por escrito, ante el Consejo Directivo, levantar la parte de la acción correctiva referente a la no proclamación en ceremonia de graduación.

EXCLUSIÓN DEL ALUMNO DE LA INSTITUCIÓN

Se impondrá esta medida, y se expedirá la resolución de la cancelación automática del contrato de prestación de servicios educativos al estudiante que incurra y/o sea reincidente en las siguientes conductas:

1. Aportar, él o sus representantes, información y/o documentación falsas o adulteradas para el ingreso al colegio;
2. Realizar relaciones heterosexuales u homosexuales dentro de las instalaciones del colegio o en las
3. actividades que el colegio realice fuera de las instalaciones;
4. Incitar, co-actuar y fomentar el uso de material pornográfico o inmoral en las instalaciones del colegio, en el transporte escolar o en las actividades que el Colegio programe;
5. El uso de armas o artefactos que puedan atentar contra la vida de los demás, contra la estructura o los bienes de la institución;
6. Agredir física, verbal o moralmente a cualquier miembro(s) de la comunidad educativa;
7. Poseer, comprar, vender, ingerir o inducir a otro miembro de la institución al consumo de licor o cualquier sustancia psicoactiva dentro del colegio, en el transporte escolar o en actividades que realice el colegio fuera de sus instalaciones;
8. Hurtar objetos del colegio o de propiedad de algún miembro de la institución;
9. Cometer una situación tipo II, o tipo III, encontrándose con permanencia condicional.

PARÁGRAFO. Esta medida la impondrá el Consejo Directivo, luego del estudio del caso, dejando constancia para su inclusión en la carpeta de dirección de curso correspondiente al año lectivo. Será notificada por el Rector a los padres de familia o acudientes, como representantes legales del estudiante.

PÉRDIDA DE CUPO PARA EL PRÓXIMO PERÍODO ACADÉMICO (AÑO LECTIVO)

No se permitirá la renovación del contrato de prestación de servicios educativos a través de la matrícula, al estudiante que se encuentre en las siguientes circunstancias:

1. El estudiante que por segunda ocasión deba repetir un año cursado;
2. Todo estudiante que presente ausencias injustificadas del veinte por ciento (20% o más) de la intensidad horaria;
3. Cuando los padres o acudientes de los alumnos presenten un cincuenta por ciento (50%) de ausencia a las reuniones o citaciones de padres de familia;
4. Perderá el derecho a ser matriculado el alumno que, llegado el momento de firmar el nuevo contrato de prestación de servicios educativos, a través del proceso de matrícula para el siguiente año lectivo, no se encuentre a paz y salvo por todo concepto relacionado con las obligaciones para con el colegio;
5. El estudiante que de acuerdo al consenso del Consejo Directivo y luego de un debido proceso y de un previo



Colegio Van Leeuwenhoek
Aprobación oficial según resoluciones N°. 1553 de mayo/1999, 2259 de junio/2007
110445 de diciembre de 2015 de la Secretaría de Educación del Distrito
Preescolar, Primaria y Bachillerato Mixto NIT: 900031239-0 / DANE: 311001092222
Teléfonos: 3844564 - 6978900 / Celular: 3044253579 / Dirección: Carrera 147 C No. 137 40
E-mail: admon.colegiovl@gmail.com Barrio San Pedro de Tibabuyes, Suba, Bogotá, Colombia

análisis del comité de convivencia no haya cumplido los acuerdos motivaron su inclusión como caso en dichos comités.

Parágrafo 1. Esta medida será impuesta por el Consejo Directivo, luego del estudio del caso.

Parágrafo 2. Pronunciamientos de la Corte Constitucional sobre la aplicación de sanciones: La educación es un derecho-deber, por tanto, no se vulnera el derecho a la educación por sanciones al mal rendimiento académico y comportamental. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia. T-509-7,12/94). No se vulnera el derecho a la educación por sanciones a las normas por rendimiento y disciplina. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia T. 316-12, 7/94).

Parágrafo 3. Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. Con la entrada en vigencia del sistema de responsabilidad penal para adolescentes que cubre a los menores de edad dentro del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de noviembre de 2006), en caso de que el estudiante haya incurrido en delitos sancionados por la Ley Penal Colombiana, el rector en su papel de representante legal del colegio, deberá elevar la correspondiente denuncia ante las autoridades competentes.

Parágrafo 4. No se vulnera el derecho a la educación por:

1. Doctrina constitucional sobre el derecho a la educación;
2. El derecho a la educación no es absoluto, es derecho deber. (Cumplir con el manual de convivencia);
3. El derecho deber exige a los estudiantes un buen rendimiento académico;
4. Todos los estudiantes deben mantener la disciplina y el orden dentro y fuera de la institución, prima el bien común;
5. El bajo rendimiento vulnera el derecho a la educación de los estudiantes que si rinden y aprovechan el tiempo.

OTRAS SENTENCIAS A TENER EN CUENTA

Decreto 1965 del 1 septiembre de 2013;	Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional De Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar".
Ley no. 1878 del 09 de enero de 2018;	Por medio de la cual se modifican algunos artículos de la ley 1098 de 2006, por la cual se expide el código de la infancia y la adolescencia, y se dictan otras disposiciones.
DECRETO 2968 DE 2010:	Por el cual se crea la Comisión Nacional Intersectorial para la promoción y garantía de los derechos sexuales y reproductivos
Sentencia T-291 de 2005:	La Corte abordó el derecho a la educación en el contexto de la discriminación, estableciendo que la educación debe ser inclusiva y accesible a todas las personas, sin importar su condición económica, social o física.
Sentencia T-760 de 2008:	En esta sentencia, la Corte trató sobre el acceso a la salud y su relación con la educación, reafirmando que el derecho a la educación es un derecho fundamental y no debe ser condicionado por la situación económica.
Sentencia C-373 de 2011:	La Corte declaró exequible la ley que establece los lineamientos para la creación de políticas públicas en convivencia escolar, con el objetivo de garantizar la convivencia pacífica y el respeto dentro de las instituciones educativas.
Sentencia C-746 de 2013:	La Corte Constitucional analizó el acceso a la educación superior y la asequibilidad de algunas disposiciones legales sobre financiación educativa, garantizando el derecho a la educación sin que la falta de recursos económicos sea un obstáculo.
Sentencia T-136 de 2017:	Se determinó que las instituciones educativas deben asegurar el acceso a la educación para niños y jóvenes con discapacidad, eliminando barreras físicas, sociales y culturales para su inclusión en el sistema.
Sentencia T- 175	La corte resolvió un caso sobre el derecho de los niños a recibir una educación de calidad



de 2019:	indicando que las autoridades deben adoptar medidas eficaces para garantizar la calidad educativa y el cumplimiento de las condiciones mínimas para el acceso y permanencia en sistema educativo.
Sentencia c 630 de 2020	la corte analizó las implicaciones del sistema educación virtual a raíz de la pandemia de covid-19 reconociendo la necesidad de garantizar el acceso a educación de calidad incluso en contextos no presenciales.

Artículo 7.5.2 ATENUANTES

Las circunstancias que reducen la aplicación de la pena o acción correctiva y que pueden interpretarse como una menor culpabilidad del acusado son conocidas como circunstancias y acciones atenuantes. Estas pueden incluir, por ejemplo, reconocer la falta, haber sido influenciado o presionado por otra persona al cometer el acto, o haberlo hecho en un estado de alteración emocional o psicológica. Son prácticas atenuantes:

1. El sentimiento de remordimiento;
2. La falta de intención deliberada;
3. La compensación por los perjuicios ocasionados;
4. La cooperación en la clarificación de los acontecimientos o en la búsqueda de una solución pacífica al conflicto;
5. No haber tenido previamente infracciones de las normas de convivencia durante el período académico anterior.

Artículo 7.5.3 AGRAVANTES

Las circunstancias que intensifican la aplicación de la pena y elevan el nivel de responsabilidad en la comisión del acto se conocen como circunstancias y acciones agravantes. Estas pueden incluir, por ejemplo, ser reincidente, evadir la responsabilidad o atribuirla a otra persona, aprovechar la confianza depositada por la víctima, cometer el acto con premeditación, alevosía o en colaboración con otra persona, entre otras. Son prácticas agravantes:

1. La planificación previa y la reincidencia, es decir, haber sido sancionado previamente por no cumplir con las normas de convivencia durante el período académico;
2. La utilización de la fuerza, actitudes amenazantes, desafiantes, irrespetuosas, el menosprecio constante y el acoso, tanto dentro como fuera de la institución;
3. Provocar daño, perjuicio o afrenta a compañeros de menor edad o recién ingresados al colegio;
4. Comportamientos que vulneren el derecho a no ser discriminado por motivos de nacimiento, raza, género, creencias políticas, morales o religiosas, así como por discapacidad física o mental, u otras características personales o circunstancias sociales;
5. Acciones llevadas a cabo en grupo o la incitación o promoción de acciones colectivas que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa;
6. La gravedad de los daños causados al centro educativo o a cualquiera de los miembros de la comunidad educativa;
7. La divulgación o alardeo de comportamientos disruptivos en la convivencia a través de dispositivos electrónicos u otros medios.

Artículo 7.5.4 APOYO PSICOPEDAGÓGICO

El apoyo psicopedagógico es un derecho de los estudiantes, al cual se accede por diferentes vías:



1. Solicitud directa de los padres o del estudiante;
2. Remisión por el tutor de Grupo;
3. Remisión por el Coordinador;
4. Remisión del Consejo Académico;
5. Remisión de las Vicerrectorías;
6. Remisión del Rector;
7. Remisión del Consejo Directivo.

Parágrafo: En caso de detectar situaciones que ameriten tratamientos o terapias psicológicas, el colegio informará a los padres de familia para que busquen el apoyo externo necesario.

7.6 MEDIDAS DE RESTAURACIÓN

Las prácticas restaurativas, relacionadas con las estrategias de promoción y prevención, contribuyen a enmendar y fortalecer las relaciones e interacciones que tienen lugar en la escuela, son una herramienta pedagógica apropiada para el mejoramiento de la convivencia escolar y la consecución de los objetivos de una educación socioemocional que reconoce las particularidades contextuales de los ámbitos escolares y atiende las violencias. Además, aporta a la formación de subjetividades participativas, empáticas y diversas y de comunidades emocionales que se involucran proactivamente en la gestión de los conflictos. En últimas, permite la búsqueda de formas de convivencias escolar más inclusivas, respetuosas y empáticas por medio de estrategias y prácticas creativas, innovadoras y flexibles. Dentro de un proceso con enfoque restaurativo se propone:

1. Reparar los daños que se han causado;
2. Buscar acuerdos sobre los factores esenciales del incidente y sobre los que están relacionados con responsables;
3. La participación voluntaria, basada en una elección informada;
4. Facilitar a todas las personas involucradas, un tiempo adecuado para decidir;
5. Reconocer los daños o pérdidas de quienes pudieron haber resultado afectados, manifestar respeto por los sentimientos de los participantes y buscar una respuesta a las necesidades y cómo implementarlas;
6. La persona (o personas) que resultó directamente afectada debe ser la primera beneficiada de cualquier reparación por parte de quien (o quienes) causó el daño;
7. Donde el daño ha sido reparado o enmendado debe ser reconocido y valorado;
8. La persona (o personas) que resultó afectada y aquella que causó el daño deben ser los primeros participantes en un proceso restaurativo;
9. Los orientadores en el proceso restaurativo deben ser tan objetivos e imparciales como sea posible;
10. Debe privilegiarse, por encima de todo, la equidad, la diversidad y la no discriminación hacia todos los participantes;
11. Debe contarse con información suficiente, con la posibilidad de elegir y con la garantía de estar en un proceso seguro;



12. Debe garantizarse un seguimiento a los procesos, acuerdos y metas.

CAPÍTULO OCTAVO

DE LA PARTICIPACIÓN Y EL GOBIERNO ESCOLAR

El Gobierno Escolar, como instancia de participación, promueve la dignidad de las personas, el sentido democrático, el pluralismo, la libertad, el respeto mutuo, el diálogo, la tolerancia, la actitud crítica y propositiva para conformar una sociedad abierta y gestora de su desarrollo.

Conforman el gobierno escolar del Colegio Van Leeuwenhoek: El Rector.

El Consejo Directivo El Consejo Académico

Artículo 8.1 RECTORÍA

RECTORÍA

FUNCIONES:

1. El Rector es el representante legal del establecimiento y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar, cumple entre otras, las siguientes:
2. Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar;
3. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto;
4. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento;
5. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria;
6. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa;
7. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico;
8. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia;
9. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional;



10. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local;
11. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo, y
12. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

Artículo 8.2 DEL CONSEJO DIRECTIVO

CONSEJO DIRECTIVO

INTEGRANTES:

1. Rector, quien lo preside.
2. Director de Formación.
3. Orientador
4. Representante del Consejo de Padres. Representante de la Asociación de Padres de Familia. Representante de los profesores.
5. Representante de los estudiantes. Representante de exalumnos.
6. Representante del sector productivo y de la comunidad.

Artículo 8.2.1 FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

CONSEJO DIRECTIVO

FUNCIONES:

1. Tomar decisiones sobre aspectos que afecten el funcionamiento de la institución y que no sean competencia de otra autoridad, y las que la ley indique.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos, con los estudiantes del plantel educativo.
3. Adoptar, actualizar, revisar, modificar y aprobar el Manual de Convivencia de la institución, según normas vigentes.
4. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
5. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios.
6. Recomendar criterios de participación de la institución en las actividades comunitarias,



culturales, deportivas y recreativas.

7. Promover intercambios de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
8. Aprobar los costos educativos para el año lectivo.
9. El Consejo Directivo sesionará una vez por bimestre.

Artículo 8.3 DEL CONSEJO ACADÉMICO

CONSEJO ACADÉMICO

FUNCIONES:

1. El Consejo Académico está integrado por el Rector quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios Cumplirá las siguientes funciones:
2. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional;
3. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente Decreto;
4. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución;
5. Participar en la evaluación institucional anual;
6. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación;
7. Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa.
8. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

Artículo 8.4 COMITÉ DE CONVIVENCIA

COMITÉ DE CONVIVENCIA

DESCRIPCIÓN

El comité de convivencia es llamado a liderar las acciones y procesos de formación para el ejercicio de la ciudadanía, la convivencia y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Permite dinamizar el Sistema Distrital de Convivencia Escolar en el interior de cada establecimiento educativo



INTEGRANTES

1. El Comité de Convivencia está conformado por:
2. El rector del establecimiento educativo, quien 2 preside el comité
3. El personero estudiantil
4. El docente con función de orientación
5. El coordinador cuando exista este cargo
6. El presidente del consejo de padres de familia
7. El presidente del consejo de estudiantes
8. Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar

FUNCIONES:

1. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y
2. presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
3. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio para determinar mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
4. Liderar el ajuste de los manuales de convivencia, conforme a lo establecido en el Artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título III del Decreto 1965 de 2013.
5. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo institucional-PEI, atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley 11 S de 1994.
6. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
7. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo.
8. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros;



9. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes;
10. Liderar acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa;
11. Promover la vinculación del Colegio a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que respondan a las necesidades de su comunidad educativa;
12. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo;
13. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el Artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

Artículo 8.5 DEL CONSEJO ESTUDIANTIL

CONSEJO ESTUDIANTIL

DESCRIPCIÓN:

1. En todos los establecimientos educativos, el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento.
2. El Consejo Directivo deberá convocar, en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, asambleas integradas por los alumnos que cursen cada grado, con el fin de que elijan un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.
3. Los alumnos del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.



Colegio Van Leeuwenhoek
Aprobación oficial según resoluciones N°. 1553 de mayo/1999, 2259 de junio/2007
110445 de diciembre de 2015 de la Secretaría de Educación del Distrito
Preescolar, Primaria y Bachillerato Mixto NIT: 900031239-0 / DANE: 311001092222
Teléfonos: 3844564 - 6978900 / Celular: 3044253579 / Dirección: Carrera 147 C No. 137 40
E-mail: admon.colegiovl@gmail.com Barrio San Pedro de Tibabuyes, Suba, Bogotá, Colombia

Artículo 8.5.1 FUNCIONES DEL CONSEJO ESTUDIANTIL

CONSEJO ESTUDIANTIL

FUNCIONES:

1. Corresponde al Consejo de Estudiantes:
2. Darse su propia organización interna.
3. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
4. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
5. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Manual de Convivencia.

Artículo 8.6 DEL PERSONERO ESTUDIANTIL

Artículo 8.6.1 ELECCIÓN

El Personero de los Estudiantes será un estudiante de 11° grado. El Personero será el encargado de promover el Ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el Manual de Convivencia. El personero, junto con su suplente, será elegido por votación popular mediante voto secreto, dentro de los primeros 30 días siguientes a la fecha de iniciación de clases en el primer semestre de cada año. Las personas elegidas deberán tener, por lo menos, dos años de vinculación con la institución, y no tener sanciones vigentes.



Artículo 8.6.2 FUNCIONES DEL PERSONERO ESTUDIANTIL

PERSONERO ESTUDIANTIL	
FUNCIONES:	
	1. Corresponde al Personero: 2. Promover el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes estudiantiles, consagrados en la constitución, leyes, decretos y el presente manual de convivencia en colaboración de los personeros delegados; 3. convocar a los personeros delegados periódicamente para dar informe sobre su gestión; 4. presentar al rector y/o diferentes organismos del colegio, la toma de decisiones para: proteger los derechos estudiantiles; 5. presentar ante las autoridades competentes las quejas que se presenten contra directivos, docentes, administrativos en situaciones que denoten la violación de los derechos estudiantiles; 6. promover el conocimiento del presente manual y los derechos humanos dentro del colegio; 7. prestación de un servicio educativo de calidad que prepare a los estudiantes para la convivencia social.

Artículo 8.7 ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA

La Asamblea General de Padres de Familia está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo, quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos. Debe reunirse, obligatoriamente, mínimo dos veces al año por convocatoria del Rector del establecimiento educativo.

Artículo 8.8 CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

El Consejo de Padres de Familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo, destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por un matrimonio de cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, y un matrimonio suplente, de conformidad con lo que establezca el Proyecto Educativo Institucional, PEI.

Durante el transcurso del primer mes del año escolar, desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el Rector convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes ante el Consejo de Padres de Familia. La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión. La conformación del Consejo de Padres es obligatoria y así deberá registrarse en el Manual de Convivencia.



Artículo 8.9 EQUIPOS DOCENTES

EQUIPOS DOCENTES

FUNCIONES

Están integrados por los profesores que dictan clases en un mismo curso. Lo preside el Tutor de curso. Sus funciones son:

1. Velar por la unidad del Proyecto Pedagógico en cada curso.
2. Orientar las actividades de formación de cada curso.
3. Identificar los problemas académicos y disciplinarios de cada curso.
4. Mantener la unidad pedagógica en la formación integral de los estudiantes.
5. Informar a los padres de familia sobre la marcha de cada alumno en los planes y procesos de los cursos.
6. Fomentar el ambiente cultural y de expresión estética de los estudiantes.

Artículo 8.10 LOS COMITÉS DE CURSO

En cada curso del Colegio existe un Comité de Curso, el cual es el máximo órgano colegiado por grupo, que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los estudiantes, para pertenecer al Comité de Curso son requisitos: ser buen estudiante y comportamiento ejemplar. El Comité de Curso es integrado de 4 a 6 estudiantes.

Habrán comités de los cursos Transición a Undécimo.

Se hará una reunión mensual, en el descanso, y el secretario llevará un acta de cada sesión, firmada por el Tutor de curso y el Secretario del Comité. El Tutor de curso preside las reuniones y asiste el preceptor.

COMITÉ DE CURSO

FUNCIONES:

Son algunas funciones del Comité de Curso:

1. Elegir, entre sus miembros, a un vocero ante el Consejo de Estudiantes.
2. Ayudar a los compañeros en la solución de sus problemas académicos, de integración y personales.
3. Respalidar las decisiones del Tutor de Grupo y ayudar en la ejecución del Plan de formación Integral.
4. Fomentar el liderazgo en el curso, apoyando los valores y las buenas actitudes de los compañeros.



Artículo 8.11 LA ASOCIACIÓN DE EXALUMNOS

EXALUMNOS

FUNCIONES:

La Asociación de exalumnos tiene la responsabilidad de respaldar las iniciativas de mejora de la Institución. Esta asociación está compuesta por exalumnos de la escuela y se celebra una reunión anual. Las funciones de la Asociación de exalumnos incluyen:

1. Contribuir a los programas de la escuela a través de aportes técnicos, profesionales y otros tipos de colaboración.
2. Trabajar en conjunto con la Institución para mejorar el plan de estudios, ofreciendo sugerencias basadas en sus experiencias.
3. Coordinar con la escuela la búsqueda de servicios de actualización y oportunidades laborales para los exalumnos.
4. Designar a un representante que participe en el Consejo Directivo. Además, la Asociación tiene la responsabilidad de establecer su propia estructura organizativa y reglamentación interna.

Parágrafo: Se entiende por exalumno a aquella persona que haya cursado como mínimo un año en el Colegio.

Artículo 8.12. COMITÉ AMBIENTAL

El comité ambiental fue creado y reglamentado por el Acuerdo 166 de 2005 del Consejo de Bogotá como asesor en materia ambiental del Gobierno Escolar. Sus funciones principales son liderar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del Proyecto Ambiental Escolar (PRAE) y realizar la gestión necesaria para el desarrollo del mismo.

Artículo 8.13 CABILDANTE

El Cabildante Estudiantil fue creado y reglamentado por el Acuerdo 597 de 2015 del Concejo de Bogotá como miembro del Gobierno Escolar. Su función principal es promover espacios en el colegio para que se conozcan los derechos y deberes de los estudiantes, el cuidado y fortalecimiento de lo público, cultura de la transparencia, el rechazo de la corrupción y el ejercicio del control social.



Colegio Van Leeuwenhoek
Aprobación oficial según resoluciones N°. 1553 de mayo/1999, 2259 de junio/2007
110445 de diciembre de 2015 de la Secretaría de Educación del Distrito
Preescolar, Primaria y Bachillerato Mixto NIT: 900031239-0 / DANE: 311001092222
Teléfonos: 3844564 - 6978900 / Celular: 3044253579 / Dirección: Carrera 147 C No. 137 40
E-mail: admon.colegiovl@gmail.com Barrio San Pedro de Tibabuyes, Suba, Bogotá, Colombia

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES ARTÍCULO 2.3.3.3.4 DEL DECRETO 1

EVALUACIÓN A EDUCANDOS

INTRODUCCIÓN

La evaluación como una herramienta para mejorar la calidad educación, en el marco de la propuesta de organización por ciclos educativos en entendida como un proceso integral, dialógico informativo integral en cuanto abarca todos los elementos que forman el sistema de evaluación los procesos de enseñanza, los aprendizajes los medios utilizados en el proceso de enseñanza y aprendizaje los sujetos, los ambientes físicos, sociales, familiares y ambientales. Dialógica como ejercicio de reconocimiento y encuentro de nuevos saberse y nueva experiencias y prácticas de evaluación sobre el proceso educativo y sobre la educación y formativa como escenario para desaprender y aprender lo nuevo, lo diferente aquello que las prácticas de la evaluación ponen a disposición de docentes, autoridades educativas, administradores públicos, estudiantes y ciudadanía como herramientas para el mejoramiento de la calidad Educativa.

La propuesta de una evaluación integral dialógica y formativa tiene en cuenta que la evaluación del desempeño escolar en cada periodo académico y en cada ciclo se debe centrar en los niños y jóvenes como sujetos complejos individuales y diferentes unos de otros dotados de habilidades, capacidades y sentimientos de experiencia con problemas y que requieren ser conocidos para autoafirmarse y aceptarse.

Desde esta perspectiva la evaluación de los aprendizajes y desempeños de cada periodo y ciclo debe brindar al maestro la oportunidad identificar como aprenden el estudiantado y con ello proponer estrategias para superar las dificultades de aprendizaje de los niños, niñas y jóvenes.

ARTÍCULO 9.1 CONCEPTUALIZACIÓN

CONCEPTO DE EVALUACIÓN SEGÚN EL COLEGIO VAN LEEUWENHOEK:

Conjunto de mecanismos, procesos médicos y/o parámetros que se implementan a la Institución con el objeto de evidenciar los logros y/o dificultades que se presentan en el proceso enseñanza – aprendizaje y/u organizacional de la institución y comunidad.

ESTÁNDAR BÁSICO DE COMPETENCIAS: Se considera competencia a la propuesta formulación clara que describe el logro o desarrollo de unos conocimientos, habilidades, destrezas y aptitudes por parte del estudiantado.

DESEMPEÑOS O LOGROS: Son las formulaciones que se consideran deseables valiosas y buenas en los procesos del estudiantado, son alcances del estudiantado respecto de contenidos habilidades y actitudes a través de los conocimientos.

INDICADOR DE LOGRO O DOMINIO: Son formulaciones en términos de acción que dan indicios señales, o rasgos perceptibles que nos permiten conocer el alcance de un logro.

CONTENIDOS: Son los elementos conceptuales que permiten el desarrollo del análisis crítico, la imaginación y la creatividad en cada una de las áreas del conocimiento.

CONOCIMIENTO: Son todos los procesos de información y comprensión en la realidad respecto de los fenómenos de estudio.

ARTÍCULO 9.2 CRITERIOS DE PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN TIPOS DE EVALUACIÓN

LA EVALUACIÓN DESCRIPTIVA Y CONCEPTUAL: Es una modalidad cualitativa de observación y elaboración, este proceso permita identificar las características del estudiante en su proceso de aprendizaje y dificultades tiene en que se desempeña mejor como es su desarrollo social y procesos de interacción es conceptual y permita al final del periodo o del ciclo hacer una valoración o elaborar un concepto identificando los desarrollos del estudiantado y sus dificultades sin compararlos con otros o con un criterio de calificación establecido previamente esta movilidad se orienta se orienta más a establecer las diferencias de aprendizaje que ha emitir juicios de valor .



LA EVALUACIÓN ES EXPLICATIVA Y DE PUNTAJE: Esta movilidad de evaluación es un proceso continuo integra la calificación y los resultados obtenidos por el estudiantado con la explicación por que se obtienen dic resultados en este sentido la evaluación es un espacio de formación de diálogo en el cualse enlazan las intencio del maestro con los intereses cognitivos formativos y las dificultades del estudiantado. La valoración de esta forma de evaluación se expresa por medio de procesos de desarrollo.

LA EVALUACIÓN VALORACIÓN Y CALIFICACIÓN: Esta modalidad de evaluación se realiza a través deun conjunto estructurado de tareas que permiten observar y analizar el desempeño del estudiantado en los diferentes momentos del proceso de enseñanza aprendizaje razón por la cual necesario planear y diversificar las tareas de evaluación con el fin de poder dar cuenta real de los logros y las dificultades de los jóvenes. Con la valoración obtenida el estudiante realizara una autoevaluación lo cual otorga participación al estudiante en su proceso de aprendizaje y se establece conjuntamente las estrategias para la superación de las dificultades.

LA EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA: Se llama también evaluación predictiva o inicial y se realiza para determinar el nivel de aptitud previo al proceso educativo busca determinar cuáles son las características del estudiante previo al desarrollo de los procesos de aprendizaje con el objetivo de ubicarlo en su nivel y adecuar individualmente el nivel de partida del proceso evaluativo.

LA EVALUACIÓN PROCESUAL: Es aquella que se realiza al finalizar cada tarea de aprendizaje (después del desarrollo de cada desempeño) tiene por objeto informar los logros obtenidos y advertir en dónde y en qué nivel existen dificultades de aprendizaje, permitiendo la búsqueda de estrategias educativas que permitan la superación de las dificultades por parte del estudiante. Este tipo de evaluación permite la retroalimentación permanente en el proceso de aprendizaje y ubica al estudiante como participe del proceso educativo.

LA EVALUACIÓN SUMATIVA: Es aquella que establece el conjunto de pruebas sucesivas que pueden ser continuas y acumulativas a lo largo de un periodo d tiempo y que determinen la aprobación o reprobación de un área o asignatura se realiza después de un periodo de aprendizaje en la finalización de un programa o curso, esta evaluación busca confrontar los resultados de aprendizaje del estudiantado con los resultados esperados elaborados con anticipación es utilizada para la promoción de un grado a otro establece modelos de calificación basados en el alcance o no de los logros propuestos.

LA AUTOEVALUACIÓN: Es la que realiza el mismo estudiante con la cual conoce el desarrollo y alcance de su proceso de aprendizaje en relación con los objetivos trazados previamente. Le permite al estudiante elaborar o proponer actividades para mejorar y superar sus dificultades.

LA COEVALUACIÓN: Es una modalidad de evaluación en donde el estudiante evalúa y es evaluado tanto por sus compañeros como por su maestro esta Forma de evaluación hace del proceso evaluador colectivo aumentando el espectro de observadores frente a los compañeros de cada estudiante en este sentido la evaluación se constituye en un espacio de aprendizaje porque permite que el estudiante aprenda de los criterios que emitan los demás sobre su proceso como también estimula la necesidad de conocer que debe ser aprendido pues sobre esa base se realiza la evaluación del otro.

LA HETEROEVALUACIÓN: Es una forma de evaluación centrada en los sujetos que participan en el proceso profesor y estudiantes de forma individual y establece una valoración de los procesos desarrollados por el estudiantado esta es una evaluación esencialmente externa en tanto que el estudiantado son evaluados por los maestros desde unos criterios establecidos con anterioridad al proceso de aprendizaje.

ARTÍCULO 9.3 CAMPOS DE LA EVALUACIÓN

ADMINISTRATIVO: Es el campo de la evaluación donde se pretende, a través de diferentes estrategias, determinar los logros, en el establecimiento de procesos claros y estratégicos en los aspectos administrativos. Aspectos a evaluar:

1. Procesos contables.
2. Recursos institucionales.
3. Procesos en secretaría.
4. Servicios generales.



Colegio Van Leeuwenhoek
Aprobación oficial según resoluciones N°. 1553 de mayo/1999, 2259 de junio/2007
110445 de diciembre de 2015 de la Secretaría de Educación del Distrito
Preescolar, Primaria y Bachillerato Mixto NIT: 900031239-0 / DANE: 311001092222
Teléfonos: 3844564 - 6978900 / Celular: 3044253579 / Dirección: Carrera 147 C No. 137 40
E-mail: admon.colegiovl@gmail.com Barrio San Pedro de Tibabuyes, Suba, Bogotá, Colombia

5. Demás aspectos administrativos.

PEDAGÓGICO: Es el campo de la evaluación donde se aprende a establecer logros y/o dificultades en los procesos de enseñanza aprendizaje. Aspectos a evaluar:

1. **Directivos:** Es para establecer avances y capacidad por parte de las directivas en el manejo y direccionamiento estratégico de la institución.
2. **Docentes:** Proceso para establecer logros, capacidades y competencias del equipo docente en el proceso de formación del estudiantado.
3. **Propuesta pedagógica:** proceso que pretende determinar la pertinencia de la propuesta pedagógica para el proceso de enseñanza aprendizaje.
4. **Recursos:** proceso evaluativo que pretende determinar la pertinencia y las necesidades de los recursos pedagógicos institucionales.
5. **Los educandos:** son los procesos acciones y mecanismos Institucionales que posibilitan determinar el alcance de los estándares básicos de competencia teniendo en cuenta las dimensiones cognitivas. Psicomotor y actitudinal del estudiantado.

ARTÍCULO 9.4 COMPONENTES DE LA EVALUACIÓN

El estudiantado de cada grado en cada una de las áreas y/o asignaturas tendrán un número determinado de logros para evaluar según la intensidad horaria de esta asignatura, cada logro será evaluado teniendo en cuenta los (O algunos) de los siguientes componentes que se reflejarán en tareas específicas (Evaluaciones escritas, evaluaciones orales, talleres, actividades para la casa, participación en clase, entre otras):

1. CONOCIMIENTO CONCEPTUAL: CONOCIMIENTOS: —El Saber
2. CONOCIMIENTO PROCEDIMENTAL: HABILIDADES: —El Saber Hacer
3. CONOCIMIENTO ACTITUDINAL: ACTITUDES Y VALORES: —El Ser

ARTÍCULO 9.5 PRINCIPIOS DE LA EVALUACIÓN

IGUALDAD: Implica que se trabajan criterios explícitos y previamente establecidos informados a el estudiantado y para todo el estudiantado en igual condición.

UBICUIDAD: Implica el análisis de la totalidad de elementos y criterios de la evaluación.

DIVERSIDAD: Implica que siempre exista un consenso explícito explicativo.

UTILIDAD: Implica que se den referentes claros de que evaluamos donde ubicamos lo evaluado y usarlo según los criterios Institucionales establecidos.

REDUNDANCIA: Implica la revisión continua y permanente de lo evaluado.

ARTÍCULO 9.6 CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN

Se procura desarrollar una evaluación integral teniendo en cuenta las dimensiones del ser humano: lo intelectual lo psicomotriz y lo actitudinal, para el proceso evaluativo la institución relaciona estándares básicos de competencia con competencia, relacionamos logros con desempeños y la igualdad indicadores de logro con dominios; por ello en el plan de estudios y sistema Institucional de evaluación se planearon los siguientes términos:

Debe ser continua: es decir se debe desarrollar permanentemente y en todos los espacios posibles. Dialógica: es decir se debe permitir la retroalimentación y socialización del proceso de los resultados con estudiantes, debe permitir que el estudiante aprenda del error y el acierto, que el estudiante reoriente su quehacer.



Susceptible de revisión y socialización con el estudiantado y/o padres de familia.

El proceso se debe registrar permanentemente en la planilla de seguimiento dispuesta por el SIE de la Institución.

Se debe favorecer el libro abierto y evitar las evaluaciones meramente memorísticas.

Durante el desarrollo evaluativo se debe favorecer los procesos de análisis, comprensión, argumentación y proposición.

Cualitativa y/o cuantitativa: se establece un registro cuantitativo de calificación en la planilla, de tal manera que teniendo en cuenta los parámetros el docente pueda arrojar un resultado y un concepto evaluativo cualitativo frente al desarrollo del estudiante.

ARTÍCULO 9.7 MOMENTOS DE LA EVALUACIÓN

EVALUACIÓN INICIO O VELACIÓN:

DEFINICIÓN: Reconoce el nivel del desarrollo cognitivo procedimental, actitudinal y físico al iniciar el año lectivo.

CARACTERÍSTICAS: Se desarrolla durante las tres primeras semanas del año lectivo, es individual, busca establecer el estado cognitivo, psicomotriz, actitudinal y físico del estudiante.

Se realiza con pruebas orales, escritas, observación de conductas y comportamientos.

¿QUÉ HACER?

1. Se Registra en los formatos Institucionales el análisis y reconocimiento del estudiantado por parte del equipo docente, luego se consigna en el observador del estudiante.
2. Se Aproxima un reconocimiento físico, socio afectivo y cognitivo de los educandos.
3. Se Ajusta los procesos educativos desde los planes de estudio, propuesta metodológica y malla curricular si se considera necesario.
4. Se Socializa con los padres de familia y establecer compromisos de apoyos especiales, en caso de considerarse necesario.
5. Se Organizan grupos de acuerdo con la situación cognitiva y/o cronológica.

ARTÍCULO 9.8 EVALUACIÓN PERMANENTE O DE SEGUIMIENTO.

DEFINICIÓN: Es el proceso de evaluación que se realiza durante el avance de periodos académicos y de actividades propuestas en ellos.

CARACTERÍSTICAS:

1. Es continua integral y dialógica;
2. Se desarrolla con base en los indicadores de logros que se escriben en términos de dominio de acción y que denotan alcance de algo;
3. El docente organiza y da a conocer el cronograma de evaluación o pruebas al iniciar cada periodo lectivo;
4. El estudiantado conocerá las fechas y los parámetros de la evaluación para cada periodo;
5. Las calificaciones se registran en la planilla de seguimiento respectiva.

Teniendo en cuenta los medios, instrumentos y parámetros institucionales aprobados en la propuesta evaluativa Institucional.



Colegio Van Leeuwenhoek
Aprobación oficial según resoluciones N°. 1553 de mayo/1999, 2259 de junio/2007
110445 de diciembre de 2015 de la Secretaría de Educación del Distrito
Preescolar, Primaria y Bachillerato Mixto NIT: 900031239-0 / DANE: 311001092222
Teléfonos: 3844564 - 6978900 / Celular: 3044253579 / Dirección: Carrera 147 C No. 137 40
E-mail: admon.colegiovl@gmail.com Barrio San Pedro de Tibabuyes, Suba, Bogotá, Colombia

Se evalúa el alcance de los logros propuestos en el periodo y que la institución relaciona con el desempeño, mediante los indicadores de logro.

¿QUÉ HACER?

1. Registrar en la planilla de seguimiento;
2. Plantear o fortalecer procesos, metodologías y estrategias de enseñanza;
3. Socializar y compartir permanentemente los resultados con el estudiantado;
4. Analizar, revisar y determinar fortalezas y/o debilidades del estudiantado;
5. Orientar los planes y/o actividades de nivelación, refuerzo y/o superación.

NIVELACIÓN: Dirigida a estudiantes con resultados bajos.

REFUERZO: Dirigida a estudiantes con resultados básicos.

SUPERACIÓN: Dirigida a estudiantes con resultados superior y/o alto.

Evidenciar el alcance o no de los logros del trimestre.

A partir de esa evaluación aportar los resultados para el informe evaluativo (boletín) que se entrega a padres de familia al cumplir cada periodo.

ARTÍCULO 9.9 EVALUACIÓN FINAL

DEFINICIÓN: Es el resultado evaluativo de final de año que se obtiene desde los resultados evaluativos de cada trimestre, debe indicar si el estudiante alcanzó los estándares evaluativos de cada trimestre y los estándares básicos para cada área al fin del año lectivo.

¿CÓMO?

Revisando resultados evaluativos procedentes.

El equipo docente retoma los resultados procedentes de sus estudiantes para revisar los análisis emitir la evaluación final en cada una de las asignaturas a su cargo, para cada estudiante.

Las comisiones de evaluación y promoción retoman los resultados finales obtenidos por el estudiantado y si consideran necesario, en los periodos precedentes para desarrollar el análisis pertinente y aportar los juicios penales frente a la promoción o no del estudiantado.

Parágrafo: La evaluación se considera un proceso de análisis y desarrollo de competencias, por tanto, la evaluación final NO necesariamente es sumativa, sino que indica si el estudiante alcanzó la competencia básica o no.

¿PARA QUÉ?

Evidenciar el alcance o no de las competencias propuestas para el año lectivo.

Generar el informe evaluativo del estudiante, mediante el boletín final que se entrega a padres de familia. La comisión se pronuncia si el estudiante es promovido o debe reiniciar el grado respectivo.

ARTÍCULO 9.10 MEDIOS DE EVALUACIÓN.

Se entiende como medios de evaluación las actividades y/o acciones que permitan arrojar datos desde los indicadores de logro para cada periodo.



Colegio Van Leeuwenhoek
Aprobación oficial según resoluciones N°. 1553 de mayo/1999, 2259 de junio/2007
110445 de diciembre de 2015 de la Secretaría de Educación del Distrito
Preescolar, Primaria y Bachillerato Mixto NIT: 900031239-0 / DANE: 311001092222
Teléfonos: 3844564 - 6978900 / Celular: 3044253579 / Dirección: Carrera 147 C No. 137 40
E-mail: admon.colegiovl@gmail.com Barrio San Pedro de Tibabuyes, Suba, Bogotá, Colombia

TAREAS: Son las actividades complementarias sencillas que el docente deja después de cada clase para revisar, socializar en la siguiente. Y que el estudiantado desarrolle en el tiempo extra-clase con lo cual se busca complementar los fenómenos del estudio y/o ampliar la investigación y consulta.

TRABAJO ESCRITO: Son las actividades de consulta y/o investigaciones adicionales al trabajo académico. Para el desarrollo de estos trabajos se debe consultar bibliografías y estrategias sugeridas por el equipo docente; dichos trabajos se deben presentar según criterios de presentación y/o normas Ictec - APA y para su desarrollo se establece un margen de tiempo previamente establecido e informado por el docente.

ENTREVISTA O PREVIA ORAL: Actividad evaluativa que se puede dar durante el desarrollo de clases, mediante actividad individual o grupal donde el docente realiza preguntas frente a temas o actividades previamente desarrolladas en clase o en actividades extracurriculares y/o que debieron ser consultadas por el estudiante.

PREVIAS ESCRITAS: Actividad de evaluación mediante la cual el estudiante de manera individual o grupal soluciona de manera escrita un cuestionario y/o problemas planteados por el docente y que corresponden a temáticas o trabajos previamente desarrollados, explicados o consultados.

AUTO EVALUACIÓN: Estrategias evaluativas que permite que el propio estudiante y con base en parámetros preestablecidos, reflexione frente a trabajo, compromiso y comportamientos asumidos durante el periodo académico.

EXAMEN FINAL DE PERIODO (CENSALES/ BIMESTRALES): Es una actividad evaluativa escrita que se realiza al final de cada periodo, para la empresa EDUCATE prepara y fusiona preguntas tipo ICFES o de competencias, en áreas fundamentales, las cuales se fusionan en un solo instrumento o cuestionario evaluativo, la cual es respondida por el estudiantado mediante una jornada previamente establecida, informada y organizada por el equipo docente, luego la empresa evalúa a través de un software especializado y entrega al colegio el reporte correspondiente a cada estudiante con un análisis particular y general para así poder evaluar el proceso formativo del estudiante.

ASISTENCIA A CLASE: Acción evaluativa, tipo observación que permite establecer y validar la asistencia, puntualidad de llegada al colegio y a la clase al igual que el desarrollo de actividades, la participación en clases y el comportamiento del estudiante, la llegada tarde puede repercutir negativamente en el desempeño académico de la Primera Materia del día.

ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES: Evaluación que permite evaluar la asistencia y participación del educando en salidas pedagógicas y otras que permiten ampliar y proyectar y/o conocimientos y comportamientos trabajo en clase.

ARTÍCULO 9.11. PARÁMETROS PARA LA EVALUACIÓN

Consideramos parámetros a los aspectos cognitivos y/o actitudes que se tienen en cuenta para calificar en cada uno de los medios de evaluación. Para establecer los parámetros se tiene en cuenta la taxonomía de BLOM quien clarifica los siguientes dominios desde las dimensiones del ser humano:

DOMINIO COGNOSCITIVO: Conocer – Comprender – Aplicar – Analizar – Sintetizar – Argumentar – Evaluar.

DOMINIO PSICOMOTRIZ: Percibir – Disponer – Entrenar – Dominar – Adaptar – Innovar.

DOMINIO AFECTIVO: Recibir – Responder - Valorar – Organizar – Interiorizar.

ARTÍCULO 9.12. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La sumatoria del porcentaje de los desempeños definidos para una asignatura en un periodo académico determinado tiene un valor total del 100%.

Los criterios a calificar se dividen de la siguiente manera:

10% para trabajos asignados en el cuaderno, 20% para el Proyecto de Aula,

20% para la evaluación Censal la cual se aplicará a mitad de cada periodo académico, 30% para la evaluación Bimestral la cual se aplicará al finalizar cada periodo académico, 10% para autoevaluación y

10% restante para que cada docente desde su autonomía, evalúe otro criterio que no esté en los



Colegio Van Leeuwenhoek
Aprobación oficial según resoluciones N°. 1553 de mayo/1999, 2259 de junio/2007
110445 de diciembre de 2015 de la Secretaría de Educación del Distrito
Preescolar, Primaria y Bachillerato Mixto NIT: 900031239-0 / DANE: 311001092222
Teléfonos: 3844564 - 6978900 / Celular: 3044253579 / Dirección: Carrera 147 C No. 137 40
E-mail: admon.colegiovl@gmail.com Barrio San Pedro de Tibabuyes, Suba, Bogotá, Colombia

anteriores.

VALORACIÓN INSTITUCIONAL	EQUIVALENCIA	DESCRIPTOR
3.9 - 5	SUPERIOR (SU)	Su nivel de desempeño académico cumple de manera consistente con todas las expectativas de aprendizaje
3.1 - 3.8	ALTO (AL)	Su nivel de desempeño académico cumple con la mayoría (80%) de las expectativas de aprendizaje
2.6 - 3	BÁSICO (BS)	Su nivel de desempeño académico alcanza el nivel básico de aprendizaje (66%)
1 - 2.5	BAJO (BJ)	No cumple con los desempeños académicos.

Parágrafo: La nota mínima de aprobación es 2.6

IMPLEMENTACIÓN DEL PIAR Y DEL DUA EN EL PROCESO EVALUATIVO

En coherencia con el enfoque de evaluación integral, dialógica y formativa, la institución implementará el **Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR)** y los principios del **Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA)** para aquellos estudiantes que lo requieran, garantizando el derecho a una educación inclusiva y equitativa.

La implementación del PIAR se realizará en articulación permanente con orientación escolar, el equipo docente, las directivas y las familias, teniendo en cuenta las características, ritmos, estilos de aprendizaje, necesidades educativas específicas y condiciones socioemocionales del estudiante.

Los ajustes razonables podrán incluir, entre otros:

1. Adecuación de tiempos, instrumentos y medios de evaluación.
2. Diversificación de estrategias pedagógicas y evaluativas.
3. Uso de apoyos visuales, tecnológicos o metodológicos.
4. Flexibilización en la forma de evidenciar los aprendizajes, sin afectar los logros y competencias esperadas.

Desde el enfoque DUA, la evaluación promoverá:

1. Múltiples formas de representación de la información.
2. Múltiples formas de acción y expresión para demostrar el aprendizaje.
3. Múltiples formas de implicación, motivación y participación de los estudiantes

Estos procesos permitirán una evaluación más justa, pertinente y centrada en el aprendizaje, fortaleciendo la permanencia, el bienestar y el desarrollo integral de los estudiantes.

MÉTODO DE EVALUACIÓN TIPO ICFES EN LAS PRUEBAS CENSALES Y BIMESTRALES

La institución adoptará el método de evaluación tipo ICFES en las pruebas censales y bimestrales desde el grado primero, ajustando su complejidad de acuerdo con la edad, el nivel de desarrollo y el ciclo educativo de los estudiantes.

Este tipo de evaluación estará enfocada en:

1. El desarrollo de competencias interpretativas, argumentativas y propositivas.
 2. El fortalecimiento de los procesos de lectura comprensiva, análisis, razonamiento lógico y toma de decisiones.
 3. La familiarización gradual con estructuras evaluativas externas, reduciendo la ansiedad frente a pruebas estandarizadas.
 4. La preparación progresiva para evaluaciones de carácter distrital, nacional e internacional (SABER – ICFES).
- Las pruebas tipo ICFES no tendrán un carácter exclusivamente memorístico, sino que se articularán con los desempeños, logros e indicadores de dominio, permitiendo evaluar la aplicación del conocimiento en contextos reales y significativos.

Este enfoque contribuirá al mejoramiento continuo de la calidad educativa, al fortalecimiento del pensamiento crítico y a la formación integral de los estudiantes, en coherencia con la propuesta pedagógica institucional.



ARTÍCULO 9.13. CRITERIOS DE PROMOCIÓN

La Institución considera la promoción lectiva como el derecho que adquiere un estudiante para pasar de grado al siguiente el lugar y/o alcanzar las competencias básicas propuestas para el año lectivo que cursa.

TIPOS DE PROMOCIÓN

PROMOCIÓN NORMAL:

Se presenta al finalizar el año lectivo, una vez la comisión de evaluación y promoción revisa el proceso evaluativo del estudiante y verifica que ha alcanzado o logrado las competencias básicas propuestas en cada proyecto. Evidenciado con la aprobación de la totalidad de los proyectos y áreas del conocimiento; entonces esta procederá a promover al estudiante, al grado siguiente.

REQUISITOS:

Aprobar todos los procesos pedagógicos Institucionales del conocimiento.

Para considerar aprobado un proceso pedagógico el estudiante debe obtener como mínimo calificaciones de 2.6 en cada asignatura de manera interdisciplinar, esta nota representa un desempeño básico.

También se considera aprobado un proceso pedagógico, cuando al final del año y antes de culminar las actividades complementarias especiales de fin de año lectivo se obtiene mínimo una asignatura del proyecto con promedio general superior a 3.1 es decir calidad alta.

Si al final del año el promedio de la nota del estudiante en uno o en varias áreas es inferior a 2.6 el estudiante deberá presentar actividades complementarias especiales para la o las asignaturas perdidas; y para considerar nivelada la asignatura, la nota deberá ser mínimo 2.6 o en calidad básica, solamente cuando nivele o pase las asignaturas el grado lectivo se considera aprobado y el estudiante podrá ser promovido.

En caso de que el estudiante presente actividades complementarias especiales, su resultado se consignará en actas de nivelación, las cuales serán firmadas por el docente, estudiante y la coordinación académica las cuales serán la evidencia respectiva para cualquier efecto y la nota no será mayor a 2.6

PROMOCIÓN ANTICIPADA:

La promoción anticipada al grado superior se hace al finalizar un primer período académico cumpliéndose con el criterio y procedimiento establecido en el Artículo 7 del Decreto 1290 de 2009.

Durante el primer período del año escolar la Comisión de Evaluación y Promoción, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el Consejo Académico la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en el Acta del Consejo Académico y, si es positiva en el Registro Escolar de Valoración.

PROCEDIMIENTO: Para el desarrollo de este Artículo, el equipo docente titulares de los grados en el caso de la Básica Primaria, y los de las respectivas áreas en la Básica Secundaria y Media, (excepto el grado 11° que se debe cursar completo), *ENTREGARÁN INFORME ESCRITO a la Comisión de Evaluación y Promoción RECOMENDANDO* la promoción de grado de manera anticipada, de aquel estudiantado con las características descritas anteriormente.

Si la Comisión de Evaluación y Promoción encuentra mérito para atender la solicitud hecha por los profesores y/o el tutor de curso, elabora un Acta para el Consejo Académico debidamente sustentada, con el fin de que éste produzca el Acuerdo y el Rector a partir de ahí, elabore la Resolución Rectoral respectiva que legalice dicha situación, previa consulta que hará éste con el representante legal y el estudiante que se promoverá en forma anticipada. Los resultados se consignarán en el Registro Escolar de Valoración.



Colegio Van Leeuwenhoek
Aprobación oficial según resoluciones N°. 1553 de mayo/1999, 2259 de junio/2007
110445 de diciembre de 2015 de la Secretaría de Educación del Distrito
Preescolar, Primaria y Bachillerato Mixto NIT: 900031239-0 / DANE: 311001092222
Teléfonos: 3844564 - 6978900 / Celular: 3044253579 / Dirección: Carrera 147 C No. 137 40
E-mail: admon.colegiovl@gmail.com Barrio San Pedro de Tibabuyes, Suba, Bogotá, Colombia

ARTÍCULO 9.13.1 REQUISITOS PARA OBTENER EL TÍTULO DE BACHILLER

El otorgamiento del título de bachiller (Ley 115, capítulo IV, Artículo 88) Los estudiantes que culminen educación media académica obtendrán el título de Bachiller Académico y/o Bachiller técnico, cuando hayan cumplido con todos los requisitos de promoción adoptados por el establecimiento educativo en su Proyecto Educativo Institucional, de acuerdo con la Ley y las normas reglamentarias así:

1. Haber aprobado todos los Grados de la Educación Básica Primaria, Básica Secundaria y Educación Media.
2. Haber cancelado los costos de derechos de Grado correspondientes al año lectivo.
3. Estar a paz y salvo en todo concepto con las diferentes dependencias de la institución, incluso en lo referente a las obligaciones económicas contraídas con la misma.
4. Haber cumplido satisfactoriamente su Servicio Social (Artículo 97 de la ley 115/94. Resolución 4210 del Ministerio de Educación Nacional).
5. Haber presentado la Prueba Saber Once.

Parágrafo: No se otorga el título de bachiller al estudiante del grado once que incurra en las condiciones de no promoción de acuerdo a los criterios de promoción establecidos anteriormente en el SIEE; de tal forma que al finalizar el año lectivo y una vez aplicados los planes de mejoramiento y recuperación, persista el desempeño bajo en dos áreas, recibirá su diploma en secretaría, tan pronto haya superado las dificultades pendientes en el proceso de la recuperación en la semana antes de iniciado el año lectivo siguiente. De persistir en desempeño bajo, debe reiniciar el grado.

ARTÍCULO 9.13.2 REQUISITOS PARA OBTENER EL CERTIFICADO DE SECUNDARIA

1. Haber cumplido satisfactoriamente su Servicio Social (80H) (Artículo 97 de la ley 115/94. Resolución 4210 del Ministerio de Educación Nacional).
2. Haber presentado y aprobado su Proyecto y Sustentación de Tesis.
3. Estar a paz y salvo en todo concepto con las diferentes dependencias de la institución, incluso en lo referente a las obligaciones económicas contraídas con la misma.

ARTÍCULO 9.13.2 REQUISITOS PARA OBTENER EL CERTIFICADO DEL TÉCNICO

1. Haber cursado las horas necesarias del Técnico tanto teóricas como prácticas y habiendo superado su valoración calificativa.

Parágrafo Para obtener el título de bachiller técnico, el estudiante además de los anteriores, debe cumplir con los requisitos y exigencias que la institución con la que se tiene el convenio correspondiente establezca.



CAPÍTULO DÉCIMO

DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/ O ACUDIENTES

Al suscribirse la matrícula por parte de los padres del estudiante, éstos adquieren derechos y contraer obligaciones así:

1. Conocer con anticipación las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, el Plan de Estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
2. Expresar, de manera respetuosa y por conducto regular, sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos y sobre el personal docente y directivo de la institución educativa.
3. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
4. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos.
5. Exigir del colegio, de manera respetuosa, una excelente calidad de educación y, en general, el cumplimiento de las obligaciones académicas, legales y morales.
6. Solicitar y recibir reportes sobre el desempeño de sus hijos o representados.

DE LOS DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

Para un desarrollo adecuado los niños y los jóvenes necesitan la seguridad de un ambiente familiar armónico. Los padres de familia como principales artífices en la educación de sus hijos son los principales responsables de la misma, razón por la cual deben asumir sus funciones y cumplir sus obligaciones respecto a la educación de sus hijos y al colegio, entre las que resaltamos:

1. Ser conscientes de que los padres de familia son los primeros y principales educadores de sus hijos, a la vez que son un paradigma de las virtudes humanas.
2. Realizar un seguimiento y orientación permanentes de las actividades, horarios, trabajos y diversiones de sus hijos fuera del horario escolar.
3. Abstenerse de frecuentar los salones de clase, laboratorios y demás áreas dedicadas a asuntos pedagógicos.
4. Tratar con respeto a todos los miembros de la comunidad educativa.
5. Informarse, al comienzo del curso, del calendario, horarios y fechas de reunión, entregas de boletines, horario de atención de los profesores, etc.
6. Mantener una comunicación cordial y eficiente con las directivas, profesores y directores de curso, para expresar su opinión respecto a los métodos y orientaciones académicas, atendiendo el conducto regular consagrado en el Artículo 24, del presente manual.
7. Pagar oportunamente las matrículas, pensiones, servicios especiales y demás erogaciones, de lo contrario el colegio podrá anular el contrato de prestación de servicios que se renueva cada año en el momento de la



matrícula.

8. Es obligatorio, tanto para el padre y madre de familia como para los acudientes, asistir a las reuniones colectivas o individuales que para los efectos el colegio cite; de lo contrario, el colegio podrá anular el contrato de prestación de servicios que se renueva cada año en el momento de la matrícula.
9. Elaborar y firmar las excusas y permisos de sus hijos por inasistencia, retrasos u otros motivos.
10. Apoyar los proyectos que busquen mejorar los procesos educativos.
11. Elaborar y firmar las excusas y permisos de sus hijos por inasistencia, retrasos u otros motivos.
12. Proporcionar a su hijo los útiles, libros, materiales y uniformes necesarios para el normal desarrollo de todas las actividades pedagógicas.
13. Revisar diariamente la buena presentación personal de sus hijos, el aseo, el porte del uniforme, los elementos o útiles que requiera y la estricta puntualidad en todas las actividades.
14. Responder por los daños que causen sus hijos al colegio, a sus compañeros o a otras personas, así no haya existido en el estudiante la intención de dañarlos.
15. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento. Entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta, acudir a las autoridades competentes.
16. Cumplir y hacer cumplir las normas y reglamentaciones del presente Manual de Convivencia.
17. La asistencia y puntualidad a los talleres, reuniones y citaciones es obligatoria. La inasistencia ocasiona la respectiva anotación en el observador por parte del Director o Directora de grupo.
18. Proveer a sus hijos de los uniformes, textos, útiles e implementos sugeridos por la institución para el desarrollo normal de la actividad escolar y controlar para que no se apropien de elementos que no le pertenezcan.
19. Estar pendiente de la salud de sus hijos, no enviarlos enfermos a la Institución llevarlos al médico cuando se requiera y retirarlo de la institución tan pronto como sea informado de la enfermedad o accidente de su hijo(a).
20. Conocer y analizar con sus hijos el presente Manual de Convivencia. Pues se advierte que, al matricularlos en nuestra Institución Educativa, y firmada la matrícula, entra en vigencia el contrato civil contractual, y se asumen aceptadas todas las normas, directrices y cánones, taxativos y clarificados dentro del presente texto y que sean armoniosas con la filosofía de nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA.
21. La expresión "padres de familia" comprende a los padres y madres de familia, así como a los tutores o quienes ejercen la patria potestad, o acudientes debidamente autorizados que hayan firmado la matrícula o que tengan permiso expreso y por escrito de los firmantes.

EL ACUDIENTE

El acudiente será en primera instancia el padre y/o la madre quienes firmarán la hoja de matrícula con la cual asumen responsabilidades frente a la institución y al estudiante.

Podrá ser una persona diferente a los padres de familia siempre y cuando dicha persona sea mayor de edad y justifique frente al rector su responsabilidad.

Será el responsable de recoger los informes evaluativos de sus acudidos, pues dicho informe no se entregará al estudiante o persona diferente.

Será el responsable de solicitar la documentación del estudiante en caso del retiro del plantel, pues la Institución no entrega documentación a los estudiantes u otra persona excepto por fuerza mayor justificada y comprobada por el



Colegio Van Leeuwenhoek
Aprobación oficial según resoluciones N°. 1553 de mayo/1999, 2259 de junio/2007
110445 de diciembre de 2015 de la Secretaría de Educación del Distrito
Preescolar, Primaria y Bachillerato Mixto NIT: 900031239-0 / DANE: 311001092222
Teléfonos: 3844564 - 6978900 / Celular: 3044253579 / Dirección: Carrera 147 C No. 137 40
E-mail: admon.colegiovl@gmail.com Barrio San Pedro de Tibabuyes, Suba, Bogotá, Colombia

rector.

CAPÍTULO UNDÉCIMO

DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Artículo 11.1 POLÍTICA DE USO DE APARATOS ELECTRÓNICOS Y MECÁNICOS

Parte importante de un ambiente sano y agradable en el aula de clase es el respeto que debe existir entre los miembros de la comunidad educativa, por ello, se hace necesaria la implementación de estrategias pedagógicas encaminadas a ofrecer un lineamiento respecto al uso de los celulares y demás dispositivos electrónicos dentro de las instalaciones del colegio, y en especial en el aula de clase, actividades extracurriculares y durante las izadas de bandera.

En el contexto actual, los celulares y dispositivos electrónicos hacen parte activa de la vida de las personas, convirtiéndose así en herramientas para el desenvolvimiento en la sociedad, ya sea desde el punto de vista profesional, social o familiar. No obstante, el uso indebido de estas tecnologías, puede llegar a afectar de manera dramática el buen ambiente en el aula, pues en muchas ocasiones se convierte en un distractor importante para el estudiante y para el grupo, dificultando el proceso de enseñanza-aprendizaje y la labor del docente.

Por lo anterior, el Colegio Van Leeuwenhoek busca estrategias dirigidas a formar en los docentes y estudiantes, hábitos que contribuyan al buen uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), sobre la base de relaciones de mutuo respeto, con el fin de mantener un ambiente óptimo que reúna las mejores condiciones para propender por el aprendizaje. Es por estos motivos que durante las actividades académicas no está permitido el uso de celulares y dispositivos electrónicos al interior de las instalaciones del colegio si su uso no está relacionado con la actividad pedagógica que se desarrolla. En particular a los estudiantes no se le permite el uso del celular u otros dispositivos por considerarse un distractor de su proceso de aprendizaje, en caso tal que el estudiante ingrese dichos dispositivos al plantel la seguridad de estos aparatos electrónicos es responsabilidad de los acudientes, pues el colegio no se hace cargo de la pérdida o daño de los mismos.

Se recomienda que el uso de dispositivos con acceso a internet sea restringido a estudiantes mayores de 14 años. Sin embargo, en los casos de niños menores, las interacciones en redes sociales y manejo de información inadecuada será responsabilidad de los padres de familia, que, al suministrar este tipo de dispositivos a sus hijos, se comprometen automáticamente en la supervisión, de sus contenidos e instalación de controles parentales a los mismos.

Adicionalmente en los eventos que se realizan fuera del colegio como las excursiones, el uso de estos dispositivos estará sujeto a los horarios y condiciones propuestas por los profesores directores de grupo. Lo anterior, con el fin de lograr mayores niveles de autonomía, contacto con sus compañeros y con la naturaleza.

Parágrafo: La primera vez que se incumpla la norma, en Coordinación se guardará por un día el aparato y su entrega se realizará con la respectiva notificación firmada en el documento de observador del estudiante, Si el estudiante reincide, sólo se entregará éste a los padres de manera personal en la Oficina de Coordinación, en los horarios de atención establecidos.

Artículo 11.2 DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA RESPECTO AL USO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS

Los docentes dependiendo de las circunstancias, pueden usar y permitir el uso del teléfono celular u otros dispositivos electrónicos en clase únicamente como herramientas de trabajo.

Los docentes tienen el derecho de pedir (y los estudiantes el deber de entregar) los teléfonos celulares y otros



Colegio Van Leeuwenhoek
Aprobación oficial según resoluciones N°. 1553 de mayo/1999, 2259 de junio/2007
110445 de diciembre de 2015 de la Secretaría de Educación del Distrito
Preescolar, Primaria y Bachillerato Mixto NIT: 900031239-0 / DANE: 311001092222
Teléfonos: 3844564 - 6978900 / Celular: 3044253579 / Dirección: Carrera 147 C No. 137 40
E-mail: admon.colegiovl@gmail.com Barrio San Pedro de Tibabuyes, Suba, Bogotá, Colombia

dispositivos tecnológicos, si los estudiantes lo usan dentro del aula sin previa autorización o con fines diferentes a establecido por el docente.

Los estudiantes no podrán ver o jugar con contenidos de índole sexual, violenta o terrorista dentro de las instalaciones del Colegio, así mismo no podrán utilizar estos dispositivos para realizar prácticas de ciberacoso o discriminación a sus compañeros o miembros de la comunidad educativa.

Artículo 11.3 USO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS EN EL AULA

El docente informará a los estudiantes las consecuencias que tiene el uso indebido de los dispositivos tecnológicos indicando claramente las reglas de respeto que deben existir en el aula.

En el caso que un estudiante utilice de forma indebida el teléfono celular o cualquier otro dispositivo electrónico en clase, el docente podrá hacer retención del mismo. Lo llevará a la oficina del Coordinador, informará al director de grupo sobre el evento y realizará la respectiva anotación en el sistema de seguimiento académico y disciplinario del estudiante.

Los dispositivos serán entregados por el coordinador o el director de grupo al acudiente del estudiante, luego de realizar la respectiva retroalimentación al estudiante frente a su acudiente sobre su correcto uso al interior del colegio, es decir, será el acudiente quien deba solicitar la entrega del elemento y comprometerse para que la situación no se repita.

La reiteración en llamados de atención a un estudiante por este concepto, será tomada como una situación tipo II al manual de convivencia.

Artículo 11.4 POLÍTICA EN CASO DE PLAGIO O FRAUDE

El plagio es entendido como un acto deshonesto que involucra un engaño, en cuanto se hace pasar una idea ajena como propia, y un irrespeto al creador de la misma, además, supone falta de esfuerzo en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Por esto en el colegio no puede haber tolerancia ante el plagio, ya que contradice sus principios y valores.

Estos son algunos casos de plagio, los cuales no pueden ser considerados como una lista cerrada que tipifica los mismos, sino como una herramienta que intenta esclarecer el concepto de plagio:

Copiar de un compañero una tarea o una evaluación con o sin la autorización de éste, o permitir que esto suceda.

Reproducir escritos o ideas encontradas en libros o páginas de internet sin citar la fuente.

Cambiar, eliminar, modificar o reubicar en un escrito palabras que no cambien sustancialmente la redacción.

No citar a los autores que desarrollan pensamientos o teorías en cuyas ideas está la esencia del trabajo (parafrasear).

No citar la fuente de donde se tomó la idea o se recuperó la información. En este caso el profesor debe conversar con el estudiante y hacerle conocer las normas APA para que no se presente nuevamente.

Firmar por los padres o docentes documentos importante como evaluaciones, circulares, autorizaciones de salda, agendas y demás usados en el proceso académico.

En cada nivel escolar que esto ocurra, la instancia conocedora de casos de plagio o fraude adelantará el debido proceso, de acuerdo con el contenido de este Manual de Convivencia, como falta grave y en caso de reincidencia, como falta gravísima.



ARTÍCULO 11.4.1 DEBIDO PROCESO EN CASOS DE PLAGIO

Cuando se presente un presunto caso de plagio, el colegio garantizará el debido proceso, asegurando que el estudiante tenga derecho a ser escuchado, a la defensa, a la proporcionalidad en las sanciones y a la orientación formativa.

1. Detección o denuncia del caso

El caso puede ser detectado por un docente, directivo o cualquier miembro de la comunidad educativa.

El docente deberá recoger las evidencias (trabajo plagiado, fuentes originales, comparaciones, etc.) y reportar el caso al coordinador académico o al Comité de Convivencia.

2. Comunicación al estudiante

El estudiante será informado de manera respetuosa y privada sobre la situación.

Se le explicará el tipo de plagio detectado y se le mostrarán las evidencias.

Se le brindará la oportunidad de explicar su versión de los hechos.

3. Análisis del caso

El docente y/o comité académico evaluará la situación teniendo en cuenta:

La intencionalidad (si fue por desconocimiento o por engaño deliberado).

La frecuencia (si es la primera vez o un caso reincidente).

El nivel de gravedad del plagio (parcial o total).

4. Determinación de consecuencias

Las consecuencias tendrán un enfoque formativo y correctivo, no únicamente punitivo. Según la gravedad del caso, pueden incluir:

Primera falta (por desconocimiento):

1. Orientación personalizada sobre normas de citación (APA u otras).
2. Repetición del trabajo bajo supervisión.
3. Registro en observador con carácter pedagógico.

Falta reincidente o grave (intencional):

1. Calificación de “no aprobado” en la actividad o evaluación.
2. Compromiso firmado por el estudiante y acudiente.
3. Participación en taller de ética o honestidad académica desde tutoría.
4. Comunicación formal a los padres.

Casos reiterativos o graves en niveles superiores:

1. Revisión por el Comité de Convivencia o Consejo Académico.
2. Posible sanción disciplinaria según el Manual de Convivencia.

5. Derecho a la defensa

El estudiante podrá presentar una apelación o revisión del caso ante el Consejo Académico o Comité de Convivencia, dentro de los plazos establecidos.

6. Cierre del proceso

Se dejará constancia escrita de todo el procedimiento (actas, comunicaciones, compromisos).

Se promoverán acciones preventivas como charlas, talleres o campañas sobre honestidad académica y ética escolar.



Colegio Van Leeuwenhoek
Aprobación oficial según resoluciones N°. 1553 de mayo/1999, 2259 de junio/2007
110445 de diciembre de 2015 de la Secretaría de Educación del Distrito
Preescolar, Primaria y Bachillerato Mixto NIT: 900031239-0 / DANE: 311001092222
Teléfonos: 3844564 - 6978900 / Celular: 3044253579 / Dirección: Carrera 147 C No. 137 40
E-mail: admon.colegiowl@gmail.com Barrio San Pedro de Tibabuyes, Suba, Bogotá, Colombia

PARÁGRAFO 1. En la valoración y aplicación de medidas frente al plagio, se deberá tener en cuenta la edad, madurez y grado escolar del estudiante, garantizando un enfoque pedagógico acorde con su proceso formativo.

Parágrafo 2. En caso de reincidencia, el hecho será remitido al Comité de Convivencia o Consejo Académico para la aplicación de las medidas establecidas en el Manual de Convivencia, considerando la falta como grave y actuando bajo criterios de proporcionalidad y formación.

ARTÍCULO 11.5 POLÍTICA DE USO PARA EL CORREO ELÉCTRONICO Y CLASS ROOM

El correo institucional y la plataforma Classroom son **herramientas exclusivamente pedagógicas**. Su uso debe regirse por los valores de respeto, responsabilidad y honestidad académica.

Pautas Principales:

1. **Identidad Institucional:** El correo debe usarse únicamente para fines académicos. Queda prohibido el registro en sitios web ajenos al colegio o de entretenimiento personal.
2. **Netiqueta y Respeto:** Toda comunicación con docentes y compañeros debe ser cordial. No se tolerará el uso de lenguaje ofensivo, discriminatorio o contenido inapropiado.
3. **Responsabilidad de Usuario:** La cuenta es personal e intransferible. El estudiante es responsable de la seguridad de su contraseña y de los mensajes enviados desde su perfil.
4. **Propiedad Académica:** Classroom es el medio oficial para la entrega de tareas. Es deber del estudiante subir sus trabajos en los tiempos establecidos y evitar el plagio.
5. **Privacidad:** Se prohíbe la difusión de datos personales, fotos o videos de terceros sin autorización previa dentro de estas plataformas.

Artículo 11.6 REPORTES AL SISTEMA DE ALERTAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO (SED).

El Sistema de Alertas de la SED es una herramienta en línea que solicita a los establecimientos educativos, oficiales y privados, reportar y hacer seguimiento a las situaciones de presunta vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes que se presentan en el interior de los colegios o fuera de estos, ya sea en el contexto familiar, social o en el entorno educativo. El abordaje de los casos reportados no significa la verificación de la ocurrencia del hecho, pues tal comprobación es competencia de las autoridades judiciales y administrativas pertinentes dependiendo de la naturaleza del presunto caso.

Para lo anterior desde Orientación, Coordinación y Rectoría se hace necesario la activación de protocolos de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, derechos sexuales y derechos reproductivos 5.0, emitidos por la Secretaría de Educación.



Colegio Van Leeuwenhoek

Aprobación oficial según resoluciones N°. 1553 de mayo/1999, 2259 de junio/2007

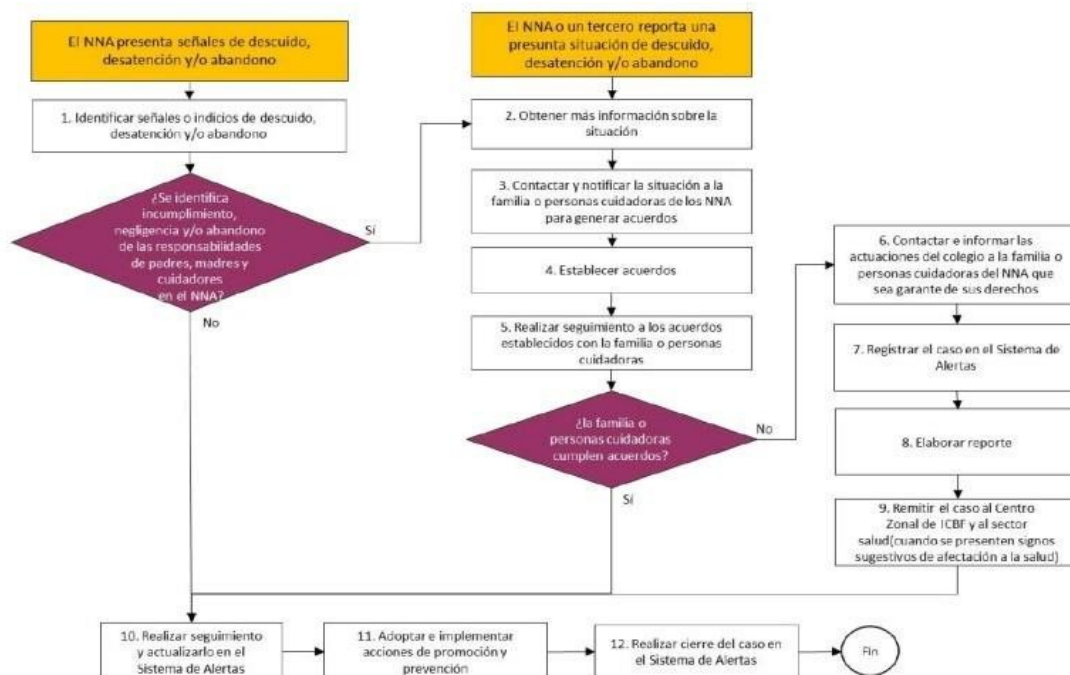
110445 de diciembre de 2015 de la Secretaría de Educación del Distrito

Preescolar, Primaria y Bachillerato Mixto NIT: 900031239-0 / DANE: 311001092222

Teléfonos: 3844564 - 6978900 / Celular: 3044253579 / Dirección: Carrera 147 C No. 137 40

E-mail: admon.colegiovl@gmail.com Barrio San Pedro de Tibabuyes, Suba, Bogotá, Colombia

Artículo 11.6.1 PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA PRESUNTAS SITUACIONES DE INCUMPLIMIENTO, NEGLIGENCIA O ABANDONO DE LAS RESPONSABILIDADES DE LAS FAMILIAS Y PERSONAS CUIDADORA





Artículo 11.6.2 PROTOCOLO DE ABORDAJE INTEGRAL PARA SITUACIONES DE PRESUNTA VIOLENCIA EN EL CONTEXTO FAMILIAR

DIAGRAMA DE FLUJO

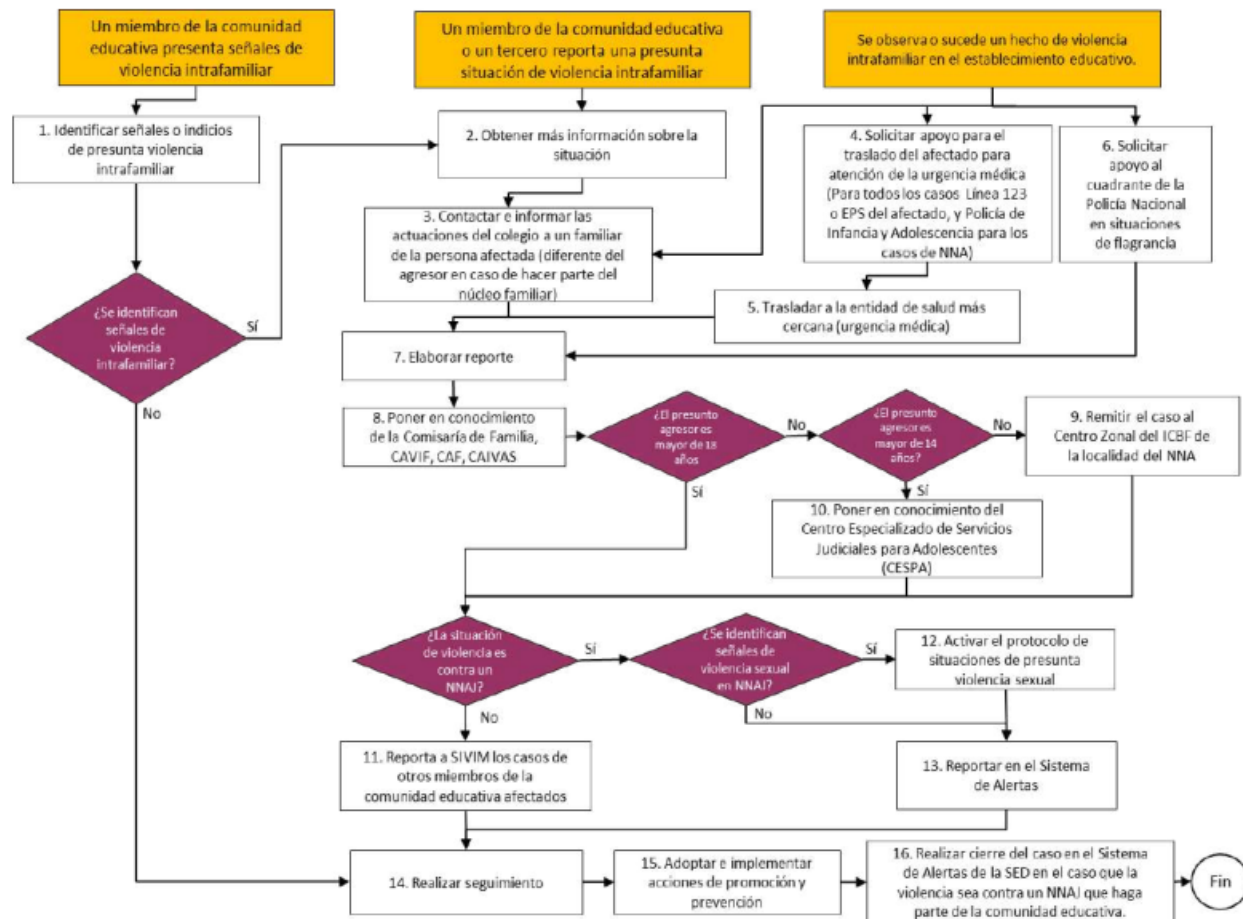


Diagrama 2 Protocolo de abordaje integral para situaciones de presunta violencia en el contexto familiar.



Colegio Van Leeuwenhoek

Aprobación oficial según resoluciones N°. 1553 de mayo/1999, 2259 de junio/2007

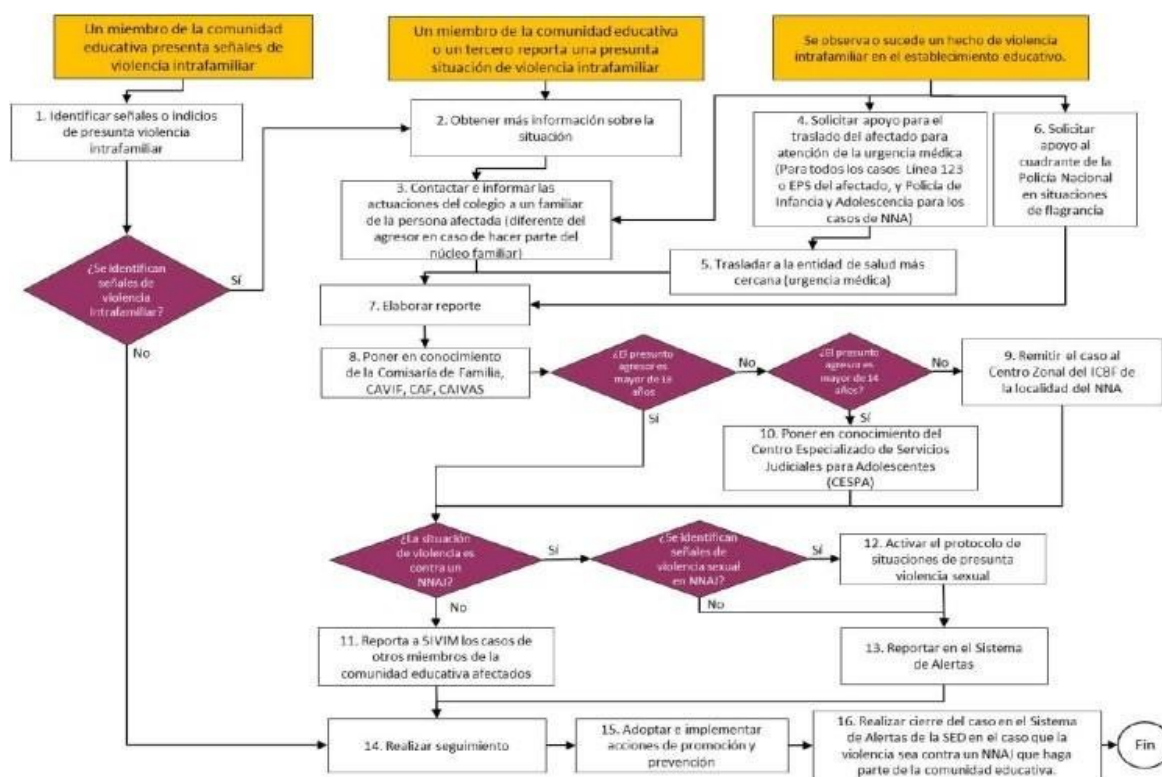
110445 de diciembre de 2015 de la Secretaría de Educación del Distrito

Preescolar, Primaria y Bachillerato Mixto NIT: 900031239-0 / DANE: 311001092222

Teléfonos: 3844564 - 6978900 / Celular: 3044253579 / Dirección: Carrera 147 C No. 137 40

E-mail: admon.colegiovl@gmail.com Barrio San Pedro de Tibabuyes, Suba, Bogotá, Colombia

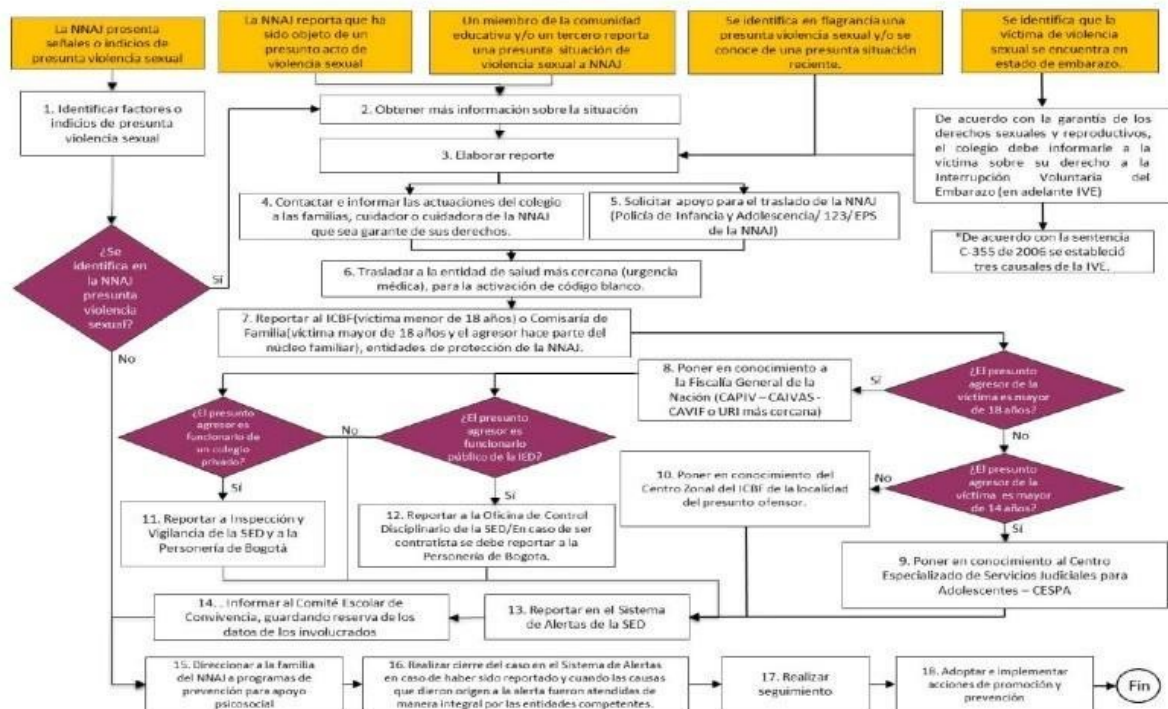
Artículo 11.6.2.1 PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTA VIOLENCIA SEXUAL





Colegio Van Leeuwenhoek
Aprobación oficial según resoluciones N°. 1553 de mayo/1999, 2259 de junio/2007
110445 de diciembre de 2015 de la Secretaría de Educación del Distrito
Preescolar, Primaria y Bachillerato Mixto NIT: 900031239-0 / DANE: 311001092222
Teléfonos: 3844564 - 6978900 / Celular: 3044253579 / Dirección: Carrera 147 C No. 137 40
E-mail: admon.colegiolv@gmail.com Barrio San Pedro de Tibabuyes, Suba, Bogotá, Colombia

Artículo 11.6.2.2 PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTA VIOLENCIA SEXUAL





Colegio Van Leeuwenhoek

Aprobación oficial según resoluciones N°. 1553 de mayo/1999, 2259 de junio/2007

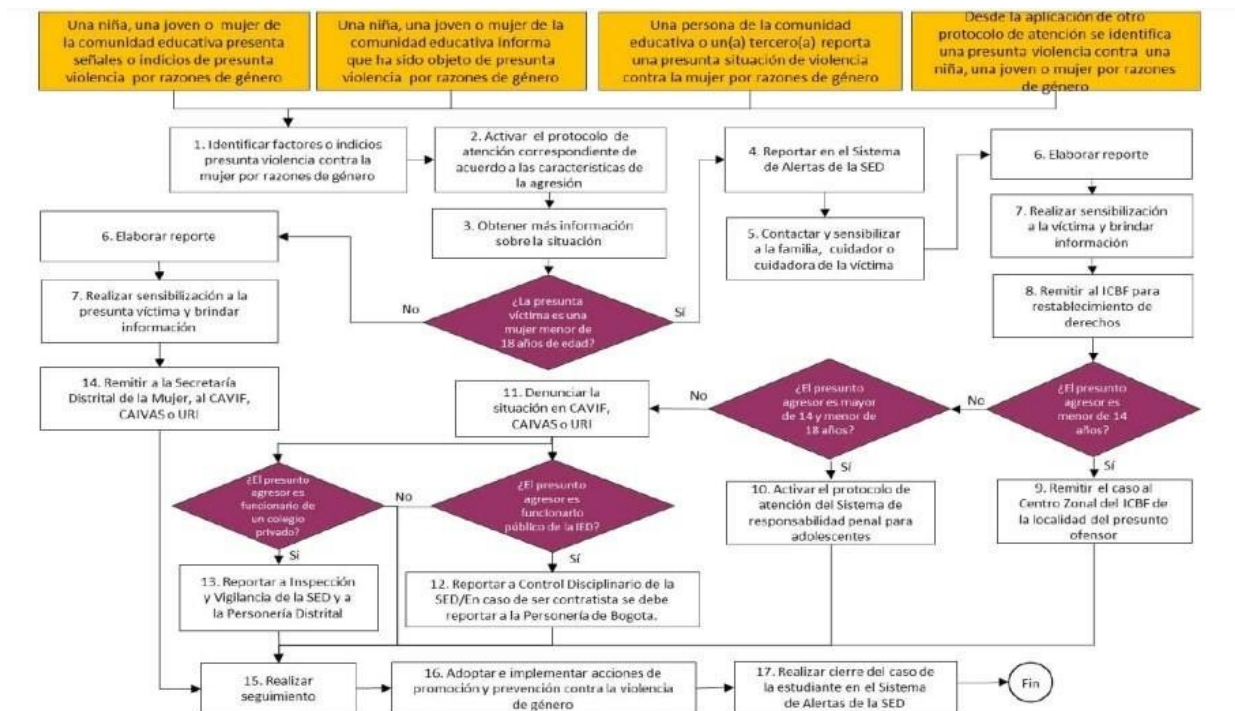
110445 de diciembre de 2015 de la Secretaría de Educación del Distrito

Preescolar, Primaria y Bachillerato Mixto NIT: 900031239-0 / DANE: 311001092222

Teléfonos: 3844564 - 6978900 / Celular: 3044253579 / Dirección: Carrera 147 C No. 137 40

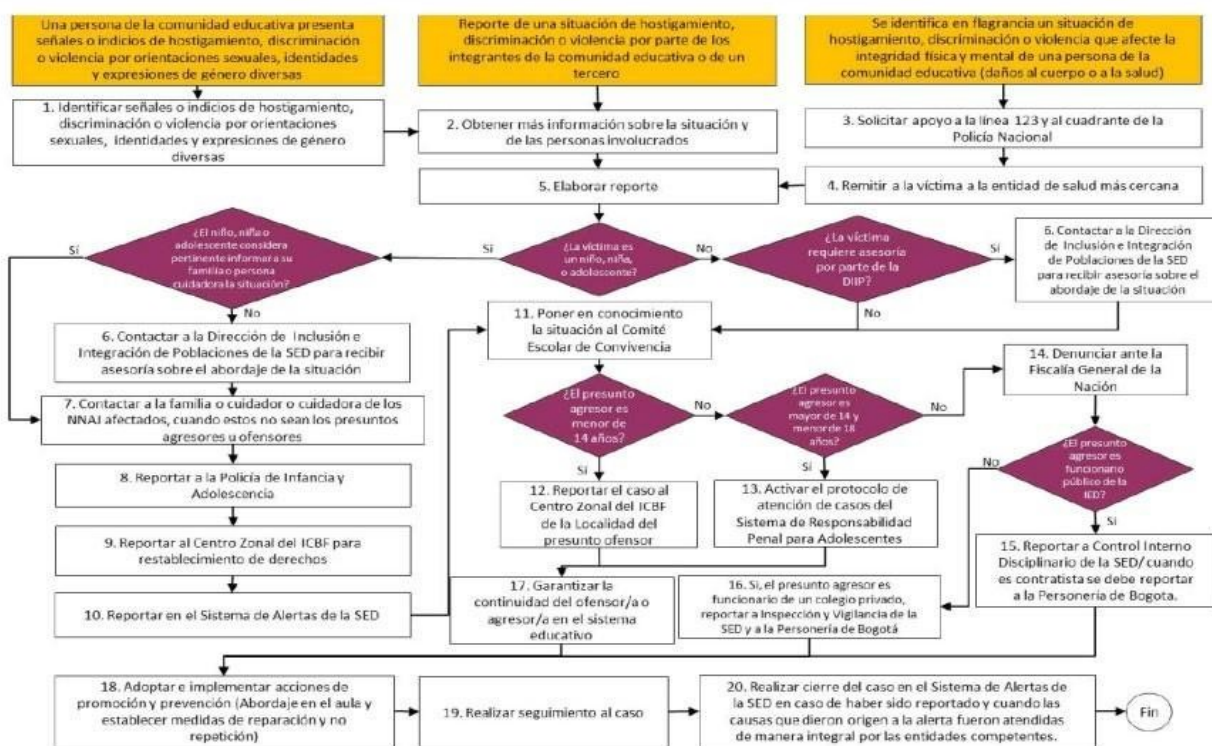
E-mail: admon.colegiovl@gmail.com Barrio San Pedro de Tibabuyes, Suba, Bogotá, Colombia

Artículo 11.6.3 PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTA VIOLENCIA CONTRA NIÑAS, ADOLESCENTES Y MUJERES POR RAZONES DE GÉNERO.

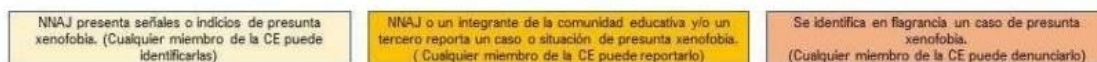




Artículo 11.6.4 PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA HOSTIGAMIENTO, DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIAS POR ORIENTACIONES SEXUALES, IDENTIDADES Y EXPRESIONES DE GÉNERO DIVERSAS



Artículo 11.6.5 PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE CASOS DE PRESUNTA XENOFOBIA





Artículo 11.6.6 PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES CON PRESUNTO CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA)

DIAGRAMA DE ATENCIÓN

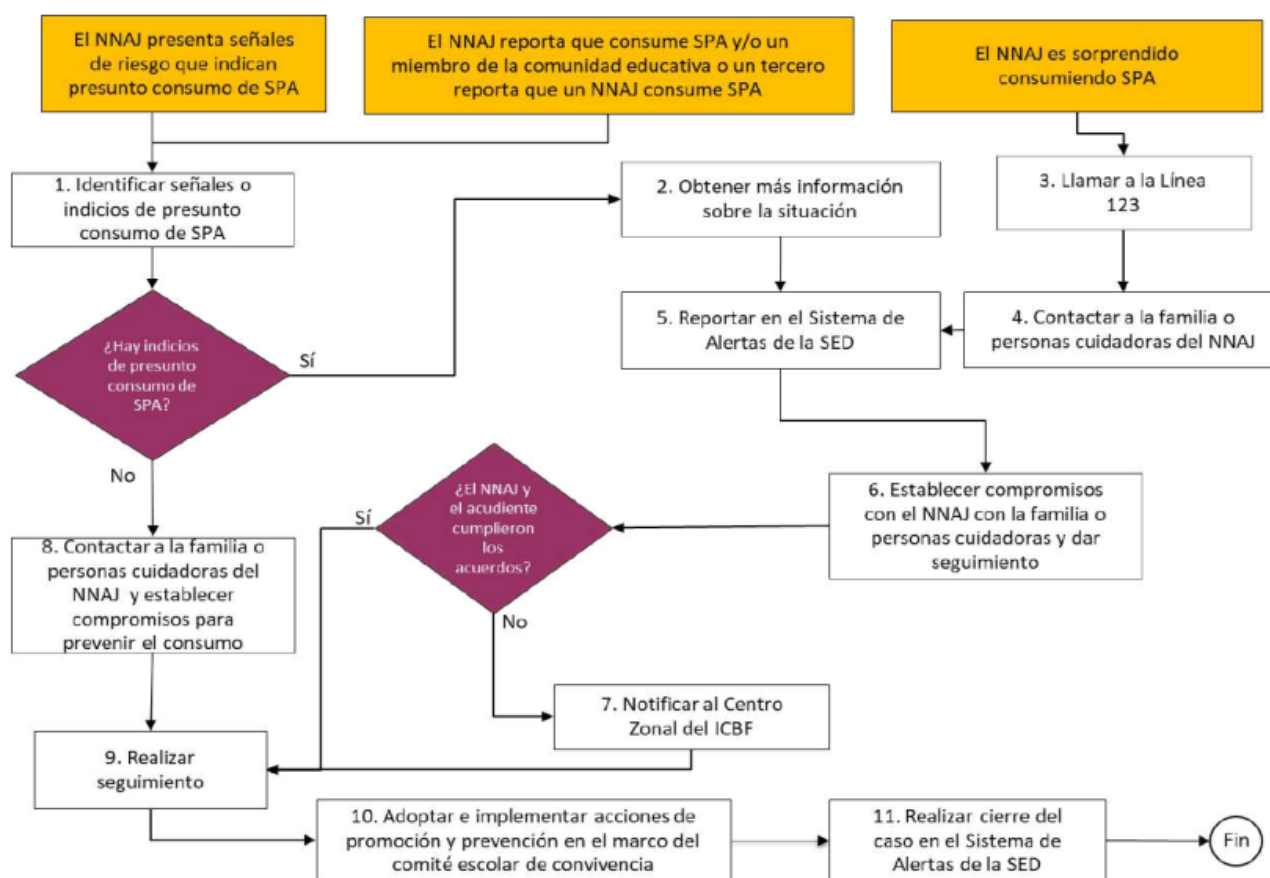


Diagrama 7. Protocolo de atención de niños, niñas, adolescentes y jóvenes con presunto consumo de sustancias psicoactivas (SPA).

*NNAJ: niño, niña, adolescente y joven.

Artículo 11.6.7 PROTOCOLOS DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE CONDUCTA SUICIDA



Colegio Van Leeuwenhoek

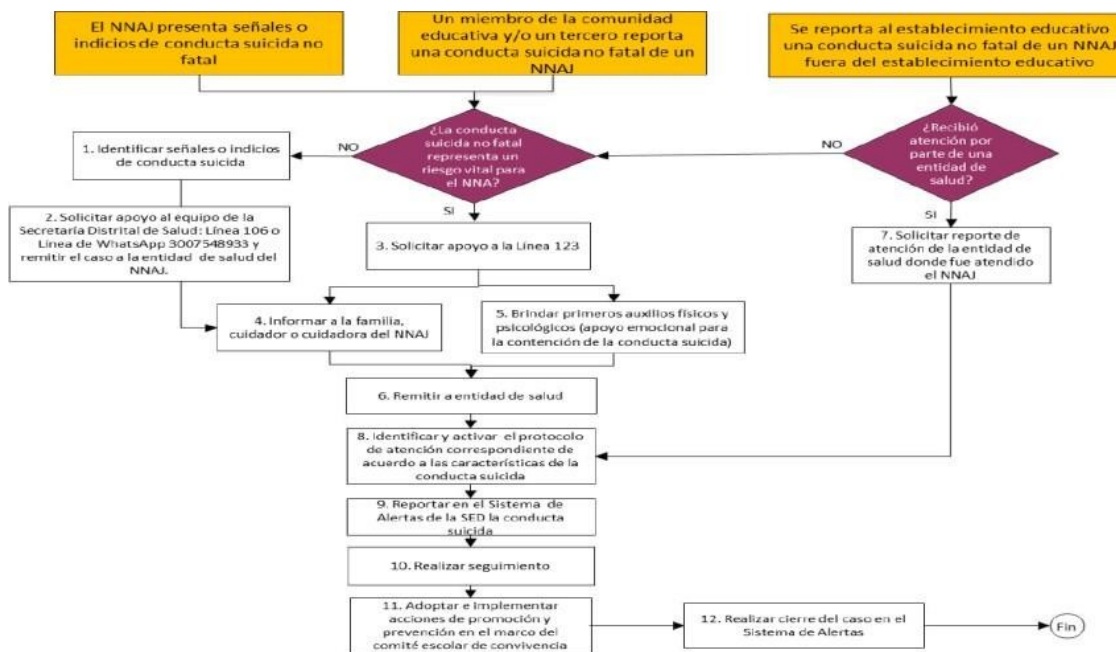
Aprobación oficial según resoluciones N°. 1553 de mayo/1999, 2259 de junio/2007

110445 de diciembre de 2015 de la Secretaría de Educación del Distrito

Preescolar, Primaria y Bachillerato Mixto NIT: 900031239-0 / DANE: 311001092222

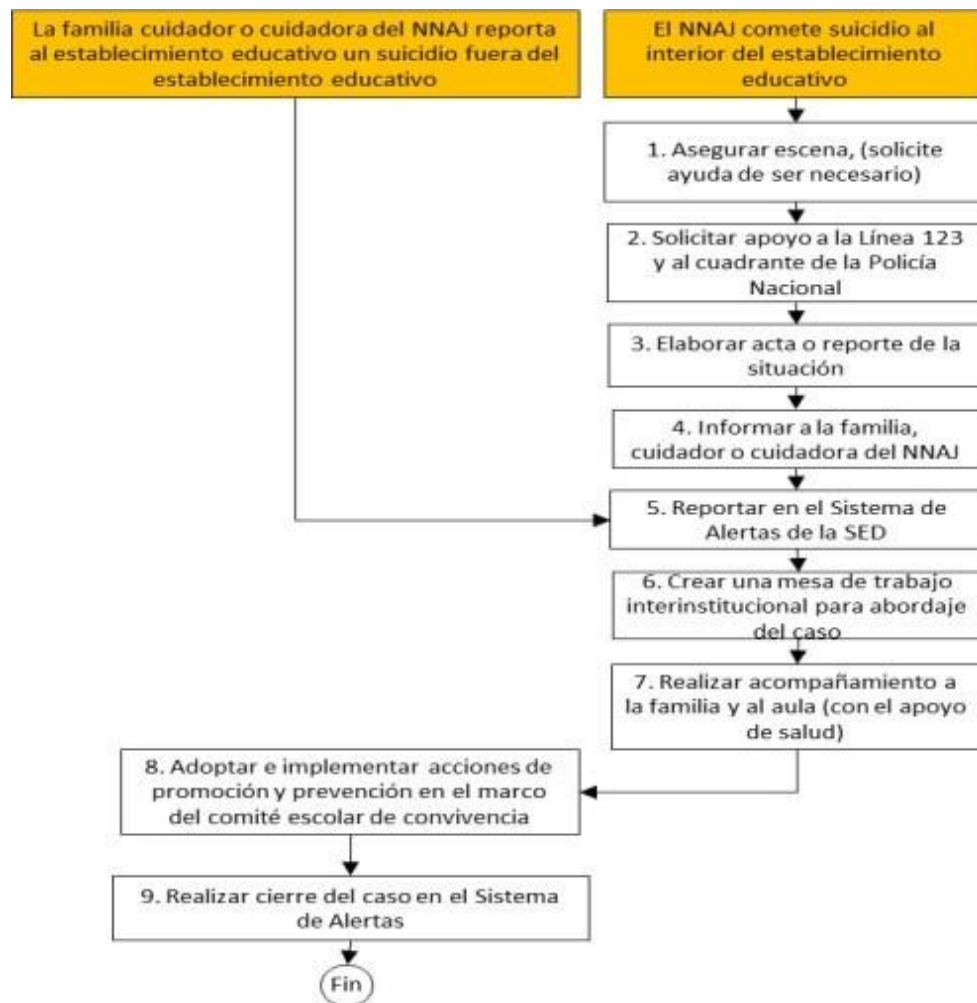
Teléfonos: 3844564 - 6978900 / Celular: 3044253579 / Dirección: Carrera 147 C No. 137 40

E-mail: admon.colegiovl@gmail.com Barrio San Pedro de Tibabuyes, Suba, Bogotá, Colombia



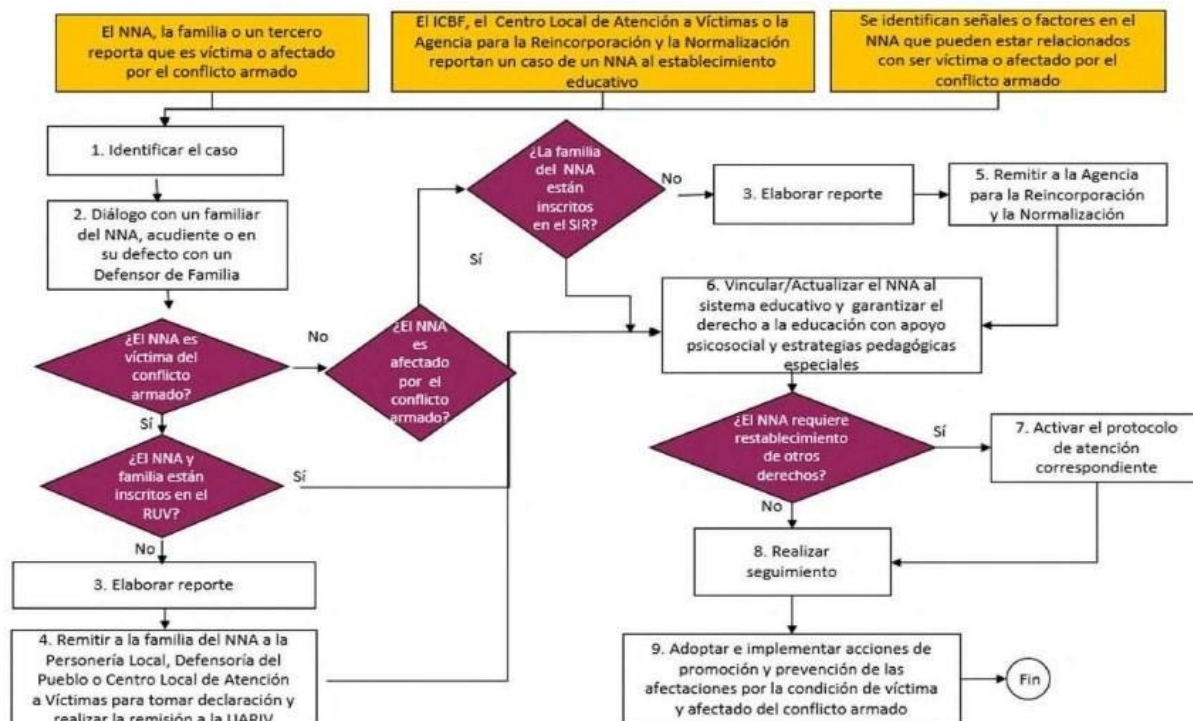


Artículo 11.6.7.1 PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE SUICIDIO CONSUMADO.





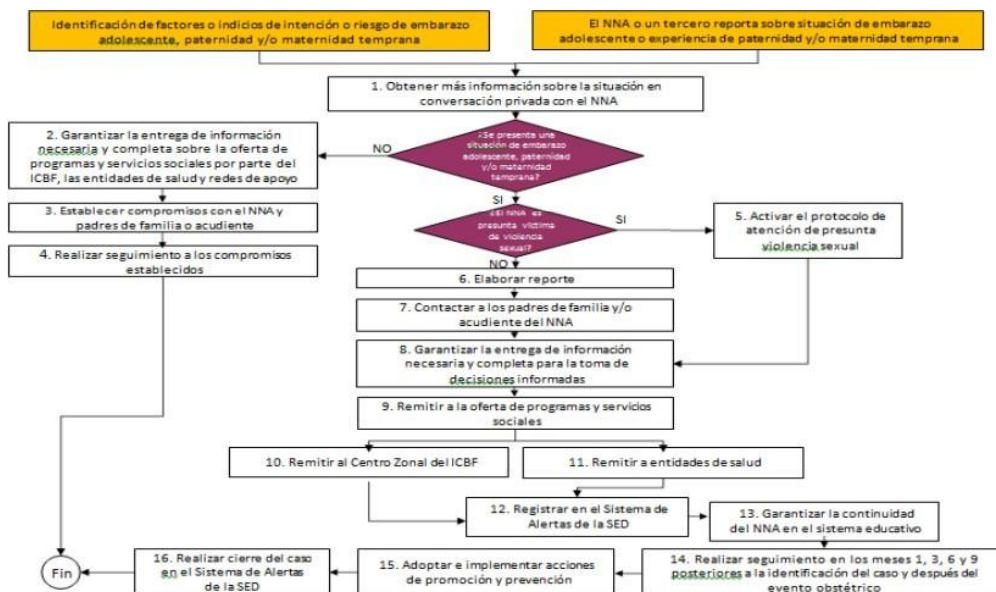
Artículo 11.6.8 PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS Y AFECTADOS POR EL CONFLICTO ARMADO RESIDENTES EN BOGOTÁ



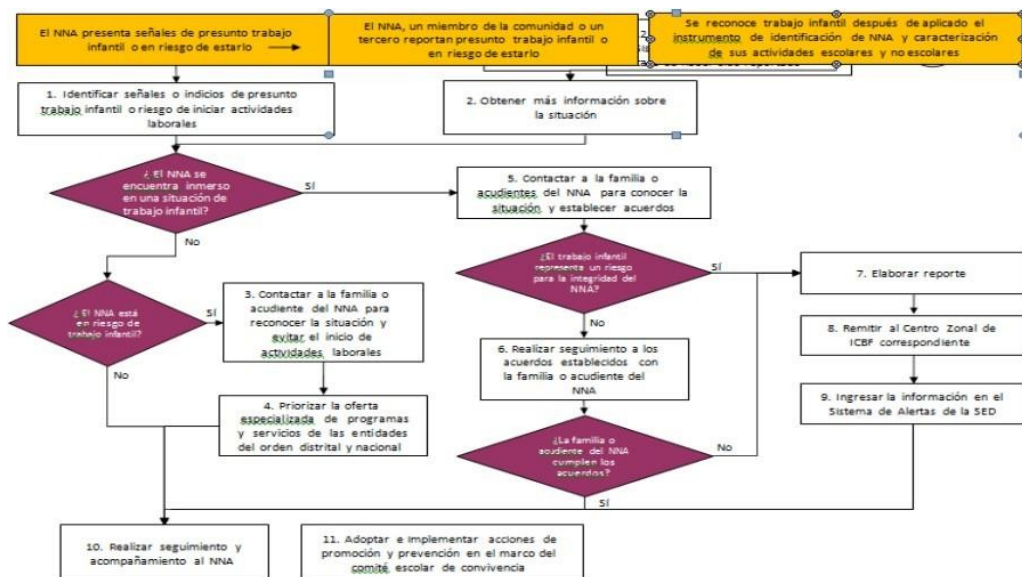


Colegio Van Leeuwenhoek
Aprobación oficial según resoluciones N°. 1553 de mayo/1999, 2259 de junio/2007
110445 de diciembre de 2015 de la Secretaría de Educación del Distrito
Preescolar, Primaria y Bachillerato Mixto NIT: 900031239-0 / DANE: 311001092222
Teléfonos: 3844564 - 6978900 / Celular: 3044253579 / Dirección: Carrera 147 C No. 137 40
E-mail: admon.colegiovl@gmail.com Barrio San Pedro de Tibabuyes, Suba, Bogotá, Colombia

Artículo 11.6.9 PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE EMBARAZO ADOLESCENTE, PATERNIDAD Y/O MATERNIDAD TEMPRANAS

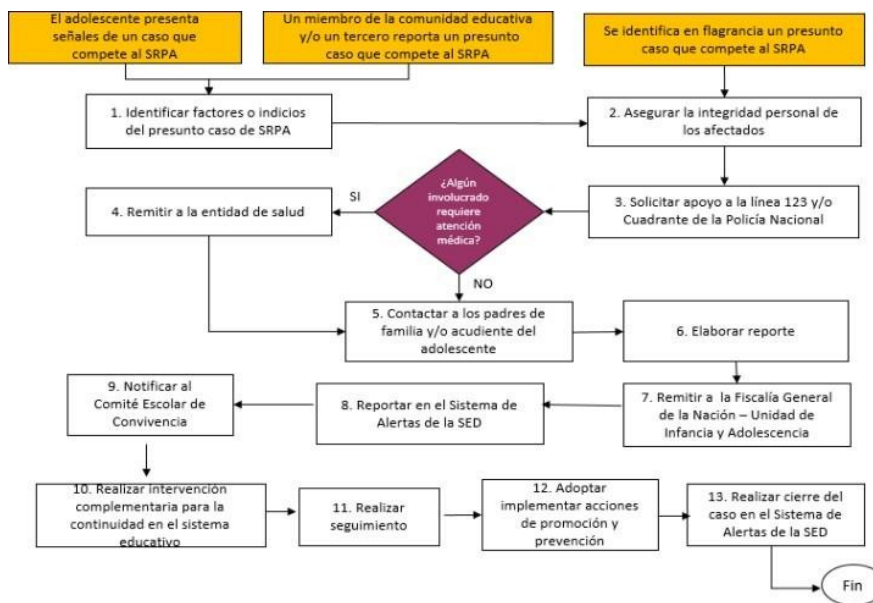


Artículo 11.6.10 PROTOCOLO DE ATENCIÓN ANTE SITUACIONES DE PRESUNTO TRABAJO INFANTIL O AMENAZA DE ESTARLO

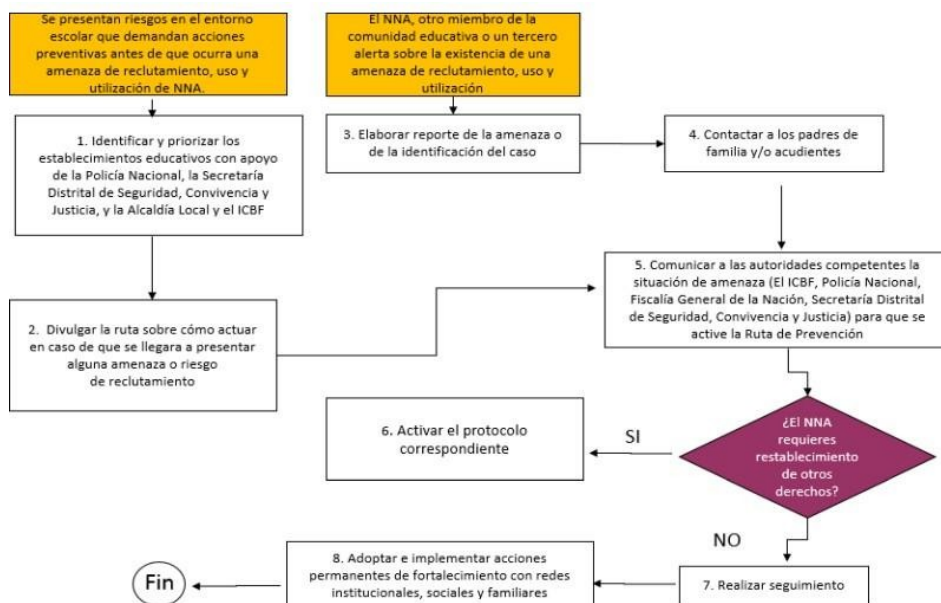




Artículo 11.6.11. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTOS CASOS QUE COMPETEN AL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES (SRPA).



Artículo 11.6.12 PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DEL RECLUTAMIENTO, USO Y UTILIZACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN BOGOTÁ





Colegio Van Leeuwenhoek

Aprobación oficial según resoluciones N°. 1553 de mayo/1999, 2259 de junio/2007

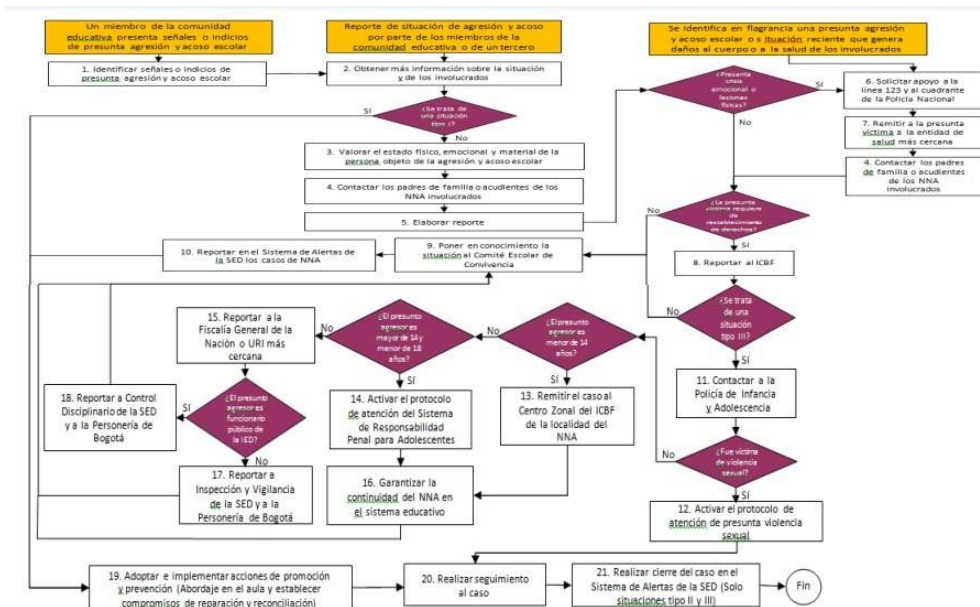
110445 de diciembre de 2015 de la Secretaría de Educación del Distrito

Preescolar, Primaria y Bachillerato Mixto NIT: 900031239-0 / DANE: 311001092222

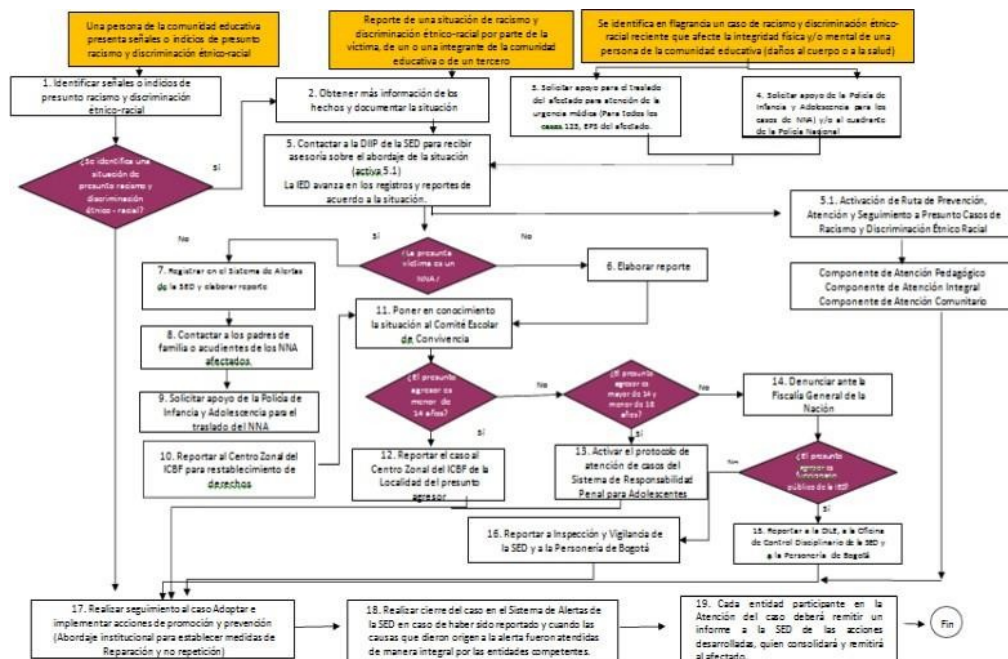
Teléfonos: 3844564 - 6978900 / Celular: 3044253579 / Dirección: Carrera 147 C No. 137 40

E-mail: admon.colegiolv@gmail.com Barrio San Pedro de Tibabuyes, Suba, Bogotá, Colombia

Artículo 11.6.13 PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTA AGRESIÓN Y ACOSO ESCOLAR



Artículo 11.6.14 PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTO RACISMO Y DISCRIMINACIÓN ÉTNICO – RACIAL





Colegio Van Leeuwenhoek

Aprobación oficial según resoluciones N°. 1553 de mayo/1999, 2259 de junio/2007

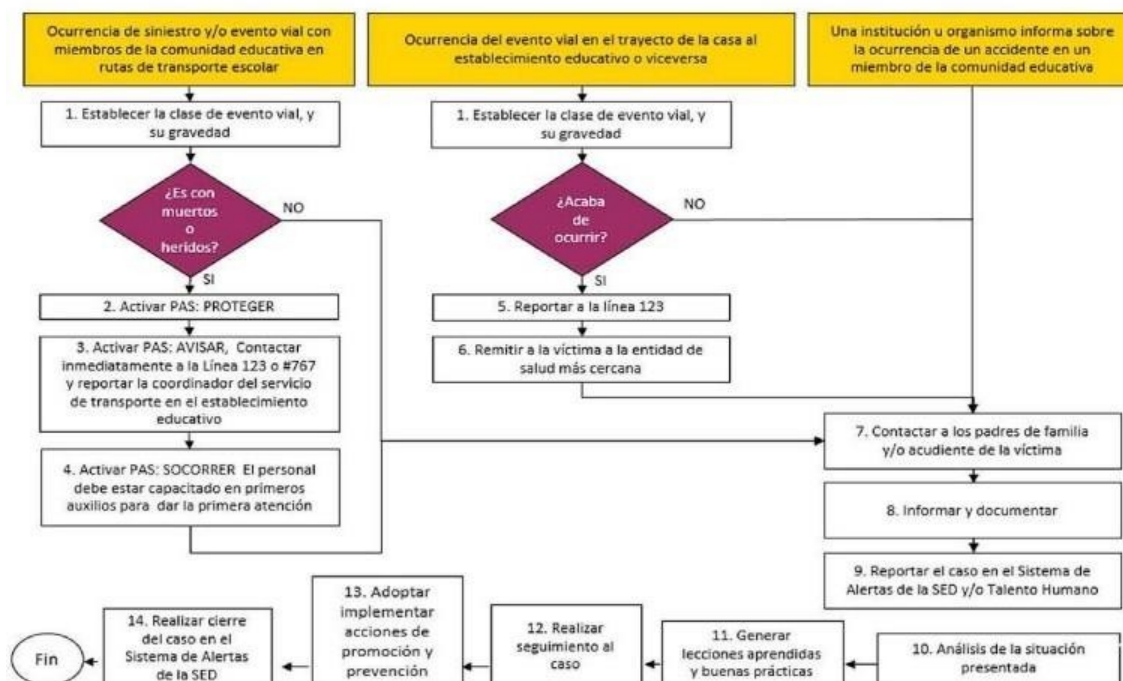
110445 de diciembre de 2015 de la Secretaría de Educación del Distrito

Preescolar, Primaria y Bachillerato Mixto NIT: 900031239-0 / DANE: 311001092222

Teléfonos: 3844564 - 6978900 / Celular: 3044253579 / Dirección: Carrera 147 C No. 137 40

E-mail: admon.colegiovl@gmail.com Barrio San Pedro de Tibabuyes, Suba, Bogotá, Colombia

Artículo 11.6.15 PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE SINIESTROS VIALES PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL DISTRITO CAPITAL





Colegio Van Leeuwenhoek
Aprobación oficial según resoluciones N°. 1553 de mayo/1999, 2259 de junio/2007
110445 de diciembre de 2015 de la Secretaría de Educación del Distrito
Preescolar, Primaria y Bachillerato Mixto NIT: 900031239-0 / DANE: 311001092222
Teléfonos: 3844564 - 6978900 / Celular: 3044253579 / Dirección: Carrera 147 C No. 137 40
E-mail: admon.colegiovl@gmail.com Barrio San Pedro de Tibabuyes, Suba, Bogotá, Colombia

CAPÍTULO DUODÉCIMO

DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ARTÍCULO 12.1 REGLAS DE USO DE LOS SALONES DE CLASE

- 1. Puntualidad:** Llegar a tiempo a clase es fundamental para el inicio de las actividades académicas sin interrupciones.
- 2. Respeto y Cortesía:** Se espera que todos los estudiantes y el profesor se traten con respeto y cortesía mutuos. Esto incluye escuchar atentamente durante las discusiones, no interrumpir a otros mientras hablan y evitar comportamientos disruptivos.
- 3. Uso de Dispositivos Electrónicos:** Se puede establecer una política sobre el uso de dispositivos electrónicos. Por ejemplo, se puede requerir que los teléfonos móviles estén en silencio o apagados durante la clase, a menos que se utilicen para fines educativos bajo la supervisión del profesor.
- 4. Participación Activa:** Los estudiantes deben participar activamente en las actividades de clase, lo que puede incluir hacer preguntas, contribuir a las discusiones y completar tareas asignadas.
- 5. No Comida ni Bebida:** No se debe ingerir alimentos en el aula para mantener la limpieza y evitar distracciones.
- 6. Mantenimiento del Aula:** Los estudiantes deben ayudar a mantener el orden y la limpieza en el aula. Esto puede incluir recoger la basura, mantener los escritorios ordenados y respetar el material de la clase.
- 7. Seguridad y Emergencias:** Los estudiantes deben conocer las rutas de salida y seguir las instrucciones del profesor en caso de emergencia.
- 8. Vestimenta Adecuada:** Los estudiantes deben portar el uniforme de manera adecuada de acuerdo a lo manifestado en el presente Manual de Convivencia sobre el uso correcto del Uniforme.
- 9. Cumplimiento de Tareas y Normas:** Los estudiantes deben cumplir con las tareas asignadas, seguir las instrucciones del profesor y respetar las reglas establecidas.
- 10. Respeto al Material Escolar:** Los materiales y recursos escolares deben ser utilizados con cuidado y respeto. Esto puede incluir libros, pizarras, equipos audiovisuales, entre otros.
- 11. Ambiental:** Los estudiantes deben realizar la respectiva separación de residuos y aplicar políticas amigas al ambiente como día del silencio y basura cero.

ARTÍCULO 12.2 REGLAS DE USO DE LA BIBLIOTECA

- 1. Silencio y Comportamiento Adecuado:** Se debe mantener un ambiente tranquilo y propicio para el estudio. Los estudiantes deben hablar en voz baja y evitar comportamientos disruptivos.
- 2. Respeto por el Material:** Se debe cuidar y tratar con respeto el material de la biblioteca, incluyendo libros, revistas, computadoras u otros recursos disponibles.



Colegio Van Leeuwenhoek
Aprobación oficial según resoluciones N°. 1553 de mayo/1999, 2259 de junio/2007
110445 de diciembre de 2015 de la Secretaría de Educación del Distrito
Preescolar, Primaria y Bachillerato Mixto NIT: 900031239-0 / DANE: 311001092222
Teléfonos: 3844564 - 6978900 / Celular: 3044253579 / Dirección: Carrera 147 C No. 137 40
E-mail: admon.colegiovl@gmail.com Barrio San Pedro de Tibabuyes, Suba, Bogotá, Colombia

3. **Puntualidad y Uso Limitado del Tiempo:** Se espera que los estudiantes respeten el tiempo máximo permitido para el uso de la biblioteca, para garantizar que otros también tengan acceso.
4. **No Comida ni Bebida:** Se prohíbe consumir alimentos o bebidas dentro de la biblioteca para mantener el material en buen estado.
5. **Uso de Dispositivos Electrónicos:** Se puede implementar una política que regule el uso de dispositivos electrónicos. Esto puede incluir el uso de auriculares para escuchar contenido digital o el uso de dispositivos para fines educativos.
6. **Cuidado con el Ruido y las Tecnologías:** El volumen de los dispositivos electrónicos debe ser mantenido a un nivel que no cause molestias a otros usuarios.
7. **Retorno de Material a su Lugar:** Después de usar un libro u otro recurso, se espera que los estudiantes lo devuelvan al lugar indicado en la biblioteca.
8. **Respeto por el Espacio Compartido:** Los estudiantes deben respetar el espacio y las pertenencias de otros usuarios de la biblioteca.
9. **Consulta Previa para Materiales Especiales:** En el caso de materiales especiales o recursos limitados, se puede requerir una consulta previa o supervisión para acceder a esos materiales.
10. **Conocimiento y Cumplimiento de Normas:** Todos los usuarios deben conocer y cumplir con las normas establecidas por la biblioteca escolar. Esto incluye respetar las políticas de préstamo, horarios de apertura, entre otros.

ARTÍCULO 12.4 REGLAS DE USO DE LA SALA DE INFORMÁTICA

Las reglas para el uso de la sala de informática en un colegio están diseñadas para garantizar un entorno propicio para el aprendizaje, el trabajo en computadoras y el uso responsable de los recursos tecnológicos. Los estudiantes del Colegio Van Leeuwenhoek deben seguir las siguientes reglas al usar la sala de informática:

1. **Uso Educativo:** La sala de informática debe ser utilizada únicamente con fines educativos y relacionados con actividades escolares. Se prohíbe el acceso a sitios web o actividades no educativas.
2. **Cuidado del Equipo:** Los estudiantes deben tratar el equipo de la sala de informática con cuidado y respeto. Esto incluye no dañar teclados, mouse, pantallas u otros equipos.
3. **No Comida ni Bebida:** Se prohíbe consumir alimentos o bebidas en la sala de informática para evitar daños a los equipos.
4. **Tiempo Limitado y Rotación:** Respetar el horario de uso y solicitarla con anticipación para que todos los estudiantes puedan acceder al servicio.
5. **Uso Apropiado del Software:** Los estudiantes deben utilizar el software y las aplicaciones únicamente para propósitos educativos y no realicen cambios no autorizados en los sistemas o configuraciones, así mismo no deben ingresar a páginas que NO estén autorizadas por el Docente que dirige la actividad.
6. **No Descargas No Autorizadas:** Se prohíbe descargar o instalar software o archivos sin autorización del personal de la sala de informática.
7. **Ciberseguridad y Privacidad:** Los estudiantes deben respetar la privacidad de los demás y no intentar acceder a información, cuentas o archivos de otros estudiantes o del sistema escolar.
8. **Conducta Apropiaada en Línea:** Se espera que los estudiantes mantengan una conducta adecuada en línea, evitando enviar mensajes ofensivos, visitar sitios inapropiados o participar en actividades no relacionadas con la tarea asignada.



Colegio Van Leeuwenhoek
Aprobación oficial según resoluciones N°. 1553 de mayo/1999, 2259 de junio/2007
110445 de diciembre de 2015 de la Secretaría de Educación del Distrito
Preescolar, Primaria y Bachillerato Mixto NIT: 900031239-0 / DANE: 311001092222
Teléfonos: 3844564 - 6978900 / Celular: 3044253579 / Dirección: Carrera 147 C No. 137 40
E-mail: admon.colegiovl@gmail.com Barrio San Pedro de Tibabuyes, Suba, Bogotá, Colombia

- 9. Seguridad y Respaldo de Datos:** Se recomienda a los estudiantes guardar su trabajo regularmente y respetar las políticas de respaldo de datos para evitar la pérdida de información.
- 10. Conocimiento y Cumplimiento de Normas:** Es esencial que los estudiantes estén familiarizados con estas reglas y las sigan en todo momento.

ARTÍCULO 12.5 REGLAS DE USO DE LA EMISORA

La emisora escolar RADIO OCCIDENTE XXI tiene la finalidad de proporcionar a los estudiantes una plataforma educativa y creativa donde puedan aprender sobre los medios de comunicación, expresar su creatividad, mejorar sus habilidades de comunicación, informar sobre eventos escolares y sociales, fortalecer la comunidad escolar, fomentar el trabajo en equipo y promover valores, todo ello a través de la producción de programas de radio entretenidos, educativos y relevantes para la audiencia escolar. Todos los estudiantes del Colegio hacen uso de las instalaciones de la radio y deben seguir las siguientes normas:

- 1. Propósito Educativo y Programación Apropiaada:** La emisora escolar debe operar con propósitos educativos y presentar programas apropiados para el entorno escolar. Se prohíbe el contenido inadecuado o no apto para la audiencia escolar.
- 2. Respeto y Ética Profesional:** Se espera que todos los miembros del equipo de la emisora se traten con respeto y mantengan altos estándares éticos en la comunicación y presentación de programas.
- 3. Cuidado del Equipo y del Estudio:** El equipo de grabación, micrófonos, consolas y demás material deben ser utilizados con cuidado y responsabilidad. El estudio de la emisora debe mantenerse ordenado y limpio.
- 4. Turnos y Programación:** Los horarios de uso del estudio de la emisora deben ser respetados, permitiendo que diferentes grupos de estudiantes tengan acceso equitativo al espacio, por lo mismo, se requiere organizar los programas de manera oportuna.
- 5. Uso de Música y Derechos de Autor:** Se debe respetar la normativa de derechos de autor en la selección y reproducción de música o cualquier contenido pregrabado.
- 6. Responsabilidad con el Contenido:** Cualquier contenido transmitido por la emisora debe ser preciso, imparcial y veraz. Se prohíbe la difusión de información falsa o que pueda causar daño.
- 7. Uso Responsable del Lenguaje y la Voz:** Se espera que los locutores utilicen un lenguaje adecuado y sean conscientes de su tono de voz y dicción durante las transmisiones.
- 8. Colaboración y trabajo en equipo:** La colaboración entre los miembros del equipo de la emisora es fundamental. Se debe fomentar un ambiente de trabajo colaborativo y creativo.
- 9. Publicidad y Patrocinio:** Cualquier contenido publicitario o de patrocinio debe cumplir con las normativas y ser aprobado por los responsables de la emisora y de la institución educativa.
- 10. Conocimiento y Cumplimiento de Normas:** Todos los participantes en la emisora deben conocer y respetar las normas y políticas establecidas por la institución escolar para el uso de la emisora.



Colegio Van Leeuwenhoek
Aprobación oficial según resoluciones N°. 1553 de mayo/1999, 2259 de junio/2007
110445 de diciembre de 2015 de la Secretaría de Educación del Distrito
Preescolar, Primaria y Bachillerato Mixto NIT: 900031239-0 / DANE: 311001092222
Teléfonos: 3844564 - 6978900 / Celular: 3044253579 / Dirección: Carrera 147 C No. 137 40
E-mail: admon.colegiovl@gmail.com Barrio San Pedro de Tibabuyes, Suba, Bogotá, Colombia

ARTÍCULO 12.6 REGLAS DE USO DE LA OFICINA DEL COLEGIO VAN LEEUWENHOEK POR PARTE DE LOS PADRES:

- 1. Propósito del Uso:** El uso de la oficina del colegio por parte de los padres debe estar relacionado con asuntos educativos o administrativos directamente relacionados con sus hijos o con la institución escolar.
- 2. Respeto y Cortesía:** Se espera que los padres se comporten con cortesía y respeto hacia el personal de la oficina y otros padres que puedan estar presentes.
- 3. Uso de Tiempo y Espacio:** Los padres deben ser conscientes del tiempo que pasan en la oficina y evitar ocupar innecesariamente el espacio si no están realizando tareas relacionadas con la escuela. Se solicita atender al llamado si el estudiante se encuentra enfermo en Oficina para que lo recojan a la mayor brevedad.
- 4. Privacidad y Confidencialidad:** Respetar la privacidad de otros padres y estudiantes es fundamental. No se deben compartir detalles personales o información confidencial en áreas públicas de la oficina.
- 5. Comunicación con el Personal:** Cualquier interacción con el personal de la oficina debe ser respetuosa y estar orientada a discutir asuntos relacionados con la educación o el bienestar del estudiante.
- 6. Horarios Establecidos:** Respetar los horarios de atención y disponibilidad del personal de la oficina es importante para garantizar una atención eficiente.
- 7. Resolución Pacífica de Conflictos:** En caso de desacuerdos o conflictos, se debe abordar el asunto de manera pacífica y respetuosa, evitando confrontaciones o altercados en la oficina del colegio.
- 8. Uso Apropiado de Recursos:** Evitar el uso no autorizado de material de oficina, equipos o sistemas informáticos de la institución.
- 9. Colaboración con las Normativas:** Seguir y respetar las políticas y normativas establecidas por la institución en relación con la utilización de la oficina por parte de los padres.

POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES:

- 1. Propósito del Ingreso:** Los estudiantes deben acudir a la oficina del colegio únicamente por razones válidas y relacionadas con sus necesidades educativas o situaciones específicas autorizadas por el personal.
- 2. Respeto y Comportamiento:** Se espera que los estudiantes mantengan un comportamiento respetuoso hacia el personal de la oficina y otros estudiantes que puedan estar presentes, evitando interrumpir las tareas en curso.
- 3. Uso Apropiado del Tiempo:** Los estudiantes deben ser conscientes del tiempo que permanecen en la oficina, asegurándose de no interferir con las operaciones diarias del personal.
- 4. Privacidad y Confidencialidad:** Se espera que los estudiantes respeten la privacidad de los demás y no divulguen información confidencial o personal de otros estudiantes o del personal de la oficina.
- 5. Comunicación con el Personal:** Si un estudiante necesita hablar con el personal de la oficina, debe hacerlo de manera respetuosa y tratar el asunto relacionado con educación o temas pertinentes al funcionamiento de la escuela.
- 6. Resolución Pacífica de Conflictos:** Los estudiantes deben abordar cualquier problema o desacuerdo de manera pacífica, evitando discusiones o comportamientos disruptivos en la oficina.
- 7. Uso Apropiado de los Recursos:** Los estudiantes no deben tomar o utilizar material de oficina, equipos o recursos



Colegio Van Leeuwenhoek
Aprobación oficial según resoluciones N°. 1553 de mayo/1999, 2259 de junio/2007
110445 de diciembre de 2015 de la Secretaría de Educación del Distrito
Preescolar, Primaria y Bachillerato Mixto NIT: 900031239-0 / DANE: 311001092222
Teléfonos: 3844564 - 6978900 / Celular: 3044253579 / Dirección: Carrera 147 C No. 137 40
E-mail: admon.colegiovl@gmail.com Barrio San Pedro de Tibabuyes, Suba, Bogotá, Colombia

informáticos de la institución sin autorización.

- 8. Seguimiento de las Normativas:** Es importante que los estudiantes conozcan y respeten las reglas y políticas establecidas por la institución escolar con respecto al uso de la oficina.

ARTÍCULO 12.7 REGLAS DE USO DEL LABORATORIO

- 1. Seguridad en Primer Lugar:** El cumplimiento estricto de las normas de seguridad es esencial. Esto incluye el uso de bata de laboratorio, gafas protectoras y cualquier otro equipo de seguridad requerido para realizar experimentos.
- 2. Supervisión y Autorización:** Los estudiantes solo deben realizar experimentos o usar equipos bajo la supervisión de un profesor calificado. No se permite el acceso al laboratorio sin supervisión.
- 3. Manejo Apropiado de Equipos y Sustancias:** Se espera que los estudiantes manejen equipos y sustancias con cuidado y responsabilidad. No deben tocar equipos o materiales sin autorización, ni experimentar por su cuenta sin supervisión.
- 4. Limpieza y Orden:** Los estudiantes deben mantener los espacios limpios y ordenados después de cada experimento. Esto incluye limpiar las estaciones de trabajo y devolver los materiales a sus lugares designados.
- 5. Uso Responsable de Computadoras y Tecnología:** Si el laboratorio incluye equipos informáticos, los estudiantes deben utilizarlos para fines educativos relacionados con la asignatura y no para actividades personales o inapropiadas.
- 6. Protección del Medio Ambiente:** Los estudiantes deben respetar las normativas de eliminación de residuos y desechar los materiales químicos o biológicos de manera adecuada, siguiendo las pautas establecidas.
- 7. Comportamiento Apropiado:** Se espera que los estudiantes mantengan un comportamiento serio y concentrado en el laboratorio, evitando bromas o comportamientos que puedan poner en peligro la seguridad.
- 8. Colaboración y Comunicación:** Se debe fomentar la colaboración entre los estudiantes para realizar experimentos, además de una comunicación clara y respetuosa durante las prácticas.
- 9. Cierre Adecuado del Laboratorio:** Al finalizar las actividades, los estudiantes deben apagar los equipos, cerrar correctamente los frascos de productos químicos y dejar el laboratorio en condiciones adecuadas para el siguiente grupo de estudiantes.

ARTÍCULO 12.8 PRÉSTAMO DE RECURSOS, MATERIALES DIDÁCTICOS, RECURSOS PEDAGÓGICOS Y RECURSOS TECNOLÓGICOS Y OTROS PARA DOCENTES

Objetivo: El programa de préstamo de recursos y materiales tiene como objetivo apoyar a los docentes en la mejora de la calidad de la educación y en la implementación de estrategias pedagógicas efectivas.

Elegibilidad: Todos los docentes a tiempo completo y personal educativo del colegio son elegibles para solicitar recursos y materiales.



Colegio Van Leeuwenhoek
Aprobación oficial según resoluciones N°. 1553 de mayo/1999, 2259 de junio/2007
110445 de diciembre de 2015 de la Secretaría de Educación del Distrito
Preescolar, Primaria y Bachillerato Mixto NIT: 900031239-0 / DANE: 311001092222
Teléfonos: 3844564 - 6978900 / Celular: 3044253579 / Dirección: Carrera 147 C No. 137 40
E-mail: admon.colegiowl@gmail.com Barrio San Pedro de Tibabuyes, Suba, Bogotá, Colombia

Proceso de Solicitud:

Los docentes deben completar un formulario de solicitud para el préstamo de recursos, materiales o equipos.

Las solicitudes deben presentarse con suficiente antelación antes de la fecha de uso prevista.

Las solicitudes se revisarán y se aprobarán según la disponibilidad de recursos y la prioridad de uso.

Disponibilidad de Recursos:

Los recursos y materiales estarán disponibles en una ubicación designada en el colegio. Se proporcionarán horarios de entrega y devolución de los recursos.

Duración del Préstamo:

La duración del préstamo dependerá del tipo de recurso y se acordará al aprobar la solicitud.

Responsabilidades del Docente:

1. El docente es responsable del cuidado y buen uso de los recursos y materiales prestados.
2. Los recursos deben devolverse en las mismas condiciones en que se entregaron.

Mantenimiento y Reparaciones:

El colegio se hará cargo del mantenimiento y reparación de los recursos. Los problemas deben reportarse de inmediato.

Sanciones por Incumplimiento:

El incumplimiento de las normas y regulaciones puede resultar en la suspensión de los privilegios de préstamo.

Seguridad y Protección de Datos:

Se deben seguir medidas de seguridad para proteger los recursos y la información almacenada en dispositivos tecnológicos. La privacidad de los docentes y estudiantes debe ser respetada en todo momento.

Uso Ético y Legal:

Los docentes deben utilizar los recursos de manera ética y legal, respetando los derechos de autor y las políticas de uso de software y hardware.

ARTÍCULO 12.9 ARTICULACIONES DEL COLEGIO

CORPORACIÓN ESHAC

La Corporación Eshac es una entidad de participación privada, sin ánimo de lucro. Surgió de una búsqueda por inspirar, fomentar y facilitar el desarrollo de actividades integrales de orden investigativo, humanístico, artístico y cultural que arrojen como resultado la producción de obras tangibles e intangibles aplicadas al desarrollo social y el desarrollo humano para llegar con esto al bienestar de las comunidades locales, departamentales y nacionales.

Con esta articulación, los estudiantes del Colegio Van Leeuwenhoek, y la comunidad en general puede pertenecerá diferentes programas (música, danzas, fútbol, baloncesto, voleibol, capoeira, pre icfes, banda marcial, programa de inglés, servicio de comedor) pensados en el aprovechamiento del tiempo libre de los niños, niñas y adolescentes, lo anterior ante la necesidad de brindar espacios apropiados de acompañamiento, enfocados en la comunicación, las buenas practicas, la cultura, el entretenimiento y el alejamiento de situaciones de posible consumo de SPA, embarazos a temprana edad y situaciones de pandillismo que se quieren evitar en nuestra comunidad.

INSTITUTO INTEGRADO DE SUBA

El Instituto Integrado de Suba es una Institución Educativa en construcción permanente con un grupo de docentes, medios físicos y pedagógicos funcionales con el fin de coayudar para que los estudiantes descubran sus valores, saberes y habilidades, los formalicen, los integren con la cultura local y universal proyectándolas para mejorar su nivel de vida. Con esta articulación, los estudiantes del Colegio Van Leeuwenhoek, graduarse con doble titulación, a la fecha se ofrecen los programas de Atención a la Primer Infancia, Contabilidad y Mantenimiento de Cómputo.

EDUCAMOS CON VALORES.

Educamos con valores es una comunidad educativa comprometida con el desarrollo integral la cual descubre el potencial a través de programas académicos flexibles para transformar el futuro de jóvenes, con esta articulación, los estudiantes del Colegio Van Leeuwenhoek, graduarse con doble titulación con el Énfasis en Recreación y Deportes.

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN N CORPAS

La fundación universitaria Juan N. Corpas es una fundación de origen privado, de utilidad común y sin fines de lucro, reconocida por el estado colombiano. Está orientada a la formación académica en profesiones, disciplinas y ocupaciones; a la producción, desarrollo y transmisión del conocimiento y de la cultura, con criterio de universalidad, sentido social y compromiso con el medio ambiente, y a la investigación en diferentes áreas del saber.

Con el énfasis en los campos de la salud, la educación y las artes, adelanta programas profesionales a nivel de pregrado, especialización y maestría y en el futuro, doctorado y postdoctorado.

Con esta articulación, los estudiantes del Colegio Van Leeuwenhoek, tienen acceso a servicios de medicina, psicología, nutrición, tamizaje, nos brindan talleres sobre prevención de embarazos, consumo de SPA, salud mental, higiene oral, entre otros, es un apoyo principalmente para aquellas familias que de alguna manera presentan dificultades en participar de acceso a la Salud.

COLEGIO LICEO ANTONIO NARIÑO

La alianza entre nuestro colegio y el Colegio Antonio Nariño representa una valiosa oportunidad para fortalecer la educación y el desarrollo integral de nuestros estudiantes. Esta colaboración permite que los alumnos del Colegio Antonio Nariño que finalizan el grado quinto puedan continuar su formación académica en nuestro bachillerato, facilitando una transición fluida y enriquecedora. Además, llevamos a cabo actividades conjuntas, organizadas en conjunto con el IDRD, que promueven el deporte, el desarrollo de talentos y competencias ciudadanas. Estas iniciativas no solo fomentan el aprendizaje y la convivencia, sino que también enriquecen la experiencia educativa de todos los involucrados.

FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL

La Fundación Grupo Social, una entidad comprometida con el bienestar de la comunidad del barrio Bilbao, ha seleccionado cuatro colegios públicos y un colegio privado, el Colegio Van Leeuwenhoek, en el cual se está realizando un acompañamiento continuo centrado en la implementación del Plan Interno de Mejoramiento Acordado (PIMA) de la institución a través del proceso de autoevaluación a corto, mediano y largo plazo de las gestiones administrativas, pedagógicas y directivas, a su vez ofrece apoyo en áreas clave como la cultura, la educación y el fortalecimiento del tejido social. La fundación ha abordado la importancia de un ambiente escolar positivo y ha realizado talleres e implementado estrategias que contribuyen a la solución de problemáticas que afectan a la comunidad educativa. Estos esfuerzos incluyen el fomento de la convivencia, la promoción de valores, y la participación activa de estudiantes, docentes y familias en la construcción de una mejor calidad educativa

FUPAD (FUNDACIÓN PANAMERICANA PARA EL DESARROLLO)

Fupad es una organización independiente, sin ánimo de lucro, afiliada a la Organización de Estados Americanos (OEA), con sede en Washington D.C., creada en el año 1962. En Colombia, venimos trabajando desde el año 2000 de manera constante para apoyar a las personas y a las comunidades en su crecimiento y fortalecimiento. Nuestras acciones van enfocadas en desarrollar soluciones socioeconómicas sostenibles, en fortalecer la cooperación para el logro efectivo de metas comunes y en fomentar la responsabilidad social, respetando el entorno, la idiosincrasia y la cultura de las comunidades.

FUPAD llega al colegio con el objetivo de apoyar a las familias migrantes, seleccionando un grupo de estudiantes migrantes para participar en talleres psicosociales que faciliten su integración y adaptación al entorno escolar. Sin embargo, debido al atractivo de estos talleres, más estudiantes de la institución, sin distinción de nacionalidad, se sumaron con el fin de promover espacios de igualdad e inclusión. Además, se estableció una alianza con la Fundación Misioneros Divina Redención San Felipe Neri (FUMDIR) para desarrollar un proyecto que potenciará las habilidades audiovisuales que los estudiantes están cultivando en la institución. Esta colaboración permitió la realización de un taller de introducción a los medios audiovisuales, brindando a los jóvenes una oportunidad valiosa para explorar y fortalecer sus competencias en este ámbito creativo y tecnológico.

FUNDACIÓN OTERO LIÉVANO

La fundación es una organización sin ánimo de lucro que brinda atención integral para niñas adolescentes y jóvenes tiene 60 años de experiencia en su gestión social interrumpida uno de sus proyectos involucra el enfoque ese proyecto hace parte de la estrategia de formación en habilidades STEM que desarrolla o busca generar oportunidad de mayor calidad para las niñas y adolescentes del país.

La Fundación Otero Liévano llega al colegio a través de la Fundación Grupo Social, con el propósito de brindar acompañamiento en la incorporación del enfoque STEM (Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas) en las mallas curriculares y los planes de estudio. Esta iniciativa permite ofrecer a los docentes diversas capacitaciones que facilitan la adaptación a los cambios curriculares, fomentando así procesos educativos innovadores y de excelencia en un entorno en constante evolución, lo anterior con el objetivo de mejorar estos aspectos y asegurar una educación de calidad para todos los estudiantes.

CAPÍTULO DECIMOTERCERO

SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO

La Ley General de Educación, el Decreto Reglamentario 1860 de 1994, la Resolución 4210 de 1996 del MEN y el Decreto 1002 del 1984 indica que para que un alumno considere culminado su proceso formativo, deberá atender de manera efectiva las actividades de los respectivos proyectos, cumplir con la intensidad horaria definida para ellos en el Programa ofrecido por el colegio y haber alcanzado los niveles de desempeño determinados en el mismo.

Los estudiantes deben completar 120 horas de trabajo con la comunidad a la cual se dirija este servicio. Este Programa se inicia en Noveno Grado, al finalizar deberá tener al menos 80 horas y el resto las terminará en Media. La prestación del Servicio Social Obligatorio es requisito indispensable para la obtención del título de Bachiller.

Un estudiante no aprobará el Servicio Social si:

1. Completa tres faltas sin excusa justificada.
2. Incumple reiteradamente con el trabajo asignado.
3. Irrespeto a cualquiera de las personas con las cuales tiene relación en función de su Servicio Social.

4. Se presenta en estado de embriaguez o bajo los efectos de otras sustancias psicoactivas.

El estudiante debe solicitar al departamento de orientación el formato adecuado para llevar un registro ordenado de las horas dedicadas a su servicio social. En caso de que este servicio se realice con una entidad externa, dicha entidad debe proporcionar una carta al colegio que detalle la actividad asignada al estudiante como parte de su servicio. Una vez completadas las horas, el estudiante debe entregar este formato al departamento de orientación para que puedan expedir el documento que acredita su cumplimiento exitoso del servicio social y la obtención del respectivo paz y salvo.

ARTÍCULO 13.1 DERECHOS DEL PRESTADOR DE SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO

1. Elección del lugar de servicio: Los estudiantes suelen tener el derecho de elegir o al menos expresar sus preferencias sobre dónde desean realizar su servicio social, dentro de las opciones proporcionadas por la institución.
2. Supervisión adecuada: Tienen derecho a recibir una supervisión adecuada y orientación por parte de un tutor o supervisor durante la realización del servicio social.
3. Condiciones seguras y saludables: Tienen derecho a trabajar en un entorno seguro y saludable, y no deben ser expuestos a situaciones peligrosas o insalubres.
4. Formación y capacitación: Deben recibir formación o capacitación relacionada con las tareas que realizarán durante el servicio social.
5. No discriminación: Tienen derecho a no ser discriminados por motivos de género, raza, religión, orientación sexual u otros factores durante la prestación del servicio social.

ARTÍCULO 13.2 DEBERES DEL PRESTADOR DE SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO

1. Cumplimiento de las horas requeridas: Deben cumplir con el número de horas o el período de tiempo especificado para el servicio social obligatorio.
2. Realización de tareas asignadas: Deben llevar a cabo las tareas y responsabilidades que les sean asignadas por la entidad o institución donde prestan el servicio social.
3. Honestidad y ética: Deben actuar de manera honesta y ética en todas sus actividades relacionadas con el servicio social.
4. Reporte y documentación: Deben llevar un registro preciso de las horas y actividades realizadas y presentar la documentación requerida por la institución educativa.
5. Comunicación con la institución educativa: Deben mantener una comunicación fluida con la institución educativa, informando sobre su progreso y cualquier problema que puedan enfrentar durante el servicio.

FIJACIÓN DE TARIFAS Y COSTOS EDUCATIVOS (INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS Y OFICIALES).

Teniendo en cuenta la Resolución del MEN 017821 expedida el 30 de septiembre de 2023, se procedió a presentar la propuesta de aumento de tarifas para el año 2024 ante el Consejo Directivo y demás conceptos necesarios para permitir un análisis pertinente y su posterior aprobación. Se realizó una exhaustiva revisión de la normativa vigente y de los documentos fundamentales requeridos para llevar a cabo el proceso de adopción de tarifas correspondiente al año 2024. En este sentido, se presentaron los documentos clave, considerando los siguientes marcos normativos:

1. Ley 115 de 1994. Artículos 202 y 203;
2. Ley 1269 de 2008;
3. Decreto 1075 de 2015, Libro 2 Parte 3 Artículos 2.3.2.2.1.1. y siguientes;
4. Resolución MEN 017821 del 30 de septiembre de 2023;
5. Sobre textos y uniformes: Ley 24 de 1987;
6. Circular 02 de 19 de enero 2006;
7. Directiva Ministerial 01 de 2009;
8. Directiva Ministerial 07 de 2010;
9. Circular 03 de 2014 Normatividad;
10. Circular 2 de 2023;
11. Aplicación para la Evaluación Institucional y Reporte Financiera de Establecimiento Privados PBM;
12. Manual de Evaluación y Clasificación de Establecimiento Educativos Privados.

Así como se tuvieron en cuenta también los siguientes documentos:

1. <https://autoevaluacion.mineducacion.gov.co/autoeval/faces/index.jsp> Aplicativo EVI
2. Manual de evaluación y clasificación de Establecimiento Educativos privados Guía 4 Versión.

De conformidad con el Artículo 15 del Decreto 2253 de 1996, el señor rector, llevó a cabo un análisis previo de los servicios y costos educativos utilizando el Formulario 1A y 2 del EVI, y sometió este análisis a la consideración del Consejo Directivo del establecimiento, acompañado de los respectivos respaldos.

Tras completar el proceso de autoevaluación, se determinó que, de acuerdo con los puntajes obtenidos, la Evaluación de Recursos alcanzó 63 puntos, y la Evaluación de Procesos y Resultados obtuvo 115 puntos. En base a esta autoevaluación, el Colegio se encuentra clasificado en el régimen de libertad vigilada V 13. En la mencionada reunión del consejo, se subrayó la necesidad de tomar una decisión respecto al incremento en las tarifas, considerando el máximo autorizado o un valor inferior al mismo. Se destacó que, de acuerdo con los estados financieros y la Resolución mencionada, se tendrán en cuenta los aspectos relacionados con el Nivel de Índice de Permanencia, que equivale al 0.33%.

A esto se sumará el aumento para los establecimientos educativos ubicados en este régimen, basado en el Índice de Precios al Consumidor (IPC) anual con corte a agosto de 2023, que se sitúa en el 11.43%. En consecuencia, el incremento total será del 11.76%.

El señor Rector explico ampliamente dicha información y luego presenta la propuesta de tarifas educativas y cobros periódicos para el año 2024 en los siguientes cuadros:

GRADO	TARIFA ANUAL MATRÍCULA MÁS PENSIÓN	VALOR MÁXIMO DE MATRÍCULA	VALOR PENSIÓN MENSUAL
Prejardín	\$ 3,713,552	\$ 371,355	\$ 334,220
Jardín	\$ 3,713,552	\$ 371,355	\$ 334,220
Transición	\$ 3,713,552	\$ 371,355	\$ 334,220
1	\$ 3,713,552	\$ 371,355	\$ 334,220
2	\$ 3,713,554	\$ 371,355	\$ 334,220
3	\$ 3,713,554	\$ 371,355	\$ 334,220
4	\$ 3,713,554	\$ 371,355	\$ 334,220
5	\$ 3,713,554	\$ 371,355	\$ 334,220
6	\$ 3,713,554	\$ 371,355	\$ 334,220
7	\$ 3,713,554	\$ 371,355	\$ 334,220
8	\$ 3,713,554	\$ 371,355	\$ 334,220
9	\$ 3,713,554	\$ 371,355	\$ 334,220
10	\$ 3,713,554	\$ 371,355	\$ 334,220
11	\$ 3,713,554	\$ 371,355	\$ 334,220

OTROS COBROS AUTORIZADOS

Concepto	Valor	Periodicidad del cobro
Agenda Escolar	\$ 27,000	Anual
Constancias y Certificados	\$ 13,000	A demanda
Derechos de Grado 11°	\$ 210,000	Anual
Seguro Estudiantil	\$ 32,000	Anual
Salidas Pedagógicas	\$ 160,000	Anual

CAPÍTULO DECIMOQUINTO

DE LOS ESTÍMULOS

El cumplimiento eficiente y responsable de sus deberes será su mayor satisfacción y el menor estímulo para su propia superación, de esta manera podrá obtener y compartir con sus compañeros y familia los siguientes estímulos concedidos por el colegio:

1. Ser elegido democráticamente como monitor de curso, de igual forma como personero de los estudiantes y el vocero de mis compañeros;
2. Felicitación verbal
3. Reconocimiento escrito en el observador del estudiante;

4. Reconocimiento público en los actos culturales;
5. Izar el pabellón nacional;
6. Representación del colegio en actividades culturales, deportivas intercolegiales;
7. Mención de honor por rendimiento académico;
8. Mención de honor por sobresalir en actividades de tipo cultural, deportivo, científico y por colaboración;
9. Otros, a juicio de las directivas y profesores.

CAPÍTULO DECIMOSEXTO

MATRICULA

Artículo 1. Proceso de Matrícula.

Se entiende por matrícula el acto mediante el cual el admitido o el estudiante antiguo oficializa su vinculación como estudiante de la institución. La matrícula deberá realizarse de manera anual, según el calendario académico y los lineamientos institucionales definidos para tal fin.

Artículo 2. Concepto de matrícula.

Se concibe como un compromiso bilateral entre el colegio y el padre de familia o acudiente en beneficio de un tercero que es el estudiante, por tal motivo será firmada por la rectoría y secretaria a nombre del colegio por los padres o acudientes y el estudiante como contraparte.

La firma de la matrícula como compromiso indica que la contraparte conoce y se compromete a cumplir, acatar y respetar este manual de Convivencia o en caso contrario asumir las consecuencias que su cumplimiento implique.

Artículo 3. Requisitos para matricularse en el colegio

Estudiantes nuevos.

1. Copia del documento de identidad;
2. Copia de documento de identidad de los padres de familia; Factura del servicio público;
3. Preescolar: el último boletín del último grado cursado aprobado.
4. Primaria: certificado de estudio del último grado cursado aprobado. Secundaria y media: certificados de los años anteriores desde grado 5°.
5. Retiro del SIMAT del estudiante; Afiliación a EPS o SISBEN;
6. Certificado médico no superior a 1 mes a partir de grado 1°. Cartón de vacunas actualizado para preescolar;
7. Bolsillo de acetato tamaño oficio.
8. Paz y salvo de la institución anterior si es privada

Estudiantes antiguos.

1. Copia del documento de identidad si realizó algún cambio;
2. Factura del servicio público si cambió de residencia;
3. Afiliación a EPS o SISBEN si realizó algún cambio;
4. Certificado médico no superior a 1 mes a partir de grado 1°;
5. Cartón de vacunas actualizado para preescolar.
6. Boletín final del último año cursado aprobado

Artículo 4. Costos

La Institución se encuentra clasificada en el régimen de libertad vigilada por ella año tras año, los costos serán aprobados por el consejo directivo siendo las directrices de la secretaría de educación del distrito quien toma la decisión final respecto a los incrementos anuales.

Artículo 5. Contrato civil contractual de matrícula para colegio privado: colegio Van Leeuwenhoek, año 2023 (1)

Padre de familia: _____ D.I. _ No. _____ Madre de familia: _____ - _____ D.I. No. _____
Dirección residencia: __Barrio: _____ Tel. _____
Estudiante _____ Grado: _____
Acudiente Principal o Representante Legal: _____ Tel. _____

Matrícula a manera de contrato civil contractual; (2) para brindar la correspondiente licitud, legalidad y acato a las normas, que exige un acuerdo de voluntades; (3) Contrato Civil Contractual de MATRÍCULA, entre los suscritos a saber: COLEGIO VAN LEEUWENHOEK representado para efectos legales por el Ing. Camilo Andrés Garzón, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Bogotá, D.C.; identificado con Cédula de ciudadanía N° 1.019.006.083 de Bogotá, D.C.; y que para efectos del presente contrato se denominará: COLEGIO VAN LEEUWENHOEK.; por una parte; y _____ con D.I. _____ N° _____ como acudiente principal, mayor de edad en ejercicio de la Patria Potestad del o la estudiante; _____ y actuando en calidad de padre y tutor del (la) menor: _____ quien es el(la) estudiante beneficiario(a), que para efectos del presente contrato se denominará ACUDIENTE.

Reiterando, que el ciudadano o ciudadana, que funge como EL ACUDIENTE; ha decidido celebrar el presente contrato de Prestación de servicios educativos, EDUCACIÓN PRIVADA, a voces del artículo 87 de ley 115 de 1994; y artículos 95 ⁽⁴⁾ y 96 de ley 115 de 1994; y artículo 68 Constitucional Superior; contrato civil contractual, ⁽⁵⁾ que, en lo sucesivo, se regirá por las cláusulas señaladas a continuación:

Artículo 6. Clausulas

PRIMERA. Objeto Del Contrato. El contrato de prestación de Servicios Educativos se celebra, en desarrollo de los preceptos constitucionales contenidos en los Artículos 26, 27, 67, 68, 69 y 70 de la Constitución Nacional y de acuerdo con las normas contenidas en la Ley 115 de 1994 (Ley General de la Educación), y Decreto 1075 de 2015. Con el fin de que, El Colegio preste al estudiante beneficiario, los servicios de educación formal: en los niveles de (preescolar, básica o media) con la colaboración de Los Padres de Familia y/o El Acudiente, con el fin de lograr, los fines de la Educación previstos en el artículo 67 y 68 de la Carta Superior y la ley 115 artículo 5, obteniendo, un rendimiento formativo y académico satisfactorio, respecto del programa curricular correspondiente al grado contratado y al Proyecto Educativo Institucional -P.E.I.- aprobado por la Secretaría de Educación Distrital que le es propio.

SEGUNDA. Naturaleza Jurídica. El presente contrato es de naturaleza civil, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 87, 95 y 201 de la Ley 115 de 1994, y Artículo 2.3.2.1.7. (Fijación de tarifas) y el literal l) del artículo 2.3.2.1.4. del Decreto 1075 de 2015. Ver también, (Decreto 3433 de 2008, artículo 7). Y en lo sucesivo, se regirá por las disposiciones del derecho privado y demás normas especiales sobre la materia. DECRETO 1075 DE 2015. ARTÍCULO

2.3.2.1.7. FIJACIÓN DE TARIFAS. Con la licencia de funcionamiento se autoriza al Colegio Van Leeuwenhoek, para que aplique las tarifas de matrícula, pensiones y cobros periódicos presentados en la propuesta aprobada. El establecimiento se clasificará en uno de los regímenes de tarifas, de acuerdo con el resultado de la autoevaluación a que hace referencia el literal l) del artículo 2.3.2.1.4. De este Decreto. (Decreto 3433 de 2008, artículo 7). LEY 115 DE 1994. ARTÍCULO 202°.- COSTOS Y TARIFAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIVADOS. Para definir, las tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos originados en la prestación del servicio educativo, el Colegio Van Leeuwenhoek de carácter privado deberá llevar los registros contables necesarios para establecer los costos y determinar los cobros correspondientes. (Decreto Nacional 2375 de 1998).

TERCERA. Carácter Jurídico Del Establecimiento Educativo. La Institución Educativa es de carácter privado de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Constitución Nacional y al artículo 138 Ley 115 de 1994.

CUARTA. Obligaciones Especiales. Debido a que para el cumplimiento de los fines educativos objeto del presente contrato, es necesario el desarrollo de actividades y cumplimiento de obligaciones que involucran a nuestra Institución Educativa, a Los Padres de Familia y/o El Acudiente, y al o la Estudiante Beneficiario(a), mediante la suscripción del presente contrato, surgen para las partes las siguientes obligaciones especiales:

Por parte del estudiante beneficiario:

1. Cumplir a cabalidad, todas y cada una de las disposiciones consagradas en el Proyecto Educativo Institucional y Manual de Convivencia del Colegio sin excepción; a voces del artículo 87 y artículo 96 de ley 115 de 1994, y Artículo 68 Superior Constitucional;
2. Colocar todas sus capacidades en el logro de los objetivos promocionales de su grado de acuerdo al SIEE;
3. Asistir puntualmente a sus clases, no permanecer en pasillos ni oficinas durante las horas de clase y atender con esmero y disciplina, a todas las explicaciones que se impartan en las diferentes clases curriculares y conexas. Incluyendo los procesos NO presenciales;
4. NO incurrir en situaciones delictuales e infraccionales, so pena de las sanciones internas, y sin perjuicio de la actuación penal punitiva de cara al artículo 139 de ley 1098 de 2006;
5. No portar elementos de valor que generen dificultades de convivencia y/o riesgo a su integridad, en caso de extravío de estos elementos será responsabilidad del estudiante y acudiente (celulares, tablets, relojes digitales). La institución NO responde por elementos de valor extraviados;
6. Informar oportunamente a sus padres y/o acudientes de las convocatorias o reuniones a que se les citen;
7. Presentarse con el acudiente de manera oportuna cuando sea requerido por docentes o directivos.

Por parte de los Padres de Familia o Acudientes:

1. Realizar de manera responsable, puntual e inexcusable, el respectivo Pago de los servicios educativos prestados por nuestro Colegio, dentro de los primeros cinco (05) días de cada mes (pagando por adelantado el siguiente mes. Por ejemplo: La pensión de febrero se paga en enero, la pensión de marzo se paga en febrero y así sucesivamente hasta que la pensión de noviembre se paga en octubre), en la entidad bancaria, habilitada para tal fin: BANCOLOMBIA, cuenta ahorros N° 19897925438 y otros canales habilitados oficialmente por la institución (NEQUI, DAVIPLATA y efectivo). Tales pagos correspondientes al servicio educativo anual, como quiera que la prestación del servicio, se somete, a las pautas y cláusulas, aquí acordadas y aceptadas por las partes. Como quiera que es un acuerdo de voluntades y el acudiente con su firma, acepta y valida su elección libre y espontánea, ver artículo 87 de ley 115 de 1994;
2. Realizar, la matrícula del Estudiante Beneficiario, para el período educativo siguiente, dentro de los días y horas que sean señalados para el efecto por nuestro Colegio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 95 y 96 (exclusión) de la ley 115 de 1994;
3. Colaborar, con el colegio en el aprendizaje y formación del Estudiante Beneficiario, GARANTIZANDO su inexcusable e indelegable asistencia;
4. OBLIGATORIA a los talleres Escuela de Padres (4 al año). De acuerdo a lo exigido por la ley 2025 del 23 de julio de 2020, en sus artículos 3 y 4. (7) Por lo cual, para cada inasistencia, justificada o no justificada, la acción correctiva será un manuscrito de 20 hojas, realizado por los acudientes y el menor estudiante, en el tema a tratar en la escuela de padres que se citó y a la que NO acudió. Si acumula tres (3) inasistencias, el cupo para el año siguiente NO será renovado y se reportará como corresponde, el abandono y el maltrato infantil
5. (artículo 18 y 20 numeral 1 de ley 1098 de 2006) ante comisaria de familia y el ICBF, según corresponda;
6. Cumplir con las disposiciones señaladas en el Proyecto Educativo Institucional, en el Manual de Convivencia de nuestro Colegio, en la Constitución Política Nacional y en la Ley 115 de 1994. Acorde con su corresponsalia parental;
7. Velar adecuadamente, por el progreso del Estudiante Beneficiario, y aplicar las recomendaciones que sobre el tema sean realizadas por los diferentes educadores y las directivas del Colegio;
8. Acudir a las citaciones que haga el Colegio, en el día y en la hora señalada, so pena de incurrir en abandono o maltrato infantil. Artículos 18 y 20 numeral 1 de ley 1098 de 2006;
9. Prestar la mayor colaboración posible a las directivas y profesores del Colegio, en la obtención del fin que se pretende lograr con el presente contrato, apoyando y supervisando todas las actividades en casa;
10. Asistir puntualmente y obligatoriamente a todas las reuniones que se programen y a las que sean citados; so pena de incurrir en abandono o maltrato infantil. Ver artículos 18 y 20 numeral 1 de ley 1098 de 2006. Incluidas las citaciones NO presenciales y por medios cibernéticos, telemáticos, o telefónicos;

11. Dotar al estudiante beneficiario, con todos los implementos solicitados por nuestro Colegio, para su trabajo escolar, conforme a su elección por la educación privada y sujeto a las normas legales vigentes, en el tema.
12. Las demás, consagradas en el artículo 5 y 7 de la ley 115 de 1994 y demás normas concordantes;
13. Garantizar la llegada puntual (Horarios de los estudiantes: Preescolar 6:00 a.m. a 1:00 p.m. Primaria 6:00 a.m. a 1:20 p.m. Bachillerato 6:00 a.m. a 1:40 p.m. Media 6:00 a.m. a 1:00 p.m., 2 días a la semana de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.) y oportuna de los estudiantes al colegio y/o enviar justificación en caso de dificultad, con la cual podrá ingresar al colegio; pues la llegada tarde puede repercutir negativamente en el desempeño académico de la Primera Materia del día.
14. Verificar y garantizar que el estudiante porte adecuadamente el uniforme (no será permitido el uso de aretes largos, pircings, expansiones y maquillaje garantizando seguridad y salud de los estudiantes), que la presentación personal sea digna y decorosa según lo planeado en el manual de convivencia. En caso de dificultad estar presto a justificar por escrito o verbalmente ante la coordinación según los criterios establecidos;
15. Garantizar que los alumnos de grado 10° y 11° asistan a las actividades extracurriculares como son el Pre - ICFES y Énfasis del Emprendimiento;

6.5.3 Por parte del Colegio:

1. Impartir la enseñanza y formación integral del estudiante, de acuerdo con las normas legales pertinentes y siguiendo los Principios Educativos contenidos en el Proyecto Educativo Institucional y en el Manual de Convivencia escolar, lícitamente adoptado por nuestro colegio;
2. Proveer la infraestructura física, técnica y de planta docente, requerida para el cumplimiento del contrato;
3. Cumplir, y hacer cumplir el Manual de Convivencia escolar del Colegio en todos sus artículos, de manera inexcusable, inaplazable e ineludible. Incluidos, los anexos, ajustes, cambios y reformas;
4. Prestar el servicio educativo, en forma regular y continua, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia, para garantizar una educación de calidad a voces del artículo 67 superior;
5. La Institución se responsabiliza del trabajo y la integridad de los estudiantes que se presenten puntualmente e ingresen a la Institución Educativa. La Institución no se responsabiliza de estudiantes que no se presenten
6. puntuales y/o no ingresen a la Institución;
7. Atender oportuna y adecuadamente las solicitudes y/o comunicados frente a dificultades académicas y/o sociales expresados formalmente por estudiantes y/o padres de familia;
8. Procurar trato cordial, escuchar y atender solicitudes y dificultades expuestas por parte del estudiante y/o padres de familia;
9. Dar a conocer a los padres de familia contratantes; de antemano y de manera clara, puntual, específica y precisa, que nuestro colegio PRIVADO, NO CUENTA con la infraestructura física, para garantizar la educación de calidad que exige el artículo 67 de la Constitución Política; para niños y niñas o adolescentes con NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES, (ii) que nuestro colegio PRIVADO, NO CUENTA con un EQUIPO INTERDISCIPLINARIO IDÓNEO; (Neuropsicología; psicólogo especializado; neuro fisiatra; psiquiatra; terapeutas nivel III u otros profesionales idóneos) para acudir a garantizar, la educación de calidad que exige el artículo 67 de la Constitución política, para niños y niñas o adolescentes con NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES, (iii) Conocer de antemano y de manera clara, puntual, específica y precisa, que nuestro colegio PRIVADO, NO CUENTA con los educadores especializados, idóneos y con titulación específica en el abordaje clínico, médico y académico, cognitivo o curricular; para garantizar la educación de calidad que exige el artículo 67 de la Constitución Política; para niños y niñas o adolescentes con NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES. Que para 2023, seguiremos en los ajustes pertinentes para tal acceso educativo. Que nuestro colegio PRIVADO, NO ha materializado ni ha realizado un contrato laboral de prestación de servicios educativos con nuestros educadores y docentes, en el cual, ellos manifiesten ser, educadores especializados, idóneos y con titulación específica en el abordaje clínico, médico y académico, cognitivo o curricular; para garantizar la educación de calidad que exige el artículo 67 de la Constitución Política; para niños y niñas o adolescentes con NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES, y por todo lo anteriormente expuesto; tenemos que brindar culto, primeramente a las leyes y luego a los decretos, en un orden constitucional y estrictamente legal; por lo cual, brindamos estricto acato a los artículos 44 numerales 4 y 5 de la ley 1098 de 2006 y artículos 67 y 68 constitucionales; antes que al decreto 1421 de 2017. Ver sentencia, Corte Constitucional, Sala Plena. El colegio Van Leeuwenhoek tiene previsto un proyecto de INCLUSIÓN que incluye PIAR (Plan Individual de Ajustes Razonables), para aquellos niños que presenten dificultades académicas o convencionales que NO requieren profesionales especializados.

QUINTA. Derechos Especiales de las partes

Por parte del estudiante beneficiario:

1. A recibir una educación acorde con el Proyecto Educativo Institucional, y acorde a las normas vigentes;
2. A participar en la dinámica educativa, a través de los proyectos pedagógicos previstos en la ley y en el Manual de Convivencia, tales como el consejo estudiantil, jueces de paz y brigada de medio ambiente entre otros;

3. 6.6.1 A ser valorado y respetado como persona; a que se le haga seguimiento de la RAE, según la ley 1620
4. de 2013, Artículo 29, 30 y subsiguientes, y demás normas jurídico-legales que amparan sus derechos como menor de edad:
5. A obtener un certificado, en el cual, conste su desempeño académico dentro de la institución. Aclarando que la modalidad PRESENCIAL, será la medular, en la presente matricula;
6. De Los Padres de Familia y/o El Acudiente:
7. Exigir la prestación regular de los servicios educativos contratados, de forma que se ajusten a los programas oficiales generales y al Proyecto Educativo Institucional, autorizados por el Ministerio de Educación Nacional para el Colegio;
8. A participar en el proceso educativo, según el marco legal y reglamentario establecido para el efecto por El Colegio y dispuesto por las normas legales sobre la materia, igualmente, exigir un manual de convivencia escolar, ajustado y actualizado a las normas legales vigentes, la jurisprudencia y el debido proceso. A materializar su patria potestad (artículo 288 código civil);
9. Exigir que el nivel académico de nuestro colegio, se ajuste, a lo ordenado por la ley y el cumplimiento de las pautas señaladas para la realización de las evaluaciones;
10. Exigir que el estudiante, y su acudido, sea tratado de acuerdo a los derechos y garantías otorgadas por la ley y por el Manual de convivencia de nuestro Colegio, el código de infancia y adolescencia, en especial en sus artículos 7, 15, 18, 19, 20, 42, 43, 44;
11. Ser atendido por el personal administrativo de nuestro colegio cuando lo necesite, previa solicitud de la cita correspondiente y cumpliendo el conducto regular.

Por parte del Colegio:

1. Obtener toda la colaboración de Los Padres de Familia o acudientes, para la consecución de los fines educativos del presente contrato, en especial los pagos correspondientes de pensiones y otros; y su asistencia garantizada a las citaciones o talleres de padres;
2. Obtener el pago cumplido del precio pactado como contraprestación por el servicio educativo contratado, en el término y cuantía señalados en el presente contrato, de manera inexcusable, inaplazable e ineludible. So pena de aplicar lo consagrado en el manual de convivencia escolar y en el presente contrato por incumplimiento de las obligaciones pactadas;
3. A dar por terminado el presente contrato de prestación de servicios educativos, siempre que tal circunstancia no atente contra los derechos fundamentales del Estudiante Beneficiario, y dentro de las condiciones señaladas por la ley, cuando la conducta del Estudiante Beneficiario atente gravemente contra las disposiciones del Manual de Convivencia de la Institución, o contra la moral y las buenas costumbres. O cuando se presente una situación negativa irregular de parte de los acudientes, faltas de respeto a los miembros de nuestra institución educativa, reiteradas situaciones de inconformismo, o reiterados incumplimientos en las obligaciones contractuales económicas frente al pago de pensiones u otros;
4. NO ser inducido al error de ninguna manera a través de ocultamiento de información clínica, medica, física, psicológica o psiquiátrica de la condición del estudiante, pues cuando ello, llegare a ocurrir, el presente contrato de matrícula será cancelado unilateralmente de nuestra parte, por inducción al error y temeridad de parte del padre de familia contratante. Sin excusa, sin dilación, sin lugar a recursos de apelación u otros.

SEXTA. Acuerdos.

Los estudiantes saldrán al Parque de BOLSILLO CAFAM II que está ubicado entre la CALLE 142 y la Cra 147A, CIUADELA CAFAM II (PREDIO LOS GAVILANES) CL 142A y CR 141, Parque San Pedro calle 138 con Cra 150 A, o en su defecto al Parque Berlín que está ubicado en la calle 139 con Cra. 145B, a recibir sus clases de Karate, Danzas, Educación Física y a tomar descanso en la hora establecida. De igual forma se realizarán actos culturales, recreativos, comunitarios e izadas de bandera en esos dos lugares durante las fechas establecidas.

Los estudiantes tendrán acceso a las instalaciones de la Corporación Entidad Social de Humanidades, Arte y Cultura

- ESHAC, con la cual se tiene un convenio de cooperación interinstitucional para prestación de servicios locativos y profesionales. Los estudiantes podrán hacer uso de aula múltiple, biblioteca, aula inteligente, laboratorio de Geografía, patio de recreación y otras dependencias entre las que también se cuentan las administrativas (oficinas, salas de espera, baños...) para, de esta forma, enriquecer los procesos cultural, social, artístico, recreativo, pedagógico, comunitario, tecnológico, psicológico y administrativo de los estudiantes.

SÉPTIMA. Valor del Contrato.

Los Padres de Familia y/o El Acudiente, SUFRAGARÁN, A MANERA CONTRACTUAL, por la prestación de los servicios educativos prestados por nuestro Colegio, la suma total anual de: _____ (\$) cancelada de la siguiente forma:

La suma de: _____ (\$) por concepto de Matrícula.

La suma de: (\$) (10 mensualidades) dentro de los cinco (5) primeros días del mes anterior, desde el mes de enero y hasta el mes de octubre, inclusive.

La suma de: _____ (\$) por concepto de otros cobros (Sistematización y boletines adicionales, agenda escolar y manual de convivencia, carné y seguro estudiantil).

La suma de (\$) por concepto de guías didácticas elaboradas por el colegio.

Parágrafo 1. En caso de presentarse mora, con el pago oportuno de los costos educativos mensuales, Los Padres de Familia y/o El Acudiente, se obligan a pagar un interés moratorio, tasado a la máxima tasa legal permitida, certificada por la Superintendencia Bancaria o lo aprobado por nuestro Consejo Directivo.

Parágrafo 2. El pago de los demás costos educativos, se regirá por las disposiciones reglamentarias de los mismos, contenidos en el Manual de Convivencia de nuestro Colegio, aprobados por el Consejo Directivo, o resolución expedida por la secretaria de Educación Certificada para tales fines.

OCTAVA. Duración: El presente contrato tiene como vigencia el año escolar, el cual inicia en día 1 del mes de febrero y culmina el día 30 del mes de noviembre del año 2024.

NOVENA. Causales de Terminación Del Contrato.

1. El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causales:
2. Por expiración del término pactado;
3. Por mutuo consentimiento;
4. Por muerte del estudiante beneficiario;
5. Por suspensión de las actividades del colegio por más de sesenta (60) días o clausura del establecimiento.
6. Las demás consagradas en el Manual de Convivencia de nuestro Colegio;
7. Por haber incurrido el Estudiante Beneficiario, en conductas que atenten gravemente contra las disposiciones del Manual de Convivencia de nuestra Institución, o contra la moral y las buenas costumbres de sus miembros activos o imagen de nuestra institución, o cuando protagonice, situaciones TIPO III, de carácter delictual. Incluso, utilizando las redes sociales, cyberbullying u otras modalidades NO presenciales;
8. Por suministro de información falsa; ocultamiento de información, o por inducir al error a nuestros funcionarios administrativos o docentes, por parte de los Padres de Familia o el Acudiente, frente a su deber de lealtad, transparencia y por incurrir en una temeraria inducción al error;
9. Cuando los padres de familia o acudientes o algún otro allegado al estudiante, agrede verbal, física o psicológicamente a alguno de los directivos o de nuestros docentes, o a otro estudiante, sin perjuicio de la responsabilidad penal, civil o disciplinaria. Independiente de que sea NO presencial, en redes o ciber digital;
10. Ante terminación unilateral NO consensuada de parte del CONTRATANTE O ACUDIENTE; antes del término del presente contrato; a discreción del COLEGIO VAN LEEUWENHOEK, se realizará devolución, si el retiro se da antes del inicio del calendario académico de guías y costos educativos, no se devolverá dinero en ningún momento ni por ningún motivo de matrícula, la pensión del mes correspondiente en un 100% si no asiste a clases ningún día del mes, valor de las guías escolares en un 100% si no son utilizadas, a partir de solicitud en debido proceso y conducto regular, que debe materializar el padre de familia contratante o acudiente, iniciando por una notificación por escrito a nuestro colegio.
11. De ninguna manera se permite a los padres de familia o acudientes, acudir a instancias foráneas o externas o exógenas, sin haber antes agotado el conducto regular interno o acatado el debido proceso interno; pues NO obedecemos a injerencias externas, o presiones de ninguna índole en tráfico de influencias u otros.

DÉCIMA. Los Padres de Familia y/o El Acudiente. Declaran conocer íntegramente el contenido taxativo, de nuestro Manual de Convivencia del Colegio, compartir los principios educativos del mismo, en los cuales está inspirado, y someterse a su cumplimiento, como exige el artículo 87 de ley 115 de 1994, el artículo 96 de la ley

115 de 1994; y como señala taxativamente el Artículo 68 superior Constitucional. Reconociendo que nos

encontramos en la tarea de que nuestro colegio, avance de manera integral en lo académico, cognitivo, curricular y el fortalecimiento de los valores, la moral y los principios que sus hijos aprenden en el seno del hogar, y que la libertad vigilada que nos atañe, nos permite avanzar considerablemente en la tarea de una educación de calidad real.

UNDÉCIMA. Anexos. Se considera parte constitutiva del presente contrato, el Proyecto Educativo Institucional, nuestro Manual de Convivencia Escolar, y el inexcusable e inaplazable, compromiso de sana convivencia, frente a la ruta de atención escolar.

UNDÉCIMA PRIMERA. Autorización para consulta y reporte a centrales de riesgo. Nosotros, titulares de las cédulas de ciudadanía anotadas al final de este contrato, autorizamos al COLEGIO VAN LEEUWENHOEK, para obtener de fuentes autorizadas información y referencias relativas a nuestro comportamiento comercial y crediticio, hábitos de pago, manejo de nuestras obligaciones en general, y para consultar en cualquier momento nuestro endeudamiento con el Sistema Financiero. Autorizamos irrevocablemente, por el término del presente contrato y a posterior si a ello, hay cabida; al Colegio Van Leeuwenhoek para que reporte nuestro endeudamiento a los archivos de deudores por Covinoc, Data crédito o a cualquier otra entidad que con el mismo fin se establezca en el futuro, y para que, en caso de incumplimiento, se nos incluya y reporte, en los archivos de deudores morosos o con referencias negativas llevadas por dichas entidades, nuestros nombres y documentos de identificación. Para ello, exoneramos al Colegio del archivo en que se registre la información de los perjuicios que nosotros podamos sufrir a consecuencia de dicho registro, causal de nuestro incumplimiento del contrato civil contractual.

UNDÉCIMA SEGUNDA. Las partes acuerdan expresamente que el presente contrato presta mérito ejecutivo, por contener obligaciones claras, expresas y exigibles, sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales para la constitución en mora. Toda mora o retardo en el cumplimiento de los pagos de las obligaciones económicas por parte de los ACUDIENTES, y a favor del COLEGIO otorga el derecho a liquidar y exigir los intereses equivalentes al máximo legal vigente, a partir del día sexto (6) de cada mes sobre los compromisos económicos adquiridos por los ACUDIENTES, según lo previsto en el artículo 65° de la Ley 45 de 1990 y art. 884 del CCO. y demás normas concordantes; igualmente, nos obligamos como ACUDIENTES, a acudir de manera inmediata a concertar ante Juez de Paz o su similar, para acuerdo de pago y conciliación en materia de retraso en los pagos de las pensiones de nuestro acudido, producto de situaciones fortuitas, y en todos los casos, acudiremos a respetar, los acuerdos y convenios de pago concertados entre las partes.

Parágrafo 01: Como ustedes bien saben; por nuestra condición de educación de carácter PRIVADA, nuestra matrícula se genera, a manera de contrato civil contractual; para brindar, la correspondiente licitud, legalidad y acato a las normas, que exige un acuerdo de voluntades; ver sentencia: Corte Constitucional, T

– 612 DE 1992: “Al momento de matricularse una persona en un Centro Educativo, celebra por ese acto un Contrato de Naturaleza Civil; un contrato es un acuerdo de voluntades para crear obligaciones”. Ya que, en la matrícula, es el momento jurídico en el cual, el estudiante y el acudiente asumen, aceptan y se acogen a las directrices que emana el manual de convivencia escolar, y con ello, se “enteran de las obligaciones y de los parámetros que están aceptando” a través de un contrato civil, al firmar la matrícula, y aceptan con su firma, lo que consagra el texto que están recibiendo, o que les está siendo socializado, como exige el artículo 87 de ley 115 de 1994. Ver también, la Sentencia, Corte Constitucional: T – 240 del 26 de junio de 2018: Numeral 4.2. Así, en la Sentencia T-859 de 2002 la Sala Séptima de Revisión sostuvo que, primero, estos documentos ostentan las características propias de un contrato de adhesión; segundo, representan las reglas mínimas de convivencia escolar y, tercero, son la expresión formal de los valores, ideas y deseos de la comunidad educativa conformada por las directivas de la institución, sus empleados, los estudiantes y sus padres de familia. También, esta condición está reconocida expresamente por la ley general de educación en su artículo 87. Sin embargo, la misma norma señala que para que dichos manuales sean oponibles y exigibles, los mismos deben ser conocidos y aceptados expresamente por los padres de familia y los estudiantes. Por lo anterior; es menester que los padres de familia y acudientes; NO violen el conducto regular, ni vulneren el debido proceso, “saltándose” los parámetros y acudiendo a entes u órganos, externos o foráneos antes que acudir a conciliar, consensuar, mediar, invocar y materializar un proceso interno apropiado y pertinente, como corresponde al derecho privado.

Parágrafo 02: Ante la eventual ocurrencia de situaciones fortuitas, de fuerza mayor, supra legales y que superen por mucho, la competencia y autoridad del Consejo Directivo y de nuestra Rectoría, se establecerán sin dilación o excusa; estrategias de apoyo consensuado, mutuo; en estricta lealtad y fidelidad entre las partes, de tal manera que los padres de familia y acudientes, o contratantes, serán beneficiados y amparados a través de oportunas sugerencias y propuestas de flexibilización en materia de los pagos de pensiones, y de otros cobros, consensuados; recordando en todo momento, que el pago de las pensiones NO obedece a mensualidades, ni a quincenas, sino obedece al pago del año lectivo (8). Por lo anterior, las medidas que se tomen para tales fines de flexibilización, acudirán estrictamente a favorecer, a los acudientes y a permitir, la continuidad sin contratiempos de la prestación del servicio educativo a voces de los artículos 67 y 68 constitucionales; y por supuesto para proteger, la continuidad comercial de nuestra empresa privada de prestación del servicio público educativo; si es necesario con apoyo, aportes y acompañamiento del Estado a través de sus facultades, competencias y obligaciones.

Parágrafo 03. El pago de las pensiones; y (otros cobros - de ser procedentes y consensuados) será de inexcusable

cumplimiento, por parte de los acudientes, mientras se haya garantizado por nuestra parte como Institución Educativa; el cumplimiento de la prestación del servicio, ya que con los rubros que percibe nuestro colegio, se acude a cumplir con el pago pertinente y oportuno en materia del trabajo digno y remunerado que obtienen nuestros empleados, educadores, directivos, administrativos y de oficios varios. (Artículo 25° de la Constitución Política) Por lo tanto, nos acogemos a lo normado en el artículo 50, de la ley 137 de 1994: Artículo

Derechos sociales de los trabajadores.

Parágrafo 04. De la renuencia al pago. Si el acudiente, o contratante; a pesar de las propuestas, sugerencias y aportes de nuestra parte, para flexibilizar, los pagos de pensiones y de (otros cobros, si son procedentes y consensuados) se abstiene del cumplimiento de sus obligaciones de pago, pese a las oportunidades de conciliar, acordar flexibilizar y concertar, se sujetará al derecho privado, entendiéndose que de los gastos administrativos, jurídicos y civiles en que incurra nuestra institución educativa privada, para recuperar, los dineros adeudados por el acudiente o contratante; se obligará al acudiente o contratante, cuando se llegue al momento de ser objeto de una demanda en derecho privado, a cubrir como emerge aquí de manera taxativa, la solicitud de nuestra Institución Educativa, del pago por las costas, derivado de su incumplimiento y falta de lealtad procesal y fidelidad institucional. Puesto que, al ofrecerle flexibilización de los pagos, se le materializó, la oportunidad de pago oportuno y coherente y consecuente a su situación económica en apoyo de nuestra parte.

CAPÍTULO DECIMOSÉPTIMO

PROGRAMA DE SEXUALIDAD Y AFECTIVIDAD

En el Colegio Van Leeuwenhoek se comprende que los sujetos se desarrollan constantemente, en un proceso que no termina. Tal es el caso del desarrollo afectivo, enlazado totalmente al desarrollo de la sexualidad. Por eso, el Departamento de Psicología coordina todo el programa siguiendo las siguientes premisas:

1. El crecimiento integral implica no solamente la entrega de herramientas cognitivas para entender cómo funciona el mundo, sino brindar experiencias de interacción que le permitan al estudiante prever y anticipar ciertas situaciones de vida en las cuales se pone en juego su integridad y personalidad;
2. La relación con los otros es el eje articulador a nivel grupal, lo que supone la comprensión del establecimiento de relaciones con los demás, el respeto por la diferencia, la tolerancia y la libertad;
3. Todas las actividades pretenden construir y desarrollar habilidades reflexivas y críticas en pro de la toma de decisiones con argumentos, conocimiento de la realidad, y consciencia del efecto de éstas en los demás;
4. La relación con el entorno es el componente que permite formar buenos ciudadanos, conscientes, interesados por su mundo, por su país y su cultura. Desarrolla la capacidad para estar en el mundo sin causarles daño a los demás, y sin permitir que los demás nos hagan daño;
5. La capacidad para hacerse preguntas es el complemento fundamental de los contenidos y de las respuestas que se dan con el programa, de tal forma que el estudiante aprenda a discernir y a aplicar sus conocimientos en contextos diferentes, reconociéndose siempre como lo que es, lo que piensa y lo que siente. De allí, que se pueda hablar de tolerancia, ciudadanía, diálogo y democracia;
6. La interdisciplinariedad con las diferentes áreas académicas a lo largo de todo el currículo, integra el saber pedagógico con los dilemas fundamentales de cada etapa de desarrollo psicológico, desde el Preescolar hasta Undécimo grado;
7. La relación consigo mismo es el punto de partida de todas las intervenciones. Por eso se habla de reconocimiento del cuerpo, reconocimiento de estados emocionales, nociones de lo público y lo privado, así como el respeto hacia mí mismo.

CAPÍTULO DECIMOCTAVO

REFORMAS AL MANUAL DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 18.1 DE LAS REFORMAS

Cualquier miembro de la Comunidad Educativa podrá presentar propuestas de reforma al presente Manual de Convivencia, a través de las Vicerrectorías.

PARÁGRAFO. Las propuestas han de ser presentadas por las Vicerrectorías al Consejo Directivo, para que, en sesiones de trabajo, las estudie y decida si se aprueban las modificaciones.

ARTÍCULO 18.2 DE LA VIGENCIA

El presente Manual de Convivencia junto con las reformas que se le hagan posteriormente, regirá a la comunidad educativa del Colegio Van Leeuwenhoek, a partir de la aprobación, publicación y divulgación.

Respecto a la divulgación se trabajará con la comunidad de forma permanente, previo al inicio del calendario escolar 2025, en reuniones con coordinación en el momento de la matrícula, a través de reuniones de padres de familia, después de cada espacio de vacaciones o receso escolar, en asambleas de padres, a través de la emisora Occidente XXI, de tal forma que quede visible en el canal del mismo para toda la comunidad y a través de intervenciones constantes desde tutoría.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá D.C., a los 03 días del mes de diciembre de 2025.